TOMO XCVI — Montevideo, Viernes 16 de Agosto de 1929 — Núm. 6936

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se derogan un decreto y una resolución sobre empleados públicos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 429|920.

Visto el decreto de 28 de Noviembre de 1927, por el cual se declara que a los efectos de la jubilación y en los casos de licencias con goce de sueldo sólo se computará a los funcionarios públicos el tiempo en que permanezcan en uso del descanso reglamentario de veinte días o de licencia por enfermedad hasta sesenta días por cada año;

Considerando: Que en esa oportunidad se dió como fundamento para adoptar dicha disposición lo establecido en el artículo 21 de la ley de 14 de Octubre de 1904, que dispone que no podrán contarse en ningún caso a los efectos de la jubilación los años que el funcionario público haya permanecido fuera del servicio;

Considerando: Que no puede afirmarse que un funcionario que se encuentre en uso de licencia se halle fuera del servicio público, pues la Administración ha reglamentado las condiciones en que los empleados gocen de ese beneficio conservando su carácter de agentes públicos que únicamente se puede perder por el fallecimiento, por la renuncia aceptada por la autoridad respectiva o por la destitución de acuerdo con las formalidades que indica la Constitución o las leyes correspondientes;

Considerando: Que aun en el caso de licencias sin goce de sueldo, el legislador ha creído que el funcionario no estaba desvinculado de la Administración Pública, como lo comprueba la disposición del inciso 3.° del artículo 4.° de la ley de 14 de Octubre de 1904, que establece que no dan derecho a jubilación ni a pensión aquellos puestos que aunque correspondan a cargos remunerados por el Tesoro Público se prestan gratuitamente por incompatibilidad u otra circunstancia;

Considerando: Que la única excepción que establece el inciso citado es con relación a los miembros del profesorado con más de diez años de servicios que hubieran obtenido licencia temporal sin goce de sueldo, para los cuales se les concede el beneficio de seguir abonando el montepío a los efectos de la jubilación o pensión;

Considerando: Que el fin que se propuso el Consejo Nacional al dictar el decreto de 28 de Noviembre de 1927, fué el de restringir el uso excesivo de licencias por parte del personal de la Administración Pública, propósito que puede obtenerse por reglamentaciones más severas que las vigentes que limiten el tiempo que un empleado por motivos de enfermedad o por otras causas, conserve el cargo para que fué nombrado, sin que deba acogerse a los beneficios de la jubilación en los casos que le corresponda;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Deróganse el decreto de 28 de Noviembre de 1927 y la resolución de Enero 9 de 1929.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

"Diario Oficial" está publicando en su primera parte (A), con los Asuntos Entrados de la Cámara de Representantes, la Reunión de Comisiones

2

Decreto. Se amplía el decreto referente al transporte de encomiendas con el equipaje de pasajeros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 1994|929.

El Consejo Nacional de Administración, ampliando el decreto de 6 de Junio de 1927, relativo al transporte de encomiendas con el equipaje de los pasajeros,

DECRETA:

Artículo 1.º El embarque con el equipaje de los pasajeros y con destino al exterior, de las encomiendas a que se refiere el decreto de 6 de Junio de 1927, podrá efectuarse únicamente por los puntos del Resguardo que se encuentran habilitados para esa clase de operaciones y sin que sea necesario para ello permiso escrito.

Art. 2.º Cuando en los equipajes o encomiendas de pasajeros se conduzcan artículos sujetos a algún gravamen a su exportación, se pagarán previamente los derechos o impuestos que correspondan, llenándose los requisitos de trámite que en este decreto se establecen.

Art. 3.º Para embarcar en los equipajes o encomiendas artículos sujetos a derechos o impuestos, el interesado solicitará de la Dirección General que ordene se liquiden los derechos o impuestos de los efectos que se quiere embarcar. La solicitud, que deberá ser extendida en un sellado de $ 1.00, será aforada y liquidada con preferencia, procediéndose a su pago, previa su verificación por contralor e intervención de la Contaduría. Llenados estos requisitos pasará a la Dirección General la solicitud de la referencia.

Art. 4.º Para realizar el embarque el interesado deberá llenar un pase, que presentará a la Dirección General, en el que establecerá el nombre del buque en que se van a embarcar y el destino de los bultos que contengan los artículos sujetos a derechos, así como el número, marca o rótulo que lleve cada uno de aquellos bultos; la clase y cantidad de los artículos y la suma que se ha pagado por concepto de derechos e impuestos; pase que, una vez autorizado por la Dirección General, será entregado al interesado para que acompañe a las encomiendas o equipajes a bordo, justificando su embarque. Estos pases serán copiados en un libro especial en la forma que determinará la Dirección General.

Art. 5.º Los embarques determinados en esta resolución pueden realizarse aunque el buque no haya abierto registro para cargar y haya llegado al puerto de arribada forzosa o para recibir órdenes.

Art. 6.º Los efectos que se embarquen dentro de los requisitos determinados por esta disposición no pueden volver a tierra ni desembarcarse en otro puerto de la República, y si lo hicieran tienen que abonar todos los derechos e impuestos de importación que correspondiese.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se declara que el Gobierno Departamental de Montevideo no debe contribución alguna al Estado o al Fisco por concepto de áreas adquiridas de la sucesión Ossola.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 642|929.

Vista la gestión iniciada por el Concejo Departamental de Montevideo para que este Consejo Nacional, de acuerdo con la facultades que le otorga la ley de 29 de Enero de 1925, lo trate equitativamente, en cuanto al saneamiento de la titulación de diversas áreas de las adquiridas de la sucesión Ossola para la apertura de la Rambla Wilson y espacios libres de uso público relacionados con la misma, en cuanto esas áreas tienen por origen la salida fiscal de don José M. Reyes y se encuentran comprendidas dentro de la zona que abarca la denuncia del agrimensor Medina de terrenos fiscales en los Pocitos; y

Considerando: Que las indicadas áreas, de cuya escrituración condicional, autorizada por resolución de este Consejo, de 26 de Febrero próximo pasado, da cuenta la Escribanía de Gobierno y Hacienda, han pasado totalmente a formar parte del trazado aprobado de la Rambla Wilson, obras de saneamiento incluídas en la misma y espacios libres de la referencia, según consta de los planos agregados, sin que el Concejo Departamental se haya reservado parte alguna de esas mismas áreas como propiedad privada del Municipio;

Que la ley citada, cuando autoriza a la Administración a transar sobre las áreas denunciadas como fiscales, ha querido sin duda referirse a su escrituración a favor de los particulares poseedores de las mismas, siendo en tal caso de rigor su moderada compensación o pago por sus ocupantes a cambio del perfeccionamiento de sus títulos;

Que tratándose del Municipio y de la adjudicación de áreas o sobras fiscales a obras de vialidad urbana o rural consideradas bienes nacionales de uso público, como lo son igualmente las ramblas, no cabe por tal concepto la compensación de las mismas por el Tesoro Departamental, desde que la ley ha destinado preferentemente los terrenos o sobras fiscales a la apertura de calles y caminos y demás obras nacionales o departamentales de esa especie, comprendidas las calles y caminos, que según el plano o trazado respectivo fuese necesario abrir de inmediato o en lo sucesivo (artículo 33 del la ley de Expropiación) y no cabría, por lo tanto, con arreglo a derecho, el pago o compensación por el Municipio al Estado, de terrenos fiscales que pasan a aumentar el patrimonio de la comunidad, como bienes de uso público, respecto a cuyos bienes el Gobierno Departamental es sólo su administrador, con facultades suficientemente amplias delegadas por la ley;

En mérito de las consideraciones precedentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el Gobierno Departamental de Montevideo no debe contribución alguna al Estado o al Fisco por concepto de las áreas a que se refiere esta gestión, adquiridas de la sucesión Ossola, comprendidas en la denuncia de terrenos fiscales en Pocitos y que han sido afectadas a la apertura de la Rambla Wilson y espacios libres de uso público relacionados con la misma.

Comuníquese y vuelva al Concejo Departamental de Montevideo. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se encarga interinamente el despacho de la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.

Habiéndose jubilado con esta fecha el señor Subdirector de Impuestos Directos don Mayo Vera y encontrándose con licencia el Director General de la repartición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar del despacho de la Dirección General de Impuestos Directos, mientras dure la licencia del titular, al Jefe de la Sección de Contabvilidad y Arqueo de la Inspección General de Hacienda don Horacio J. Fariña.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado para la adjudicación de premios al mejor trabajo de las escuelas industriales o talleres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 8 de 1929.—Número 200|r|928.

Habiendo presentado renuncia del cargo de miembro del Jurado que debe adjudicar los premios para el mejor trabajo de las escuelas industriales o talleres; para la mejor manifestación en materia de arte decorativo, para la mejor manifestación en artes aplicadas y para la mejor manifestación en artes del hogar el señor arquitecto don Juan A. Scasso,

SE RESUELVE:

1.º Aceptar la expresada renuncia y designar para reemplazarlo al señor Nilo Beretta.

2.º Comuníquese y publíquese.

ROSSI.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de un Jurado del Salón de Otoño y se sustituye

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1929.—Número 200|r|928.

Vista la renuncia que del cargo de miembro del Jurado designado con el cometido de adjudicar los premios para la mejor manifestación en materia de arte decorativo, para la mejor manifestación en materia de artes aplicadas y para la mejor manifesatción en materia de artes del hogar, presentó el señor Milo Beretta,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia y designar para integrar el nombrado Tribunal al señor José Luis Zorrilla de San Martín.

2.° Comuníquese y publíquese.

ROSSI.

Ministerio de Industrias

7

Mensaje. Se solicita una reglamentación para los alambrados limítrofes de las propiedades rurales pecuarias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 1418|912.

A la Asamblea General:

La ley de Alambrados de 1913 no puede ser cumplida sin imponer a las industrias rurales una carga excesivamente gravosa.

Se calcula en no menos de cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000.00) la cantidad necesaria para cercar los predios ganaderos y agrícolas en la forma establecida por dicha ley, con el agravante de que el material a emplearse, madera dura y hierro galvanizado, habría que adquirirlo totalmente en el extranjero.

Además la rigurosidad de la ley obligaría a desperdiciar los enormes capitales invertidos en cercos hechos con alambre, que si bien no tienen las altas cualidades del galvanizado, pueden servir en determinadas condiciones para el cierre satisfactorio de los predios.

Por tales motivos cabe afirmar que la ley referida, en vez de facilitar la construcción de los cercos rurales y contribuir al cumplimiento de las medidas sanitarias que fueron su objeto, ha constituído un obstáculo, en uno y otro sentido.

A esto debe atribuirse la no aplicación de la ley hasta el presente, sus sucesivas postergaciones y la resistencia justificada que contra ella se ha levantado en virtud de la proximidad de la fecha en que vence el último aplazamiento (20 de Setiembre de 1929).

En consecuencia, se impone modificar la ley de 1913 en forma que contemple la situación de las industrias rurales y permita ir resolviendo paulatinamente el problema de los alambrados.

La primera y más importante modificación propuesta consiste en que la obligación de alambrar se limita a las propiedades pecuarias. Los terrenos destinados a la agricultura pueden quedar abiertos porque en ellos o no existen animales o los que se utilizan, por ser pocos y mansos y estar bajo la vigilancia directa de los dueños, no constituyen un peligro para los vecinos.

Siendo así, resulta inexplicable que se imponga a los agricultores y granjeros el enorme gasto del pago de alambrados de siete hilos o cualquier otro aun más modesto, cuando son notorias, por otra parte, las dificultades económicas con que luchan los labradores.

En atención, sin embargo, al gran interés que existe en que los predios se cierren, se obliga a los propietarios de los predios agrícolas al pago de la medianería, pero estableciendo que nunca deberán contribuir con más de lo que costase la de un alambrado de cinco hilos y buenas maderas.

El proyecto adjunto mantiene las disposiciones anteriores sobre el número de hilos, distancias entre éstos y entre los postes y piques, pero en vez de establecer rígidamente el empleo de alambre de hierro galvanizado y maderas duras, deja librada al Consejo Nacional la facultad de reglamentar las condiciones de los materiales a usarse.

Las ventajas de tal disposición son evidentes. Existen o pueden producirse en el país, maderas que sin pertenecer a la clase de duras son muy aparentes para ser utilizadas como postes, sobre todo sometiéndolas a tratamientos especiales que aumentan su resistencia y durabilidad. En cuanto a los hilos, cabe decir que es posible construir alambrados de muy buenas condiciones, utilizando parcialmente alambres no galvanizados y que existe conveniencia en admitir su empleo para que las reformas de los cercos y aun las nuevas construcciones puedan hacerse con economía. De lo contrario se obligaría a los ganaderos a tirar un material que ha costado muchos millones de pesos y a hacer compras en el extranjero, que por su gran volumen contribuirían a empeorar la situación económica del país.

Las demás disposiciones de la reforma proyectada tienden a obtener que los predios destinados a la ganadería vayan siendo cercados progresivamente, sin que esta solución que tanto interesa para asegurar la sanidad de las haciendas resulte difícil de cumplir. Sería inconveniente imponer con carácter general el cierre inmediato o dentro de un breve plazo de todas las propiedades rurales, pero es absolutamente necesario que los predios vayan siendo alambrados poco a poco. A este fin responde el artículo 12.

Tales los fundamentos del adjunto proyecto que el Consejo Nacional eleva a la Asamblea General para su sanción.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — SANTIN CARLOS ROSSI.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Julio 26 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todos los alambrados limítrofes de las propiedades rurales pecuarias deberán tener siete hilos. Quedan exceptuadas las propiedades atravesadas por caminos públicos de tierra, las cuales podrán no ser alambradas en los límites de tales caminos.

La altura del suelo al 7.° hilo será de 1m.35 (un metro treinta y cinco centímetros).

La distancia entre el suelo y el primer hilo será de 0m.16 (dieciséis centímetros); del primero al segundo, 0m.14 (catorce centímetros); del segundo al tercero 0m.14 (catorce centímetros); del tercero al cuarto, 0m.16 (dieciséis centímetros); del cuarto al quinto, 0m.20 (veinte centímetros); del quinto al sexto 0m.24 (veinticuatro centímetros), y del sexto al séptimo, 0m.30 (treinta centímetros).

La distancia entre los postes no excederá de quince metros y se colocarán los piques suficientes para que entre unos y otros no haya separación mayor de dos metros.

Los postes, los piques y los alambres serán de buena calidad, entendiéndose por tal la que establezca el Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.° Los propietarios o arrendatarios que deseen poner más de siete hilos en los alambrados que limiten sus establecimientos podrán hacerlo siempre que la ampliación no contraríe, aumentándolas, las distancias que quedan establecidas.

Asimismo podrán colocar a menor distancia uno de otro los postes o los piques y emplear materiales más costosos, como tejido de alambre en vez de hilo, cemento armado, piedra o hierro para postes y maderas duras, tea o hierro para piques.

También se admitirán los cercos de piedra u otros materiales, con tal que lleguen a la altura prevista en la ley, pudiéndose a este efecto complementarse la altura con la confección de alambrados suplementarios sobre los cercos.

Los linderos que no acepten el aumento sólo estarán obligados a contribuir en la parte que les corresponda de acuerdo con lo que se establece como regla general, tanto para la construcción cuanto para la conservación del alambrado, deberán reconocer por documento ante el Juzgado de Paz de la sección que el cerco sólo les corresponde en proporción a lo que hayan pagado.

Art. 3.° Prohíbese el uso a través de los caminos públicos de porteras constituídas por piques y alambres solamente.

Dentro del plazo de un año dichas porteras deberán estar formadas de madera de buena calidad o hierro y colocarse de manera que sus hojas se abran y cierren con facilidad.

Art. 4.º Todos los predios rurales pecuarios explotados por sus propietarios, deberán estar cercados o alambrados en la forma antes expresada a los diez años de la promulgación de esta ley y los arrendados a los cinco años, considerándose tales aquellos que hayan estado arrendados tres años o más después de la misma promulgación.

Cualquiera de los linderos podrá, sin embargo, realizar las reformas o cercar en todo tiempo; pero no podrá exigir al contado el pago de la medianería correspondiente, pudiendo el obligado u obligados abonarlo en cuatro cuotas anuales, con el interés legal.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, los Concejos Municipales, a partir del 1.º de Enero de 1930 y sucesivamente cada año, obligarán a los diez propietarios de los predios pecuarios de mayor extensión del Departamento respectivo, que no se hallen alambrados o cercados en las condiciones previstas por esta ley, a efectuarlo dentro del plazo de un año, bajo las penas determinadas en el artículo 12 de la presente ley.

Art. 6.º Existiendo acuerdo entre ellos, los propietarios de campos contiguos podrán alambrar la divisoria común sin sujetarse a las disposiciones de esta ley sobre número, calidad y distancia de los hilos, postes y piques; pero en todo tiempo, cualquiera de las partes podrá denunciar el acuerdo y construir la divisoria en las condiciones establecidas por los artículos 1.º y 4.º, debiendo la otra pagar la medianería correspondiente.

Art. 7.º Todas las disidencias sobre construcción o reformas de alambrados serán resueltas por un Tribunal arbitral compuesto de un vecino nombrado por cada parte o por el Concejo Municipal, en su caso, y un tercero que designarán los otros dos árbitros.

La decisión inapelable de éstos será consignada en un acta ante el Juez de Paz respectivo.

Art. 8.º La medianería que para los cercos de estancia establece el artículo 692 del Código Rural corresponde igualmente a los terrenos de chacras y demás establecimientos agrarios, del mismo modo que las otras disposiciones de dicha sección que le sean aplicables, pero queda limitada la obligación de los propietarios de predios agrícolas al pago de la medianería que les correspondería en un alambrado de cinco hilos y de buenas maderas.

Art. 9.º La aplicación de los artículos 709, 710, 711 y 712 del Código Rural queda librada a decisión de árbitros en la forma establecida por el artículo 7.º.

Art. 10. El cumplimiento de las nuevas disposiciones contenidas en esta ley queda especialmente cometido a los Concejos Departamentales.

Art. 11. El que a sabiendas o ex profeso arrancara postes, abriera portillos o causara cualquier daño en un cerco, será castigado con multa de diez pesos ($ 10.00) o prisión equivalente, que hará efectiva la policía, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que pudiera haber mérito.

Art. 12. Las infracciones a las disposiciones sobre cercos serán castigadas con multa de uno a dos pesos ($ 1.00 a $ 2.00) por cada cien metros de alambrado, sin perjuicio de la obligación de construir o reformar el cerco dentro de un plazo que se fijará en cada caso por el Concejo Departamental respectivo y que no excederá de seis meses, bajo apercibimiento del doble de la multa y de mandarse practicar las obras a costa del remitente.

Art. 13. Derógase la ley de 20 de Setiembre de 1913 sobre cercos, alambrados y porteras, así como las disposiciones del Código Rural que se opongan a la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — SANTIN CARLOS ROSSI.

8

Resolución. Se concede prórroga para el planteamiento de industria número 2196

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 2203.

Vista la gestión iniciada por el señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente número 2196, relativa a un invento denominado "Torno Dental", concedida el 7 de Setiembre de 1928;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Vicente Constantino Nicolello una prórroga de doce meses para el panteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2196, referente a un invento denominado "Torno Dental", venciendo dicho plazo el día 7 de Setiembre de 1930.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

9

Mensaje. Se propone la sustitución de artículos de una ley sobre ferrocarriles

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 8 de 1929.

A la Asamblea General:

El entusiasmo de los vecinos de Nueva Palmira por la construcción del ferrocarril a La Lata está cimentado en el error de creer que existen recursos, ya votados por el legislador, para proseguir la línea férrea hasta Cerro Chato. Es fácil demostrar ese error.

La ley de Octubre de 1928 autorizó la emisión de Bonos de Ferrocarriles por valor de veintitrés millones de pesos, que serán invertidos, exclusivamente:

A) En la línea Nueva Palmira a La Lata.
B) Montevideo-Florida-Sarandí del Yi.
C) Una línea que una la precedente con la de Rocha.
D) Río Branco a Treinta y Tres.
C) Mejoramiento de la línea Montevideo-Maldonado.

Todos los otros ramales, inclusive el de Sarandí del Yi a la frontera y el de La Lata a Cerro Chato, han sido previstos al sólo efecto de que "se practiquen estudios", sin que el legislador haya dejado entrever siquiera de dónde obtendría los recursos para construirlos.

La prosecución del ramal La Lata, Trinidad y Durazno-Carmen-Sarandí del Yi-Cerro Chato, requiere, por lo menos, nueve millones de pesos, que sumados a los veintitrés millones de pesos de Bonos ya autorizados elevarán éstos a $ 32.000.000.

Pues bien: a poco que se reflexione sobre este asunto se llegará a la conclusión de que los primeros esfuerzos del legislador tenderán a proseguir el ramal de Sarandí del Yi a San Luis y a unir el de Río Branco-Treinta y Tres con Montevideo, para lograr que el primero sirva una inmensa y desamparada zona y para evitar que el segundo quede supeditado a la influencia del Central, dejando para mejor oportunidad el ramal a Cerro Chato, de dudosas proyecciones económicas.

Ahora bien: si el legislador no votase de inmediato los recursos para el ramal de La Lata a Cerro Chato, — y es poco probable que lo haga, — el ferrocarril Nueva Palmira a La Lata resultaría tan infecundo como lo son los ramales de Piedra Sola a Tres Arboles, de Durazno a Trinidad o de Rocha a La Paloma, que están proclamando a todos los vientos el error que se comete en construir ferrocarriles cortos o que atraviesen regiones ya servidas por otras líneas, como ocurre con la de La Lata-Cerro Chato, que deberá sufrir la competencia de la carretera y el ferrocarril a Mercedes, de la futura carretera San José-Trinidad, de la carretera y el ferrocarril Montevideo-Durazno-Paso de los Toros, del ferrocarril Montevideo-Sarandí del Yi y de Montevideo-Melo.

El Consejo Nacional — al reaccionar contra errores o debilidades anteriores, — desea vivamente impulsar el desarrollo económico de Nueva Palmira, como lo demostró al manifestar su propósito de prestigiar la construcción de una carretera de hormigón en vez de una línea férrea. Su actitud no obedecía, pues, a una criticable tacañería, sino

al propósito de gastar la misma suma de dinero con los mayores beneficios para Palmira.

En la ley de Ferrocarriles sólo se autorizaba el estudio, sin dar los recursos, para la construcción de un ramal de Carmelo a Nueva Palmira.

La línea férrea Palmira a La Lata requerirá tres millones de pesos. El proyecto adjunto destina igual suma de tres millones de pesos para construir una carretera de hormigón entre Nueva Palmira y Cardona (La Lata) y para construir excelentes vías que unan Carmelo y Dolores con Nueva Palmira, que quedaría convertida en el puerto de una riquísima zona, mucho más valorizada aun por las carreteras de lo que lo sería por un pobre ramal férreo.

El Consejo Nacional de Administración deja fundado así el adjunto proyecto de ley que permitirá construir las carreteras sin aumentar la emisión de títulos y autorizada y sin imponer a los propietarios otras obligaciones que las emergentes de la propia ley de construcción del ferrocarril.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 1.o y 13 de la ley de 19 de Octubre de 1928, sobre construcción de Ferrocarriles del Estado, por los siguientes artículos:

"Artículo 1.o:

A) Autorízase al Consejo Nacional de Administración para mejorar la línea férrea del Este y para construir por licitación las siguientes extensiones de vías férreas: Treinta y Tres-Río Branco, Florida-Sarandí del Yi, Florida al empalme con la línea de entrada a Montevideo, Empalme Olmos al puerto de Montevideo, pasando por las proximidades de Sauce y la línea del ferrocarril en un paraje a determinarse entre Progreso y La Paz, y de ahí al paso de la Arena y puerto de Montevideo.

B) El Consejo Nacional, previo los estudios, llamará a licitación dentro de los seis meses de promulgada esta ley para la construcción de una carretera entre Nueva Palmira y Cardona en el camino que actualmente une ambas localidades. El firme de esta carretera será de hormigón, con seis metros de anchura, dos metros más de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suaves del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior, a cuya efecto se expropiarán las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción, con un ancho de cuarenta metros. Construirá, también, las carreteras de acceso, de macadam, de Carmelo a Nueva Palmira y de esta localidad a Dolores.

Se construirá una carretera que partiendo de la zona franca de Nueva Palmira y pasando por el puente del arroyo del Sauce, se dirija a Villa Alejandrina y de aquí continúe por la Buena Vista y la Concordia hasta la ciudad de Dolores. El primer trozo de diez kilómetros desde la zona franca deberá ser de hormigón armado, de igual características que las anteriores, y lo restante, hasta Dolores, será de macadam o en camino mejorado.

Se construirá igualmente una carretera de hormigón armado que partiendo de la zona franca de Nueva Palmira y pasando por Camacho termine en la ciudad de Carmelo, sirviendo a la zona de los viñedos, etc., de la región. Dentro de los treinta días de promulgada esta ley se practicarán por la oficina técnica correspondiente o por licitación, bajo su control, los estudios de los trazados de las carreteras que unan Nueva Palmira con Cardona, con Dolores y con Carmelo, debiendo llamarse a licitación para las tres carreteras, dentro de los seis meses de promulgada esta ley. Si las propuestas aceptadas excedieran de los recursos que establece el inciso B) del artículo 13, se contratarán las obras dentro de esos recursos, y para la que excedieran se pedirán recursos al Poder Legislativo.

Los propietarios de campo con frente a estas carreteras en más de tres kilómetros, que no tengan destinado a granja o a agricultura una superficie no menor de la que resulte de la multiplicación del quinto de ese frente por doble extensión de fondo, optaran entre dar a esa superficie algunos de esos destinos dentro del término de un año o pagar por ella anualmente desde que venza dicho término, doble impuesto del que les correspondería por estar fuera de la zona de influencia.

El ochenta por ciento del personal empleado en la construcción de las presentes obras, deberá ser de ciudadanos naturales o legales y el cincuenta por ciento del mismo personal, deberá estar radicado en los Departamentos en que la obra se realice. Dentro de estos porcentajes se dará preferencia a los obreros padres de familia.

Artículo 13. Para costear los gastos que demande la ejecución de las obras ordenadas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración emitirá:

A) Bonos de Ferrocarriles hasta veinte millones de pesos, en series que no excederán de cinco millones por año, pudiendo llegar a siete millones en el segundo año, si lo requiriera el desarrollo de las obras.

B) Bonos Fomento de Nueva Palmira por tres millones de pesos.

C) El intreés de los Bonos de Ferrocarriles y de Fomento de Nueva Palmira será de 6 o|o y 1 o|o de amortización anual, acumulativa, por sorteo a la par, o sobre la par y a la puja, siempre que los Bonos se coticen debajo de la par.

El tipo de cotización no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos de servicio equivalente en el momento de la emisión."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —JAIME VIVAS CERANTES.

10

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña María Ascensión Díaz de Vidal;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña María Ascensión Díaz de Vidal, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 2 h. 2.005 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, una línea poligonal compuesta de siete líneas rectas de 5 m.81 2 m.50 450.00 2 m.50 150 m.00 5 m.00 y 67 m.74, que separa de más campo de la misma señora Díaz de Vidal; por el Nordeste, línea recta alambrada de 46 m.64, que lo divide del campo a expropiarse a don Pedro Goldaraz; por el Sureste, una línea poligonal compuesta de siete líneas rectas de 55 m.47, 5 m.00, 150 m.00, 2 m.50, 450 m.00, 2 m.50, y 21 m.70, que divide de más campo de la propia señora Díaz de Vidal, y por el Sureste, una recta alambrada de 28 m.47 de frente a un camino vecinal que separa del campo de don Faustino J. Vidal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la línea férrea Flo-

rida-Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de doña María Santos Vidal de Diana;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección, del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a la sucesión de doña María Santos Vidal de Diana, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 2 h. 4.403 m.2 9.860, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 824, 71 y 794 m.20, respectivamente, con más campo de la misma sucesión Santos Vidal de Diana; por el Nordeste, línea recta alambrada de 31 m.21, que separa del terreno a expropiarse a doña Isidora Vidal de Vidal, y por el Sur, dos líneas rectas alambradas de 94 m.67 y 3 m.10 de frente al camino de la cuchilla de San Gabriel.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Irineo Enciso;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección, del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de la línea férrea y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Irineo Enciso, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 6.557 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta de 30 m.00, que divide con campo a expropiarse a doña Beatriz Enciso; por el Este, líneas rectas de 132 m.11, 10 m.00 y 52 m.71, que separa de más campo de dicho señor Irineo Enciso; por el Sur, línea recta de 150 m.07, que divide de más campo a expropiarse a don Ernesto Enciso, y por el Oeste, tres líneas rectas de 50 m.09, 10 m.30 y 133 m.69, que dividen más campo del señor Irineo Enciso.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Pedro Félix Muracciole ;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Félix Muracciole, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 3 h. 1.920 m.2.60, y cuyos límites son los siguientes: por el Suroeste, Oeste y Noroeste, una línea poligonal compuesta de recta 324 m.00, curva circular de empalme de 37 m.20, recta de 5 m.00, curva circular de 463 m.99, y recta de 152 m.44, que separan de más campo de la sucesión Muracciole, por el Este y Sudeste, línea recta de 45 m.78, que divide del campo a expropiarse a la sucesión de don Mariano Espiga, recta de 117 m.86, curva circular de 434 m.05, recta de 5 m.00, curva circular de 34 m.80 y una recta de 324 m.00, que separan de más campo de la propia sucesión Muracciole, y por el Sudeste, el canal principal del río Santa Lucía Chico, que divide del campo a expropiarse a doña María J. Urioste de Dighiero.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Gualberto Irigaray;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Juan Gualberto Irigaray, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 1 h. 3.434 m.2, y cuyos límites son: por el Noroeste, dos líneas rectas de 336 m.92 y 8 m.97, empalmadas con una curva circular de 102 m.02, que separan de más campo del propio señor Irigaray; por el Nordeste, línea recta alambrada de 30 m.16, que divide del campo a expropiarse de don Juan Torres Negreira; por el Sureste, dos líneas rectas de 11 m.45 y 336 m.28, empalmadas con una curva circular de 99 m.99, que separan de más campo del mismo señor Irigaray, y por el Suroeste, otra línea alambrada de 30 m.00, que divide de campo también a expropiarse para la construcción del ferrocarril, a don Gerardo Cendán.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:
CALLE FLORIDA N.o [illegible]

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Montevideo, Agosto 15 de 1929.

Especial sobre Incumplimiento de Leyes Obreras —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, doctor Angel De la Fuente, don Juan C. Anfusso Parada y don Fernando J. Carballo.

Inasistentes: Señor Lorenzo Batlle Pacheco.

Asuntos Administrativos —

Asistentes: Señores doctor Julio E. Bonnet, doctor Alfredo J. Solares, don Fernando Segarra y don César I. Rossi.

Inasistentes: Señores doctor Alberto Demicheli, doctor Julio C. Grauert y don Rafael Salguero.

Ganadería —

Asistentes: Señores don Aniceto Patrón, don José Otamendi (hijo), don Fernando Carballo y doctor Alfeo Brum.

Inasistentes: Señores don Bernardo Rospide, doctor César G. Gutiérrez y doctor Máximo Halty.

Hacienda —

Asistentes: Señores doctor Manuel Albo, doctor Carlos Quijano y doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Inasistentes: Señores don Italo Perotti (con aviso), doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Daoiz R. Cerdeiras y doctor Pedro Manini Ríos.

Investigadora sobre la gestión de la Asistencia Pública —

Asistentes: Señores don Justino Zavala Muniz, doctor Manuel Albo, don Rogelio C. Dufour, doctor Andrés Romero y doctor Agustín Antía Errandonea.

Inasistentes :Señores doctor Julio E. Bonnet, doctor Francisco S. Forteza.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social —

Asistentes: Señores doctor Francisco Ghigliani, doctor Emilio Frugoni, señor M. Oribe Coronel, doctor Hugo Antuña, doctor Carlos M. Prando y doctor Carlos Quijano.

Inasistente: Señor don Lorenzo Batlle Pacheco.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 14 de Agosto de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros V. M. Martínez, Cortinas, Lussich, Caviglia, Herrera, Sorín, Berreta y Sánchez.

De inmediato se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El señor Presidente doctor Brum presenta un proyecto relacionado con el Estanco Nacional de Tabaco.

—Al Ministerio de Hacienda.

Enrique Picasso pide se le nombre para ocupar alguno de los puestos aduaneros que se crearán en el Puerto Franco de Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda.

Armando Cohen, Ordenanza de los talleres del Ministerio de Obras Públicas, reclama de varios nombramientos efectuados recientemente para ocupar un puesto de Auxiliar.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo Departamental de Colonia transcribe una exposición hecha por el Concejal Borrás relacionada con la construcción de un pozo en Rosario para el alumbramiento de agua potable.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Santín Carlos Rossi.

Aludió el doctor Herrera a la carta que el Instituto Geográfico acaba de repartir atentamente entre los Consejeros. Se trata de un trabajo cartográfico de mucho mérito hecho al $\frac{1}{50.000}$ que ha demandado tres años de labor constante. Comprende la ciudad de Santa Lucía y la zona lindera, en una amplia extensión sobre ambas márgenes del río, dándose el detalle exacto de la propiedad territorial.

Relaciona con la índole de este importante trabajo una iniciativa del ingeniero Isidoro Hill Rodríguez dirigida a obtener en forma matemática y aplicando la fotografía, desde aviones, según los métodos más modernos, la carta completa de la República, cuya necesidad es cada día más urgente.

El doctor Brum manifestó que la realización de estos trabajos en la forma en que se lleva a cabo en nuestro país exige mucho tiempo, pues durante la actuación del Coronel Groso se consiguió preparar el plano completo de la población de la República y durante los seis años siguientes el correspondiente a la ciudad de Santa Lucía. En cambio, utilizando el sistema moderno ensayado con positivo éxito en muchos países y que el Coronel Lindberg indica emplear para obtener el mapa de la zona que es motivo de conflicto entre Paraguay y Bolivia, se obtendría la carta geográfica completa de la República en sus menores detalles, puesto que por medio de fotografías tomadas desde aviones es posible apreciar en mejor forma las características de nuestro territorio. El señor Berreta recordó que hace algunos años el Jefe del Instituto Geográfico, Coronel Trabal, se interesó por la sanción del presupuesto de esa repartición a efecto de disponer de recursos para activar trabajos de esa índole. El proyecto de la referencia se halla en la Cámara de Representantes y considera que sería oportuno urgir su sanción. Por su parte el doctor Sorín recordó que cuando el Capitán Ibarra regresó de Europa se mostró también interesado en la realización de trabajos como los indicados por el Coronel Lindberg, para lo cual se necesita la aprobación de recursos especiales.

Manifestó el doctor Herrera que los radioescuchas se quejan del perjuicio que les causan las grandes estaciones de la Capital, impidiéndoles oir, debido a la onda abierta que usan las estaciones de la Argentina.

Considera que asiste toda razón a los reclamantes y solicita, en consecuencia, del señor Ministro que adopte las medidas del caso para contemplar el derecho de los pequeños radioescuchas, tan perjudicados ahora en sus legítimos intereses.

El señor Ministro manifestó que los abusos persisten y que sería oportuno que las observaciones del doctor Herrera fueran mencionadas en la crónica de esta sesión para que sean tenidas en cuenta por las estaciones transmisoras, mientras no llegue el plazo para la aplicación de las disposiciones legales que han de corregir esas irregularidades. Agregó que el Ministerio de la Guerra dictó últimamente una reglamentación sobre la materia, pero para su aplicación se fijó el plazo de seis meses, debido a lo cual la situación señalada demorará todavía cierto tiempo en desaparecer. Se refirió también el señor Ministro a las transmisiones que con mucho éxito se vienen efectuando de las óperas que se cantan en el Teatro Colón de Buenos Aires y dejó expresa constancia de la eficaz colaboración obtenida por parte del Intendente de aquella ciudad y del Director de Correos, así como también del señor Sedán, Encargado de Negocios de nuestra Legación en la Argentina, lo que motiva el reconocimiento del Ministerio.

Ante una indicación del señor Consejero Sánchez, se resolvió considerar en el próximo acuerdo de Instrucción Pública el sumario instruído al Guardián de la Correccional don Antonio Gianuzzi.

El doctor Caviglia propuso que se tratara en uno de los próximos acuerdos el asunto relativo a la equiparación de sueldos de los porteros de algunos Ministerios con los que perciben los empleados de igual categoría en las dependencias de Obras Públicas. El señor Ministro expresó que tratándose de un asunto tan sencillo y, por lo tanto, de fácil solución, podría enviarse un mensaje especial al Cuerpo Legislativo, lo que así se resolvió.

Al tratarse este asunto el doctor Lussich opinó que con estas enmiendas debía adoptarse el mismo temperamento que con todas las modificaciones del Presupuesto. Que debían pasar al Ministerio para ser consideradas por el señor Ministro en conjunto y traerlas a estudio del Consejo para elevar luego al Parlamento las que considerara pertinentes. El Consejo Nacional aprobó en la sesión de ayer el aumento del sueldo al personal superior de la Administración del Puerto, elevando asignaciones de $ 400 a $ 440, y cantidades equivalentes dentro del renglón superior a $ 300. Se trataba, pues, de sueldos elevados de la Administración Pública. Hace pocas semanas funcionarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas que no tienen más de tres años en la repartición y cuyos sueldos se habían elevado seis meses antes de $ 200 a $ 250, vieron aumentadas sus remuneraciones a $ 312 por motivos de equiparación. Ninguno de estos aumentos contó con el voto del Consejero opinante; pero contó con el voto de la mayoría del Consejo. Como en un caso se trata de un ente autónomo: el Consejo de Administración del Puerto, y en otro de pagos por proventos, esos aumentos se consagraron de inmediato sin necesidad de aprobación legislativa. Estos hechos y otros que podría traer a colación, dijo el doctor Lussich, lo mueven a proponer que se repare una injusticia. Reiteradas veces ha hecho mención en el seno del Consejo de la baja remuneración que percibe el personal de Fiscales Exteriores del Resguardo. Un Fiscal de 1.a clase, antiguo Guardia 1.o, tiene un sueldo de $ 105, y un Fiscal de 3.a gana $ 83. Se trata de empleados que tienen 20 y 30 años de antigüedad en la Administración y que desempeñan cargos de verdadera responsabilidad. Entiende que esa remuneración es completamente baja. Que enfrente de todos los aumentos que han prosperado se está en la obligación de mejorar la condición de esos empleados. Propone su equiparación al sueldo de los Fiscales Interiores, de

acuredo con el cuadro que acompaña, y siguiendo la norma de conducta que se ha trazado, pide que esta reforma pase a conocimiento del Ministro de Hacienda para que la estudie conjuntamente con las demás modificaciones, porque está seguro que dada la justicia del aumento que propone, deberá dársele prelación sobre otros muchos menos justificados.

He aquí el cuadro demostrativo:

Sueldos actuales

19 Fiscales de 1.a clase, pesos 105 cada uno	$ 23.940
28 Fiscales de 2.a clase, pesos 90 cada uno	" 30.240
154 Fiscales de 3.a clase, pesos 83 cada uno	" 153.384
Presupuesto actual	$ 207.564

Sueldos proyectados

Equiparación con los Oficiales de la Dirección General de Aduanas

19 Fiscales de 1.a clase, pesos 145 cada uno	$ 33.060
28 Fiscales de 2.a clase, pesos 120 cada uno	" 40.320
154 Fiscales de 3.a clase, pesos 100 cada uno	" 184.800
	$ 258 180
Sueldos propuestos	" 258.180
Presupuesto actual	" 207.564
Diferencia en más	$ 50.616

El Consejo resolvió repartir esta planilla entre los señores Consejeros y pasarla al mismo tiempo al Ministerio de Hacienda para su estudio.

Conforme a una proposición del señor Berreta, se resolvió suspender la licitación para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela de niñas de Las Piedras a efecto de estudiar lo relativo a su ubicación.

También, ante una indicación del señor Berreta, el señor Ministro prometió activar en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal el asunto relacionado con la construcción del edificio escolar en San Ramón, para el cual donó el terreno necesario el Municipio de Canelones.

Insistió el doctor Herrera sobre el estado precario de muchos edificios escolares de la Colonia. Para abonarlo, cita algunos casos: escuela de varones de la ciudad de Rosario, reclama terreno y edificio nuevo, completo; escuela urbana número 40 de Nueva Helvecia, reclama terreno y edificios nuevos, completo; escuela urbana número 10 de Nueva Helvecia, reclama reparaciones graves y urgentes; escuela rural de Estación Cifré, reclama terreno, ampliaciones del local escolar y reparaciones graves y urgentes; escuela rural número 19 de Colonia Española, reclama terrenos y ampliaciones de viviendas; escuela rural número 24 de Colonia Española (Pantanoso), reclama ampliaciones. Es también grave el estado de la escuela número 75 de Barrancas Coloradas, cerca de Colonia Suiza. El edificio es ruinoso. Hay expediente en trámite, todavía no terminado, o no resuelto, para la reconstrucción, etc., etc., de esta Casa-Escuela. Debemos agregar que el pozo del establecimiento hace tiempo que se secó y esta escuela carece de agua. Tampoco han llegado los muebles que el Consejo Nacional de Administración solicitó que fuesen enviados a algunas escuelas y que eran las siguientes: rural número 41 de Colonia Española (Sauce); rural número 19 de Colonia Española, y escuela del Barrio Concordia, de Colonia Suiza.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 31.

Se desestimó el asunto número 1 por el que se autorizaba reintegrar al señor José Segade la cantidad de $ 101.94, importe del descuento del 1 por ciento que se hizo efectivo al abonársele el campo adquirido para el Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene Experimental de Canelones, por haber observado el señor Sorín que desde Agosto del año pasado no se debe acceder a esas devoluciones, en virtud de lo dispuesto por el decreto que se dictó sobre la materia.

Al aprobarse el asunto número 20 autorizando al Patronato de Menores para tomar de sus rentas, la cantidad de 200 pesos destinada a remunerar los servicios de dos peones que se utilizarán en la plantación de árboles frutales en la Colonia Educacional de Varones, el doctor Herrera lamentó que el citado organismo no hubiese compartido su proposición en el sentido de que esos trabajos fueran ejecutados por los asilados del propio establecimiento, a quienes se les podría entregar proporcionalmente la cantidad solicitada. El doctor Brum acogió con simpatía esa proposición, pero, como el señor Ministro hiciese notar que además de la plantación de árboles era necesario efectuar injertos y otros trabajos que requieren especialización, el Consejo concedió la autorización solicitada.

Se aprobó el asunto número 17 autorizando la adquisición por la cantidad de $ 350.00 de un busto escultórico de José Pedro Varela ejecutado por la señorita Celia Mac Coll Píriz. También se aprobó el asunto número 18 referente a la adquisición de un cuadro al óleo titulado "La Corbeta General Baqueano", reduciéndose a $ 400.00 el precio que solicitaba el interesado. El doctor Lussich salvó su voto en ambos asuntos, y, por su parte, el doctor Herrera manifestó que no tenía propósito de perjudicar a los artistas nacionales, pero entiende que el Consejo no reune la competencia indispensable para pronunciarse respecto de estas adquisiciones. El Ministro hizo saber que los informes técnicos eran favorables a las dos propuestas y que consideraba justas la adquisición de ambas obras.

Se modificó el asunto número 24 en el sentido de que sólo pasen a ocupar sus puestos en la Dirección del Registro Civil, los empleados señores Rafael Torres, señora María Brizuela de Garbarino y Hortencia Rolando, que se hallaban en comisión en otras oficinas. Las señoritas Juana Begue y Dolores Irigoyen continuarán prestando funciones de Inspectoras en el Patronato de Menores, por ser indispensables sus servicios en esta repartición, mientras no sean creados esos dos cargos.

El Ministro propuso que se enviara a consideración del Cuerpo Legislativo el proyecto de ley presentado por el doctor Brum, modificando sustancialmente la disposición contenida en el artículo 315 del Código Civil que se refiere a la administración de bienes de menores, incapaces y mujeres casadas; resolviéndose afirmativamente con la salvedad del Consejero Sánchez quien expuso que algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto eran innecesarias por ya figurar similares en el mismo Código Civil. Además cree que las otras disposiciones que encierra son de suma importancia y no entra a analizarlas porque cree que se discutirán ampliamente en el Parlamento, recordando que su permanencia en el Consejo es puramente transitoria.

El proyecto que se somete a consideración del Parlamento dice así:

Los Bancos Hipotecario del Uruguay, de la República y de Seguros del Estado, podrán hacerse cargo de la administración de bienes, con los derechos y obligaciones que establezcan las leyes.

A) De personas sometidas a la patria potestad, legítima o natural, a tutela y curatela, legítimas testamentarias o dativas, cuando el testador que puede ser uno de los padres, o el donante, impongan la condición de que los bienes con que los beneficiare, aún los comprendidos en la legítima forzosa, no sean administrados por los padres, por el tutor o por el curador, o cuando así lo decidieren los jueces.

B) De los que recibieren los hijos naturales, no habilitados, por herencia, legados o donación, salvo que los jueces autorizaren la administración por los padres.

C) De los hijos menores o incapaces, en los casos de divorcio o de separación de cuerpos, si el juez resolviera, a pedido de uno de los padres que se entregara el menor o el incapaz en custodia a otro, sin confiarle la administración de bienes.

D) De los bienes dotales de las mujeres casadas a su simple pedido formulado sin expresión de causa, al Juez competente.

E) De los que les ofrecieren los jueces.

Se concedió prórroga de licencia de tres meses, por razones de enfermedad, al Rector de la Universidad doctor Carlos Vaz Ferreyra, y se designó para ejercer el Rectorado, durante esa licencia, al Decano de la Facultad de Medicina, doctor Alfredo Navarro.

Considerado un proyecto de presupuesto para la Biblioteca Nacional, formulado por el Ministro, hizo notar este Secretario de Estado que los aumentos que patrocinaba montaban a una cantidad inferior a la que comprende otro proyecto que se halla a estudio de la Cámara de Representantes y que es de iniciativa parlamentaria.

El Consejo, en este caso, como en otros anteriores, decidió que la planilla que se desea modificar pase a conocimiento del Ministro de Hacienda.

El Consejo se enteró del decreto remitido por el Municipio de Paysandú, creando un impuesto denominado "Fomento a la edificación" y que se aplica a los terrenos baldíos de aquella ciudad. Se resolvió declarar que el Consejo nada tiene que observar al respecto.

Se autorizó al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía para realizar por Administración las instalaciones necesarias para la estación experimental de frío, dentro de la suma de $ 6.545.00 obtenida en préstamo con el Banco de la República.

A continuación el Ministro hizo una exposición sobre la solución que debe darse al problema escolar y la opinión que transmitirá a la Cámara de Diputados sobre la creación de ayudantías que se debate en esa rama del Cuerpo Legislativo.

Empezó diciendo el señor Ministro que las exigencias de la enseñanza primaria eran de tres clases:

1.o Para no dejar de cumplir la ley de obligatoriedad.

2.o Para atender con eficacia lo que existe.

3.o Para progresar.

———

1.o Exigencias de la primera categoría.

Hay 205 núcleos de niños analfabetos, o sea de 7 a 14 años? se necesita una escuela por núcleo: 205 escuelas rurales.

Eso no es todo: quedan varios millares de niños analfabetos (en total son 37.019 los sensados en 7 y 14 años) que están desiminados en núcleos menores de 50 niños: para ellos habría que crear unos 100 cargos de maestros volantes, con estadas de 4 meses en cada núcleo. Son 205 más 100 igual 305 maestros.

Todavía en este rubro para no dejar de cumplir la ley hay que atender los rubros alquileres y menaje: se calcula de menaje $ 346.000 por una sola vez.

En alquileres, por lo menos, en este rubro mínimo $ 10.000 por mes.

Totales en esta categoría:

Maestros: 305. por $ 756 (lo menos que hoy se paga), $ 230.580.

Alquileres: $ 120.000.

Menaje (una vez), $ 346.000.

Total: $ 696.580.

NOTA.—Esto no se puede discutir sin incurrir en falta de cumplimiento a la ley de obligatoriedad escolar, que exige ofrecer enseñanza gratuita al analfabetismo antes de sancionar al responsable de que el niño no concurra a una escuela.

———

2.o Categoría de exigencia: atender con eficacia lo que existe. A) reducir a 40 niños el promedio de cada clase. Según cálculos de la última Memoria, para esto se necesitaban 490 Ayudantes en 1928, y como cada año hay un aumento medio de 6.000 alumnos, en 1929 ya hay que agregar 150 ayudantías y quizás 20 direcciones, y prever todos los años un aumento equivalente o sino multiplicar 6.000 por $ 35.00, que es el costo de instrucción por alumno, lo que daría $ 210.000 de aumento automático y normal en el presupuesto escolar todos los años.

Sumando el personal de la primera categoría con éste, se necesitarían 310 más 490 más 150 igual 950 creaciones de cargos escolares de la menor categoría, dejando por ahora de lado las direcciones.

En este mismo rubro se impone prever las reparaciones de edificios escolares y el aumento de alimentación que, para que sea eficaz, debe ser más nutritiva que la modesta "Copa de Leche": su costo se calcula a razón de 85 milésimos por día y por niño: en 25 días del mes, serían: $ 21.25 por año escolar y por niño. Como son unos 150 mil los previstos en el presupuesto, se exigirían elevar a pesos 325.000 al año el rubro de 200 mil que actualmente se le asigna a esta partida.

Los edificios escolares de toda la República necesitan en total, sumados todos los informes perfectamente detallados, la cantidad de $ 147.459 y luego elevar el rubro anual de 25.000 a 50.000 pesos.

———

3.o Exigencia de la tercera categoría para progresar.

En primer lugar, que cada escuela tenga su local: esto exigiría ampliar la actual deuda escolar de 6 millones a 20 millones de pesos.

Esto exigiría un servicio anual de 1.600.000 pesos, teniendo alquileres un rubro de 600 mil pesos que ingresarían a esta partida y que ya hemos visto habría que aumentar 120 mil pesos más.

Aumento de las escuelas al aire libre, el doble de lo actual por ahora, o sea 50 mil pesos en el presupuesto.

Creación de cursos magisteriales en los Departamentos a razón de 4 por ahora (actualmente hay 2) que exigiría un aumento anual en el presupuesto de 14 mil pesos en este rubro.

———

En total la última Memoria resuelve todos estos problemas con un aumento inmediato en el presupuesto anual, de $ 1.979.030 para lo cual el Director Acevedo indica varias fuentes de recursos.

Frente a estas exigencias veamos lo que hay:

1.o Un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, en Agosto de 1928, creando:

Escuelas Comunes

10 Directores de 2.o grado a $ 1.080 cada uno	$ 10.800
166 Directores de 1.er grado para escuelas rurales a pesos 960 cada uno	" 159.360
29 maestros volantes a pesos 756 cada uno	" 221.924
38 Ayudantías de 2.o grado a $ 816 cada uno	" 31.008
272 Ayudantías de 1.er grado	" 205.632
Cursos Nocturnos para adultos analfabetos de campaña	
19 Directores a $ 780 c|u....	$ 14.820
25 Ayudantes a $ 600 c|u....	" 15.000
Para alquiler de escuelas...	" 56.000
	$ 514.544

2.o Un proyecto votado por el Senado a raíz de un mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración en Abril último, creando 150 ayudantías, y actualmente en la orden del día.

3.o Una moción de la Cámara de Diputados, aumentando a 500 las referidas ayudantías.

Proposición

Como la discusión actual en la Cámara de Diputados hay que optar entre el proyecto venido del Senado y la moción sustitiva de 500 ayudantías, yo propongo que se me autorice a ir a la Cámara a sostener la enmienda de las 500 ayudantías por ahora y de inmediato enviar el mensaje proponiendo la votación de recursos por valor de dos millones de pesos al año a objeto de resolver en definitiva todo el problema escolar, como ofrenda al Centenario.

Dijo el doctor Herrera que el repartido hecho, traía el siguiente aserto: "En total, la última memoria resuelve todos estos problemas con un aumento inmediato en el presupuesto anual de pesos 1:979.030, para lo cual, el doctor Acevedo indica fuentes de recursos hasta la suma de $ 18 a 20.000.000".

Considera alarmantes estas cifras. Cree que no es posible pensar en exigirle al país, encima de todos los gravámenes que ya sufre, una nueva contribución de cifras tan impresionantes. Pero, a su juicio, lo peor,—y aquí entra al fondo de la cuestión, — es que lo que más falta hace es una dirección acertada y serenamente enérgica de los asuntos escolares. No duda, por un instante, que sean necesarios nuevos recursos para construir edificios escolares y abordar algunas ampliaciones impuestas; a esos efectos, los Poderes Públicos han demostrado la mayor buena voluntad, habiéndose votado por el Parlamento, repetidas veces, refuerzos de rubros; de lo que sí duda es de la actitud para invertirlos, en forma eficiente, de las autoridades escolares.

No es pidiendo fondos y más fondos y hablando, como de la cosa más natural del Mundo, de invertir $ 20:000.000, además de los ya autorizados, que se resuelve entre nosotros el problema de la educación primaria. Lo que hace falta, y lo que no existe, es una dirección firme, ordenada y precisa de esos intereses. Donde quiera se dirija la mirada, se encuentra la prueba de que es deficiente, aún por falta de los materiales más elementales, el estado general de las escuelas. La culpa no es de los maestros, que denodadamente luchan. La culpa es de los servicios mal organizados que no cumplen la misión para que han sido creados. No se refiere ya a la ausencia de bancos, pues reconoce que su adquisición reclama una cantidad considerable; refiere a la provisión más simple de útiles escolares, que llegan tarde, o nunca, a su destino. Tampoco alude a las escuelas de campaña, a fin de que no se aleguen razones atenuantes. Va a apuntar y apunta a las escuelas de la propia Capital de la República; que inician el año escolar en plena deficiencia. Es corriente que no haya ni tinta; que falten mapas de la República; que no los haya del Mundo con la nueva organización de las acciones en europa, a pesar de que hace diez años que pasó la guerra Europea. Hablo de cosas que he visto y no de cosas que me hayan contado. Y me expreso en esta forma para colocar en su verdadero plano la grave cuestión en pie. Se está impresionando al Parlamento con la necesidad apremiante de crear cientos y cientos de nuevas ayudantías, además de las proyectadas, cuando es notorio que hay muchas plazas vacantes en las escuelas de campaña que hay muchos diplomados a quien ofrecerlas. En buena hora, que se aumenten las ayudantías, si es necesario; pero lo elementalmente lógico es que se empiece por proveer los puestos que exigen titular y que así permanecen, por años, por descuido o complacencia de la Dirección de Instrucción Primaria. Muchos ejemplos, concretos, de esta naturaleza ha señalado a su atención. Días atrás, recordaba que la Dirección de la Escuela de Zapicán que le corresponde a un ayudante de la misma, que la reclama, hace más de un año que está sin llenarse y desempeñada por un maestro sin título, sin que haya causa justificada para ello. El caso es común. En consecuencia, antes de pedir millones y millones, como si fuera tan fácil encontrarlos, hay que empezar por reorganizar los servicios que hoy dejan tanto que desear. Sin perjuicio de insistir en el tema, adelanta estas observaciones, con el propósito sincero de que se entre al terreno de la realidad y de que se piense, sobre todo, en la necesidad imperiosa de gobernar y organizar la escuela público mejor de lo que ahora se hace. No es con prodigalidades fantásticas y sí con energía y con un método riguroso de acción, que se colocará a la escuela primaria en el nivel en que antes estuvo. Desde luego, ya no es exacto que figuremos a la cabeza de los países de América en esta materia, como antes ocurría; y, por lo demás, si no se ayuda eficazmente a la tarea de los maestros reajustando los servicios, es inútil pedirles que ellos hagan milagros cuando hasta los pizarrones escasean.

El doctor Brum expresó que el problema del analfabetismo comprendía dos factores principales. En primer término la falta de edificación escolar. El Estado no cuenta con suficiente cantidad de edificios propios para instalar las escuelas y por lo tanto se vé obligado a tomar en arrendamiento la mayor parte de los locales. Esta circunstancia acarrea el mal, sobre todo en campaña, de la ubicación inapropiada, cuyo mal necesarimaente refleja en la menor asistencia de alumnos. Indudablemente si las escuelas pudieran ubicarse en el centro de cada población escolar, desaparecería uno de los más graves inconvenientes para la concurrencia completa de los niños en edad escolar.

El otro factor, agregó el doctor Brum,

es la miseria. Singularmente en el Norte de la República es donde se advierte más este malestar social. Los niños de campaña, no poseen por lo general medios de locomoción para concurrir a la escuela, aunque el deseo de los padres y el de ellos mismos se oriente en sentido opuesto. Hizo notar también el doctor Brum otro factor, puramente humano, como es el deseo de los maestros de obtener un promedio bueno sobre el año escolar para contar con méritos con vistas al ascenso. Esos promedios no pueden conseguirse cuando las escuelas están excesivamente pobladas. El esfuerzo de los maestros es entonces muy grande e insuficiente para proporcionar el mismo grado de instrucción a tan numerosos escolares. De ahí, por consiguiente, que esta falta de compensación por el esfuerzo, influya en el ánimo de los maestros en el sentido de no tomarse interés constante por la concurrencia de todo el alumnado. Existe error al considerar a los maestros como apóstoles en su generalidad. Puede haberlos y los hay; pero lo real es que un gran porcentaje sean personas de vocación y condiciones corrientes de las cuales no puede exigirse el sacrificio absoluto de vivir toda su vida en parajes rurales situados a grandes distancias de las poblaciones, llevando una vida que carece de los halagos y de las comodidades de los centros urbanos. Se usa en nuestro país un régimen de despoblación de la campaña que no debe subsistir. Ocurre que funcionarios de la misma categoría que tienen sus cometidos en campaña ganan menos que los ubicados en las cercanías de Montevideo o en la Capital misma. Es humano que tanto los funcionarios como los maestros aspiren a venir a vivir en la Capital donde la vida se desarrolla con mayores halagos y atractivos. Corresponde, pues, que se reforme ese sistema y especialmente en lo que se refiere a los maestros, se voten mejores asignaciones para los que deben ejercer su profesorado en campaña que en la Capital, compensándose así la diferencia en las condiciones de vida de unos y otros.

El señor Cortinas hizo algunas observaciones de carácter general al proyecto y explicó que en su concepto este asunto debía suspenderse hasta el acuerdo próximo, con el objeto de comprobar algunos de los datos proporcionados con otros que solicitará, pues cree que no habrá menester votar tantos recursos para solucionar la cuestión escolar en los términos planteados. Por lo tanto propone que se aplace el asunto hasta el próximo acuerdo de Instrucción Pública, proposición que fué apoyada por el doctor Herrera.

El señor Berreta expresó que en su concepto esta cuestión no admitía dilatoria. Se trata de un problema urgente a resolver y el Consejo, que es ejecutivo, debe encararlo de una vez y no dar lugar a críticas como las que se formulan por la demora que viene sufriendo el asunto en las Cámaras Legislativas. Sin oponerse a que se espere unos días para dar tiempo a recoger los datos indicados por el señor Cortinas, cree que el Ministro debe estar habilitado para concurrir la semana próxima al Parlamento con el objeto de llevar la opinión del Consejo.

No obstante, no desea dejar pasar por alto varias manifestaciones del Consejero Herrera. No está de acuerdo con lo dicho por este Consejero respecto a las deficiencias que haya en la Dirección del organismo escolar. Por el contrario considera que esa Dirección ha contribuído en gran parte al progreso de la República en materia de instrucción primaria. Basta para comprobarlo, concurrir a las fiestas de fin de año, donde se advierte el interés que padres y alumnos toman por la enseñanza. Lo que ocurre es que este servicio del Estado no posee recursos en cantidad suficiente para cumplir su alta misión. Está por consiguiente de acuerdo con la proposición del Ministro sobre la creación de quinientas ayudantías y apoya los conceptos vertidos por el doctor Brum sobre la forma en que debe encararse el problema escolar en especial y la vida en la campaña en general. Después de hacer algunas consideraciones tendientes a demostrar el progreso real que ha adquirido la enseñanza en el país, citando al efecto, el número de escuelas existente hace veinte años y las que funcionan hoy, cuyo número se ha triplicado, juzga que este asunto debe resolverse a la brevedad posible y resolverse en sentido afirmativo; esto es, propiciando la sanción de los recursos que se estipulan necesarios para solucionar el problema del momento, sin perjuicio de auspiciar y proponer al Parlamento la creación de arbitrios que conviertan la situación difícil de la enseñanza en materia de recursos, en un estado de desahogo que facilite el desarrollo de la orientación escolar en sus distintos aspectos.

Enseguida se resolvió celebrar una sesión especial el lunes próximo para continuar y terminar la consideración de este asunto.

A la hora 18 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Agosto 8 de 1929.

1—Capitanía General de Puertos—Eleva el escrito del señor Juan M. Canosa quien solicita autorización para proceder al salvataje de la chatacorral "Comercio" hundida en el arroyo de las Vacas. —Pase al Ministerio de Obras Públicas.

2—Sumario instruído al soldado Isabelino de los Santos del Batallón de Infantería número 14, acusado del delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

3—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere el sumario anotado anteriormente.

4—Juan Susena — Presenta las cuentas que le adeuda la ex Escuela de Tiro. —Pase a la Contaduría General de la Nación donde se encuentran sus antecedentes.

5—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario instruído al penado soldado Urbano Melo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado — Solicitando el pago de $ 2.473.06 que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada por concepto de pasajes y fletes expedidos en 1927.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

7—Contaduría General de la Nación—Observa la imputación de una orden de pago expedida para la reparación de monturas de la Escuela Militar. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

8—Contaduría General de la Nación—Hace la observación respecto a la imputación de una orden de pago destinada a la adquisición de muebles para las oficinas del Estado Mayor del Ejército. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

9—Contaduría General de la Nación—Observa la imputación de una orden de pago girada para el arreglo de monturas del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Bélgica relativa a unos explosivos embarcados en Amberes con destino a Montevideo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Arturo Juambeltz, Capitán de navío — Presenta queja contra el Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno. — Pase a dicho Juzgado.

12—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Remite un ejemplar del "Digesto Municipal".—Enterado, archívese.

13—Parte relativo a la evasión de unos menores custodiados por una guardia militar. — Enterado, archívese.

14—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicitando que sean reparadas las armas remitidas oportunamente al Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

15—Nota al Ministerio del Interior dispuesta en la precedente providencia.

16—Estado Mayor del Ejército — Escrito relacionado con la destrucción en un incendio del avión "Nieuport" de la Escuela Militar de Aviación. — Enterado, archívese.

17—Arsenal de Guerra — Eleva la relación de las faltas, licencias, inasistencias, etc. del personal durante el trimestre de Mayo a Julio próximo pasados.—Enterado, archívese.

18—Osvaldo Héctor González, ex alumno de la Escuela Militar — Solicita la exoneración de varias materias. — Vuelva al Estado Mayor de Ejército.

19—División Construcciones Militares —Eleva el proyecto de instalación de un ascensor en el edificio de este Ministerio. —Reténgase hasta oportunidad.

20—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita algunas mejoras en el cuartel que ocupa en Peñarol. — Reténgase hasta oportunidad.

21—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Solicita el arreglo de un portón de hierro del cuartel que ocupa en el Cerrito de la Victoria. — Reténgase hasta oportunidad.

22—Batallón de Infantería número 16 —Solicita se efectúen algunas reparaciones en el cuartel que ocupa en Artigas. —Reténgase hasta oportunidad.

23—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Escrito sobre publicación de la nómina de las estaciones radioeléctricas uruguayas en nomencladores oficiales del Bureau Internacional. —Vuelva.

24—Justa Jiménez — Solicita traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Angel A. Trillo — Por nuevo cómputo de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—"Diario Oficial" — Solicita se le comunique si algún documento perteneciente a este Ministerio no hubiera aparecido aún en ese diario. — Vuelva a la Dirección del "Diario Oficial".

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el texto del decreto-ley que le ha remitido la Legación de la República en Lisboa por el que se crea la Escuela Naval con aplicación directa a los servicios de la marina de guerra. — Pase a la Dirección de la Armada.

28—Exaltación Toranza, viuda del Teniente Enrique Martínez — Solicita pensión. — Pase a informe por su orden de

la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

29—Comisaría de Guerra — Solicitando el abono del haber por Marzo próximo pasado del premio de constancia de 1.ª clase de Juan Pintos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Caja de Pensiones Militares—Solicita subsidio por Julio próximo pasado ($ 8.585.86). — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 16 (carne). — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para verter en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 14.927.31, con cargo a los rubros que detalla. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Expediente relacionado con el pago de una cuenta de la Sociedad Comercial de Montevideo, por gastos de locomoción. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

34—Comisaría de Guerra — Comunicando que la pensionista Lucía Aurora Pitta, ha contraído matrimonio. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Comisaría de Guerra — Solicitando el abono del haber por el mes de Junio próximo pasado de Juan Pedro Flores. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Comisaría de Guerra — Nota referente a las revistas de las pensionistas Ema Hermenegilda y Clara Severiana Varietti, por los meses de Abril y Mayo próximo pasados. — Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Escuela Militar — Solicita balastro para el arreglo de jardines y plaza de armas. — Informe Construcciones Militares.

38—Vicente Mancillo — Por reincorporación a la lista de Premios de Constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—Man George Depots Lted. — Solicitan traspaso de privilegio de paquete para el vapor "Yero Carras", que le había sido concedido con el nombre de "Saint Leonard" y enarbolando la misma bandera inglesa. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

40—Regimiento de Caballería número 5 — Solicitando liquidación de $ 220.00 para la compra de ladrillos destinados a la construcción de una caballeriza. — Informe Construcciones Militares.

41—Comisaría de Guerra — Eliminando de la lista de Pensionistas Militares a Elida Oxilia y acreciendo la parte de ésta a favor de Elvira F. de Oxilia y señorita Celia Oxilia. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Comisaría de Guerra — Eliminando de la lista de Viudas y Menores de Militares (ley 19 de Marzo de 1835) a Juan Francisco Solano Carrasco y acreciéndose su parte a favor de su hermana Etelvina Tonat Carrasco. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Comisaría de Guerra — Eliminando de la lista de Pensionistas Militares (leyes graciables) a César Gualberto Pereira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Pedro Toranza, Teniente Coronel —Por pase de lista y devolución de montepíos abonados. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

45—Estado Mayor del Ejército — Solicita confección de uniformes para el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, y Batallón "Florida" de Infantería número 1. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

46—Comisaría de Guerra — Comunicando que la pensionista Adela Pitta ha contraído enlace. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Francisco López

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Vista en juicio público la causa seguida por deserción al ex Cabo Francisco López perteneciente al Batallón de Infantería número 7 y para quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo pide se dé por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida (acusación de fojas 10 y vuelta);

Resultando: Que el procesado al ingresar a la citada unidad firmó un contrato de servicio militar, por el término de ocho meses, el 1.o de Julio de 1927 (contrato de fojas 15, ratificado a fojas 50);

Resultando: Que el día 15 de Noviembre de 1927 salió con licencia ordinaria de su cuartel de Colonia, no presentándose a su vencimiento, que era el siguiente, faltando en forma arbitraria y consecutiva a las listas de más de cuatro días y siendo aprehendido a solicitud del comando el día 11 del mes de Julio de 1928, en el Batallón de Infantería número 9, de guarnición en Florida, donde se contrató por un año, y fué restituído a la unidad primitiva el día 20 del mismo mes por el Cabo Sergio Rodríguez (partes de fojas 1, 39 vuelta, ratificados a fojas 4 y 43, confesión de fojas 6 vuelta y siguientes, declaraciones de fojas 11 vuelta, 12, 13, 20, 23 vuelta, 27, 47 y siguientes, 51 y siguientes, y estados diarios de fojas 96 y 97);

Resultando: Que manifiesta el prevenido que no tuvo ningún motivo que lo indujera a desertar, no presentándose por vergüenza (confesión de fojas 6 vuelta y 7);

Resultando: Que se le han leído las leyes penales (confesión de fojas 7 vuelta));

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales y su conducta anterior fué buena (hoja de servicios y hechos de fojas 17 vuelta);

Considerando: Que se llenaron los requisitos legales esenciales en el contrato de servicio militar firmado por Francisco López (artículo 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente);

Considerando: Que López incurrió en el delito de deserción previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que sus manifestaciones no justifican la infracción cometida, correspondiendo tenerlas en cuenta a los efectos de atenuación;

Considerando: Que obró conscientemente con respecto a la responsabilidad penal en que incurrió, por conocer sus deberes militares, máximo teniendo en cuenta su categoría de Cabo;

Considerando: Que le corresponde la atenuante de su buena conducta anterior (artículo 752, inciso 19 del Código Militar);

Por estos fundamentos, y atento a lo prescripto en los artículos 945, inciso 1.o, y 946, primera y última parte, 752 inciso 19 y reglas del 813 (todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al ex Cabo Francisco López, como reo del delito de deserción, y como la pena de nueve meses que corresponde se encuentra agotada con exceso, dispone sea puesto en libertad, confirmándose su destitución y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de fojas 15, que fué interrumpido.

Ejecutoriada, cúmplase y, en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Juan Sicco.

Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Guillermo Burmester contra sucesión de José A. Silva. Isabelino Marcaida contra el Concejo Departamental de Lavalleja. Pedro Sanguinetti contra Fermín Iturregui. Dos en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 12 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión José M. Braceras. Manuel L. Pérez, queja. Isidoro Silveyra de Andrade contra Fidenci Nuñez Ribeiro. Cuatro en causa criminal por homicidio.

Administrativa — Un mensaje de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria—Unildo Molinari, quiebra. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Othaix Juan F., sucesión, cobro de pesos de Alfonso Gumá. Una en causa criminal por delito de lesiones. Ruso José contra Pedro Carpi. Vico José contra Horacio Rovira. Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra María Castro de Visca, (expropiación Rambla Sur, par. 2341. — José V. Evia, Secretario.

Día 13 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en sumario criminal por homicidio.

Interlocutorias—Fano y Cía. Faustino contra Bialade Hnos. Maidana Rufino contra sucesión de José Díaz Monroy. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Alvarez y Hourquebie contra Ulises Bonafón. Camilo Paysée contra José María Pan. Banco de Crédito contra Carlos G. Marteau y otro. Banco de Crédito contra Pedro T. Ferri y otro. Banco de Crédito contra Humberto Ferfignazza y otro. Banco de Crédito contra Lisardo R. González y otro. Juan L. Villafañe contra Pablo Mayer. Banco Español del Río de la Plata contra Eduardo Pérez Olave. Antonino C. Durante contra la sucesión de Delfino Durante. Linn y C.ª contra C. Antonio Cajarville. Di Giovanni y C.ª contra Rosa P. de González Capurro. Alberto Vázquez contra Clotildo Antonio Cajarville. Farell Hnos. y C.ª contra Díaz Hermanos. Nogara, Salvadores y C.ª contra José F. Da Rosa. Bernardo Camiansky, quiebra. Guillermo Romero y otros contra Serrano Hnos. y Tomás. Bernardo Irigaray Machia contra Miguel Cazenave. Nelson Carrasco contra B. Troche y C.ª. Miguel de

los Santos, quiebra. Banco de Crédito contra Herbert Cattaneo y otro. Alejandro Sapone, quiebra, retroactividad. Elías Apatoff, quiebra, calificación. Alejandro Sapone, quiebra, calificación. Hijos de José Caramés y C.ª contra Santiago H. Mangini y C.ª. José Castaños contra Julio Alzugaray. Alejandro Silveira Zorzi, matrícula. Registro Público de Comercio. Departamento de Flores. Suárez y C.ª contra Federico Mary (hijo). Adolfo Kadisch contra Florentino Comesaña. Banco de la República contra Andrés González e hijo. Banco de la República contra Domingo Veracierto. Luciano Otero, concordato judicial. José Cafini contra Olegario López. Juan José Cordero denunciando la desaparición del comerciante Fernando Abella. Antonio Cafiero contra Juan Brega. West India Oil Company contra Cándido S. Alvarez. Pastori y C.ª contra Bernardo Pricòllo. Sociedad Anónima A. Bertelli y C.ª, de Milán (Italia) y José Peretti y C.ª contra Joaquín Guadalupe y otros. Pesquera y C.ª contra Pedro Palomeque. Alfeo Sgaravatti contra Esteban Scabini. A. M. Fernández y C.ª contra Santiago Zeballos. Antonio Miserecchi contra Diego Pereyra. Francisco Susena e hijos contra Pedro Allo. Juan U. Porta contra José Losada. Santoro y Outeiro, quiebra, calificación. Pablo V. Ferrari, quiebra. Juan Gorostidi contra Francisco Ugartemendía.

Interlocutoria — Rafael C. Sica, concordato judicial.

Definitiva — Givogre y Barrán, matrícula.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — Diecinueve.

Ordenes — Tres.

Libros rubricados — Veinticinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 13 — Trámite. — Marino y Cía. contra Pedro Goldfeld. Andrés Altman contra Hernan Wrinberger. Pedro Márquez contra Policarpo M. de Menezes. Lohigorry Hnos. contra Juan Puig. Alfredo Gfeller contra César B. Tasselli. Juan Arijón contra Eduardo Carmona. Prudencio Farías contra Vicente González Medina. H. J. Miller contra Alberto Gaspari. Demetrio Vropojulos, quiebra Jaime Issa, calificación. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte. Galante Nahoum C.o contra Ramón Cabrera. Manuel Boedo contra Juan Shaw. Marcos Turiansky, calificación. Hermenegildo Rivera, calificación. Nelson Carrasco contra Wenceslao Mundin. Banco de Crédito contra Roberto Forcella. Francisco Susena e hijos contra José Miranda. Banco de Crédito contra Atilio S. Consolandichs y otro. Pedro Berruti contra Juan P. Etchegorry. Mario del Río contra Juan Magliano. Natalio Giuria contra Francisco Justo. Banco Italiano contra Angel L. Barbieri y otro. Exhorto autoridades argentinas en autos Santiago J. Maguire contra José Miranda. Crocker y Cía. contra Francisco Ceresa (hijo). Carmelo Varela contra Alejandro Hecht. Gallero y Cía. contra Juan Antonio Galli. Banco de Crédito contra sucesores de Micaela Rosas de Zunino. Agustín Hernández, quiebra. Crocker y Cía. contra Antonio Gianautonio (hijo). Crocker y Cía. contra Domingo Nalotto. Juan Shaw contra Juan Gómez. The Ault y Wiborg Argentine C.o contra José M.o Brandón. Blas Cortes (hijo). contra Enrique Segade García. Hilario Anastasía contra José Goldemberg. Hilario Anastasía contra Pablo Witt. G. Alonso Cordero y Cía. contra Amadeo Venturini. Esteban A. Bozzo contra Domingo M. Rosso. Andrés Mangini, quiebra. Manuel Bauzón contra Alfredo Arona (hijo). Enrique Colistro contra E. y E. Ackermann. S. D. Latorre Yéregui contra Alberto R. Dagnino. Denis y Natelli, matrícula. Gabriel Saubidet, observa varias medidas. Rogelio R. E. Maurente contra H. Spinelli y otro. Severino Balde contra sucesión de A. Borio. Juan L. Guichón contra I. del Pino. Vicente Fraga y Cía., quiebra, calificación. José Martínez Clascoaga, matrícula. F. Dix y Cía. contra Nudelmann e hijo y otro. Eulogio Bonos contra Fernández Varela y Ramuñan. Stratta Hnos. contra Repetto Hnos. Juan Domínguez contra Reyes Saldaña. Gorleto y Martino contra Alfonso Morteo Lago. Guerin y Cía. contra Jacinto Vilar. M. Guelfi y Cía. contra B. González y otro. Joaquín Vila contra Félix Boix. Nelson Carrasco contra E. Borgues y Cía. Manuel Reyes contra J. Méndez Blanco. E. Barth y Cía. contra Serrano Hnos. y Tomás. Ramón A. Bardier contra R. Fernández. Juan Pons contra E. Zaldivar y otro. Alfonso F. Bathelemy contra Atilio Bianchi. M. Brunet y Cía. contra sucesión de Eusebio Soto. G. Romero contra José M. Magadán y otro. Galante Nahoum y Cía. contra Ramón S. Cabrera. Manuel Guelfi contra Iturralde y Pedocchi. B. Tomás y Coll contra R. Mula Conde y otro. Samuel Teper contra Mauricio Kravitz y otro. José Vignoli contra Pedro F. Rutilio y otros. José Vallarino contra Eduardo Cinelli. Iriarte Hnos y Bofill contra H. Ipata. Donato Rey, quiebra, dos providencias. Firestone Tire Rubber y Cía. contra Eduardo Pertierra. Alfredo Berens y Cía. contra Cabrera y Garrido. Korngold Hnos. contra Rafael S. Sica. E. C. S. A. Wayss y Freytag contra R. Arnabal. Pedro Carbarino contra José M.a Gimán. Adolfo Armellino contra J. Sin Sim. María C. de Baccino contra Ovidio Ortiz. Andrés R. Salsamendi contra Rivas Hnos. Banco Italo Belga contra la quiebra de Gregorio Schwartz. Manuel Guelfi contra H. Pedocchi. Firpo Metkowsky y Cía. contra Francisco Roa. Galimberti y Cía. contra Gadea Hnos.

Definitivas — María Martínez contra Camaño y Garrote. Angel Ferri contra Repetto Hnos. Alfredo Behrens y Cía. contra Enrique Mazzoni. E. C. Wayss y Freytag contra sucesión de Juan Zambado.

Interlocutorias — Pedro Golfeld, quiebra.

Reservadas — Cinco providencias.

Libros rubricados — Diecinueve.

Oficios librados — Veintiséis. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 10 de Agosto de 1929

Leonidas Isabel Henault de Rosa, brasileña, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.

Ramón Marcelo Cuadra, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.

Leonardo Severo Rocha, oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.

José Alvarez, oriental, 49 años, viudo, Hospital Maciel.

Francisco Herrera, libanés. 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Laura Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pablo González, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Segundo de León, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

María Segara, argentina, 75 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Benerio Quiroga, oriental, 88 años, viudo, Presidente Oribe 9.

Elvira Gladys Blanco, oriental, 4 meses, Vázquez Cores 37.

Gabino Pérez, 72 años, casado, 8 de Octubre 4088.

José Carrasco, oriental, 58 años casado, Cabarí 20.

Luis Castro, oriental, 77 años, casado, Rivadavia 1989.

Carmen Ibarra, oriental, 15 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Rita Apaulazza de Fernández, oriental, 40 años, casada, Hospital Vilardebó.

Carmen A. García, oriental, 9 años, V. Benavídez 62.

Luis Serena, italiano, 39 años, viudo, Tres Cruces 17.

José Domingo Burgante, oriental, 28 años, soltero, Bolognese 77.

José Burghi, italiano, 79 años, casado, José M. Gutiérrez 3518.

Faustina I. de Borrazás, oriental, 74 años, viuda, C. de la Vega 18.

Rodolfo Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Negreira, español, 61 años, soltero, José M. Gutiérrez 3546.

Claudio Sánchez, oriental, 78 años, Hospital Vilardebó.

Eloisa Duboiss, oriental, 96 años, soltera, Millán 3816.

Augusto Domer, francés, 75 años, soltero, Hospital Maciel.

María Echar, española, 87 años, divorciada, Pérez Castellano 1295.

Ana Giúdici de Depaulo, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Tomás Rivera, oriental, 69 años, casado, Constituyente 1783.

José Arzuada, oriental, 58 años, casado, Hospital Militar.

Antonio García, oriental, 59 años, casado, Hospital Militar.

Inocencio Fernández, oriental, 45 años, casado, Bequeló 2085.

Encarnación Marote de Delgado, española, 41 años, casada Yaguarón 1068.

Día 11

Tomás Balbi, oriental, 38 años, soltero, Guaná 2122.

Marcos Chiapone, italiano, 75 años, viudo, Hospital Maciel.

Tomás Miller, inglés, 73 años, casado, Raffo y Laguna Merín.

Teresa Lida Boronat, oriental, 7 meses, Colón.

Genaro López, oriental, 72 años, casado, G. Camino 33.

Manuela F. de González, oriental, 38 años, casada, Bulevar Artigas 1461.

Luis Tabacchi, italiano, 73 años, casado, Ferreira y Artigas 24.

Micaela Rosendo, argentina, 81 años, soltera, Conciliación.

Práxedes Duarte de Ferreira, brasileña, 82 años, viuda, Tomás Gomensoro 77.

Severina Velázquez, oriental, 65 años, casada, Minas 1003.

Isabelino González, oriental, 50 años, casado, Domingo Torres 26.

Antonio Copper, oriental, 47 años, casado, Piedra Alta 1624.

Alejandro Poma, suizo, 78 años, viudo, Ellauri 461.

Francisca Benítez de Aspiroz, oriental, 46 años, casada, Hospital Maciel.

Angel Lema, italiano, 86 años, casado, Granaderos 2115.

Emilia Buraglia, oriental, 30 años, soltera, F. Ferreira 598.

Ramona Stuard, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Sixto Vergara, oriental, 60 años, soltero, Hospital Militar.

Julia Barreto de Rivero, oriental, 77 años, viuda, Agraciada 2506.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

109.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 6935, Poder Legislativo, página 482 B.)

Boicof violando todas las normas del Derecho Internacional, cometiendo un inaudito atropello, fué allanada la Embajada Comercial de los Soviets en Londres; la Embajada en Pekín y hasta se llevó a cabo una agresión contra el Consulado ruso en Harbin. La prensa imperialista mundialmente ayuda esta preparación de la guerra mediante una propaganda calumniosa contra los Soviets. Las naciones imperialistas tienen establecidos pactos militares secretos entre ellas, y con las pequeñas naciones limítrofes de Rusia, para agredir a ésta. Un ejemplo lo da el pacto de los Gobiernos de Francia y Polonia recientemente descubierto, en cuyo pacto Francia se compromete por el artículo X a prestar su apoyo a Polonia, no sólo en guerra de las llamadas defensivas, sino que también en una guerra ofensiva.

Si cualquiera de las agresiones enumeradas o de los hechos que pongo de manifiesto, se hubiera llevado a cabo contra una nación imperialista, indudablemente, hubiera dado lugar al desencadenamiento de la guerra; sin embargo, Rusia de los Soviets ha sabido mantener su política de paz. Claro está, que el mantenimiento de estos ideales no significa que Rusia se resigne a someterse a todos los ultrajes.

Ultimamente se ha llevado a cabo contra Rusia una brutal agresión en China. Entendemos que no es el gobierno chino, obrando por su propia cuenta, el que ha dado lugar a los hechos que son de dominio público. El gobierno chino está manejado por las potencias imperialistas que quieren llevar a toda costa la guerra contra Rusia para destruir las conquistas de la revolución que permiten a los obreros ser dueños de las fábricas y a los campesinos tener libremente la tierra que trabajan, dando así un ejemplo a todos los explotados de la tierra para que ellos también, hagan la revolución y establezcan su gobierno.

La agresión del gobierno chino, manejado por los imperialistas, ha sido completamente injustificada. En China, las potencias imperialistas explotan brutalmente a los trabajadores; mandan como en su propia casa; extraen lo mejor de sus riquezas, y no ha sido contra ellas la agresión del gobierno chino; ha sido contra Rusia, en el ferrocarril a la Manchuria, donde precisamente los Soviets habían demostrado su odio hacia el imperialismo renunciando a los derechos que China le concedió al zarismo para establecer un régimen equitativo, digno de la república obrera, en la explotación de ese ferrocarril.

Efectivamente, Rusia, después de estar en poder de los obreros y campesinos, renunció los derechos de extraterritorialidad que tenía en el ferrocarril el Gobierno del Zar. Renunció a extraer para sí todas las ganancias que daba aquel ferrocarril, y concedió voluntariamente el 50 o|o de la ganancia de ese ferrocarril al Gobierno de China. Renunció a mantener la totalidad del personal ruso en el ferrocarril de la Manchuria, concediéndole el derecho a los chinos de administrar en común ese ferrocarril y mantener el personal por partes iguales. Quiere decir que Rusia favoreció a China con su política.

Rusia será siempre la mejor aliada de los chinos—y de cualquier pueblo tiranizado para defenderse de las agresiones de la fuerza imperialista—porque se sabe que Rusia es una nación que lucha por la liberación del proletariado y de todos los pueblos oprimidos por el imperialismo. Sin embargo, es contra ella que el Gobierno chino, manejado por los imperialistas, ha llevado a cabo la agresión.

Este atropello, con el que culmina una serie de agresiones, dice bien claro que China estaba dispuesta a llevarle la guerra a Rusia: que la burguesía china, si el Gobierno de los Soviets no asumía una actitud enérgica, así como había asaltado el ferrocarril de la Manchuria, entraría por la frontera rusa para tratar de arrebatar la tierra de las manos de los obreros y campesinos que la trabajan. Frente a este ataque que hubiera dado lugar a la declaración de guerra de cualquier país imperialista, Rusia, que ha procedido enérgicamente enviando sus tropas a la frontera para defenderse de una invasión, ha mantenido, sin embargo, firmes sus propósitos de paz, declarando al mundo que ella no quería llevar a cabo una agresión contra China, sino que reclamaba sus legítimos derechos.

Si eso no es suficiente para demostrar el espíritu pacifista de la Rusia de los trabajadores, y campesinos, podemos recordar también su actitud en Ginebra; allí donde se reunen constantemente los representantes de las naciones imperialistas para hacer la mascarada de la paz, dió el ejemplo pacifista proponiendo el desarme absoluto de las naciones como único medio de evitar la guerra, siendo su proposición rechazada por las potencias gobernadas por la burguesía que hablan de la paz y se preparan para la guerra. Las potencias imperialistas quieren engañar, sin embargo, a la clase trabajadora con manifestaciones pacifistas; pero si ésta observa qué política siguen esas naciones, puede ver bien claramente que se preparan constantemente para una nueva matanza. Se preparan para una nueva guerra que se llevará a cabo entre las potencias imperialistas encabezadas por Norte América e Inglaterra, o contra Rusia para aplastarla, para arrebatar a los trabajadores de aquel país todas las conquistas que hicieron mediante su revolución.

Las naciones imperialistas se arman cada vez más.

Es preciso decirlo en este Parlamento para que repercuta en el seno de la masa de obreros y campesinos del país y ésta comprenda cómo le engañan las naciones imperialistas, la prensa y cuantos a nombre del capitalismo le hablan de paz. Mientras se habla del desarme naval, continúa desarrollándose en Norte

América o en cualquier otra de las naciones imperialistas, un amplio programa de construcciones de barcos de guerra. Mientras se habla de desarme naval, Estados Unidos tenía en construcción—en 1928—16 buques de guerra y 83 en proyecto, según los informes que suministra la revista de "La Internacional Comunista" en el número 14, correspondiente a Julio de 1928. Después ordenó la construcción de 15 barcos más. Inglaterra tenía a principios del mismo año 38 buques en construcción y 43 en proyecto; Italia mandó construir 13 nuevas unidades de guerra para lanzarlas al mar; Francia construye también apresuradamente nuevas naves. Quiere decir que esas manifestaciones pacifistas hechas en las conferencias de desarme, son simples mentiras para engañar a los trabajadores y a los campesinos, para adormecer sus conciencias, para prepararlos con el fin de que, cuando estalle la guerra, ellos vayan a servir de carne de cañón en la nueva gran matanza.

Mientras se habla de la limitación de armamentos, las potencias imperialistas aumentan considerablemente sus presupuestos de guerra. Norte América pasa de un presupuesto de doscientos noventa y tres millones que tenía en 1913, a un presupuesto de setecientos millones en 1927, y en 1928, según declaración de Coolidge, se pensaban gastar más de setecientos millones solamente en construcciones y armamentos, para lo que él llama la defensa nacional.

Japón pasa, de un presupuesto de guerra de cincuenta y ocho millones de dólares, en 1923, a un presupuesto de doscientos veintiséis millones en 1927. Inglaterra que tenía en 1913 trescientos setenta y cinco millones de presupuesto de guerra, lo aumentó a quinientos cincuenta y nueve millones para 1927. Francia que decía durante la gran guerra que luchaba por la destrucción del militarismo y que tenía un presupuesto de guerra de doscientos ochenta millones en 1913, en 1923 había aumentado ese presupuesto a cuatrocientos dieciséis millones.

En cuanto a la preparación de material humano para la guerra, véase cómo aumenta: antes de la guerra de 1914, bajo el brutal régimen imperialista alemán, donde existía más militarismo, había preparado para el ejército el 50 o|o de los hombres que habitaban el país. En la actualidad, las naciones imperialistas aliadas, que dijeron que luchaban por la conclusión de las guerras, tienen, como Francia, el 80 o|o de sus hombres preparados para la guerra. Inglaterra alcanza al 75 o|o.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Desearía saber con qué fundamento reglamentario está hablando el señor Diputado comunista, postergando la consideración de los asuntos que constituyen el orden del día.

Señor Patrón — Violando el Reglamento.

Señor Gómez — No, señor: he planteado un asunto de carácter interno. Se trata de un telegrama que propongo que remita la Cámara.

Señor Batlle Pacheco — Tiene que ponerlo como asunto de carácter grave y urgente.

Señor Gómez — No, señor!

Señor Batlle Pacheco — Se trata de un homenaje de la Cámara al Gobierno ruso por el asunto del ferrocarril chino.

Señor Gómez — Se trata de un telegrama de la Cámara en el que se habla de las manifestaciones pacifistas del Gobierno ruso.

Señor Batlle Pacheco — Se trata de un telegrama que le debe enviar la Cámara al Gobierno ruso felicitándolo por tal o cual actitud. Es un asunto que tomaría de sorpresa a la Cámara. Para evitar eso, el Reglamento ha establecido que esa clase de asuntos que no figuran en el orden del día, deben ser declarados graves y urgentes y tratados con un quórum de más de la mitad de los miembros componentes de la Cámara.

Señor Gómez — Hace apenas cuatro días, cuando se trató de enviar la delegación de la Cámara a una conferencia interparlamentaria, se trató en la misma forma que considero que se debe tratar ahora, y se resolvió en definitiva, a pesar de las protestas de la representación comunista que pedía un pequeño plazo para estudiar el asunto.

Señor Batlle Pacheco — Dejé constancia en esa oportunidad de mi voto en contra, pero le advierto al señor Diputado que en materia reglamentaria, las malas aplicaciones del Reglamento no sientan precedente.

Señor Gómez — No, señor; los asuntos de carácter interno pueden ser discutidos en cualquier momento.

Señor Batlle Pacheco — No hay asuntos de carácter interno, sino asuntos de carácter grave y urgente.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Hay un precedente mucho más reciente. Hace un instante hemos escuchado a un señor Diputado que habló extensamente para justificar su pedido de nombramiento de una Comisión investigadora. Con el mismo derecho el señor Diputado comunista puede ahora, en este caso, fundar su pedido de envío de un telegrama.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Frugoni está equivocado, porque la proposición del señor Diputado comunista encierra un fallo sobre la actitud del gobierno ruso, mientras que la otra proposición era simplemente un pedido de nombramiento de una Comisión investigadora para estudiar una cosa.

Señor Frugoni — Es exactamente lo mismo extenderse en consideraciones para fundar esa proposición, que extenderse en consideraciones para fundar el telegrama a enviarse.

Señor Batlle Pacheco — Lo que pregunto es si la Cámara tiene quórum para tratar ese asunto; si tiene más de la mitad de sus componentes.

Señor Gómez — A mi juicio, no se trata de una cuestión de carácter urgente, sino que se trata de un asunto de carácter interno que puede ser tratado en cualquier momento.

Señor Batlle Pacheco — Si el asunto no es declarado urgente, debe incluirse en el orden del día. Los de carácter interno, no existen. No hay asuntos de carácter interno; no hay más que asuntos urgentes y de ordenación del debate.

Señor Gómez — Sin embargo, constantemente en la Cámara se han tratado en cualquier momento los asuntos que tienen carácter interno.

Señor Batlle Pacheco — El Reglamento dice en su artículo 7.o, que las malas interpretaciones reglamentarias, y las buenas también, no sientan precedente. La Cámara debe en todo momento fallar si se procede reglamentariamente o no cuando un Diputado lo solicite. De manera que, si el señor Diputado quiere fundar su derecho a hablar fuera del Reglamento en las actitudes que en tal o cual momento adoptó la Cámara equivocadamente, eso es un perfecto error.

Señor Gómez — No, señor. Hasta ahora se ha sostenido — y la Presidencia no ha tenido ninguna observación que hacer al respecto — que los asuntos de carácter interno se tratan inmediatamente que se plantean, salvo el caso en que la Cámara resuelve lo contrario.

Señor Batlle Pacheco — El señor Presidente debe recordar que yo, toda vez que se ha hecho esta clase de observaciones, he probado que no existen asuntos de carácter interno, y podría citar, por ejemplo, el caso en que siendo yo firmante de un proyecto relativo a la adquisición de un cuadro de Barradas, y lo mismo en una cantidad que solicitó el señor Diputado Rospide, que se le otorgara al Concejo de Florida, me opuse por las mismas razones, y la Cámara entendió que era el verdadero camino reglamentario. El señor Diputado comunista, también se opuso.

Señor Gómez — Sí, señor, porque se trataba de una cuestión de presupuesto.

Señor Presidente — La Mesa, en todos los casos, ha tratado de evitar las discusiones de carácter reglamentario. En este caso, ha dejado hablar al señor Diputado Gómez para que concrete su moción. En el caso de que su moción fuera para enviar un telegrama, la Mesa, cumpliendo con el Reglamento, le dará el trámite correspondiente, pasándola a la Comisión de Asuntos Internos para que se expida.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Entonces el señor Diputado viola las formas reglamentarias, porque hay que presentar la proposición por escrito...

Señor Gómez — Yo la he presentado por escrito.

Señor Batlle Pacheco — Debe estar la moción en la Mesa.

Señor Gómez — Yo entiendo que tengo el derecho, de acuerdo con lo establecido por la Cámara, de continuar hasta terminar mi exposición.

Señor Presidente — En cuanto a esa cuestión, la Mesa se va a permitir hacer leer el artículo relacionado con los precedentes.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva."

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Las naciones imperialistas preparan una nueva guerra que será mucho más espantosa que la que tuvo lugar en 1914. Cada vez aumentan más sus medios para la matanza. Durante la guerra de 1914 vimos cómo se perfeccionaban los intrumentos bélicos y cómo se aumentaba el poder de sus ejércitos. Al empezar la guerra de 1914 había divisiones de infantería que solamente tenían veinticuatro ametralladoras, y cuando terminó la guerra contaban 500 y hasta 800 ametralladoras. Quiere decir que se habrían reforzado poderosamente los medios de matanza. Durante las jornadas de Verdún, del 13 al 27 de Julio, durante catorce días, se lanzaron 120.000 toneladas de metralla por las bocas de los cañones.

Si estas cosas pasaban en 1914, ¿qué será lo que sucederá durante la nueva guerra que preparan las naciones imperialistas después de haber perfeccionado enormemente los instrumentos para sembrar la muerte? Se han perfeccionado hasta lo indecible los gases asfixiantes. Se podrá, según declaraciones de sabios, sembrar terribles pestes en los pueblos enemigos para aniquilarlos. Quiere decir que las naciones imperialistas, mientras hablan de paz para engañar a la clase trabajadora, preparan constantemente una matanza que será mucho ma-

yor que la que realizaron en 1914, que costó a la clase trabajadora diez millones de muertos y treinta millones de heridos.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — ¿Y el ejército rojo no goza de todos esos perfeccionamientos? ¿Para qué los va a utilizar?

Señor Gómez — Sí, y trata de perfeccionarlos cada vez más para defenderse de las agresiones del capitalismo que quiere arrebatarle a los trabajadores y campesinos rusos las conquistas que han obtenido, por medio de la revolución; pero debe recordarse que Rusia en la Conferencia de Ginebra propuso el desarme absoluto de todas las naciones.

Los imperialistas rechazaron las proposiciones de Rusia, no permitiendo el desarme, por lo cual pusieron bien de manifiesto su espíritu favorable a la guerra. En esta situación, Rusia, que ve como se preparan para agredirla, tiene sobrada razón para organizar la defensa perfeccionando sus fuerzas armadas.

Decía antes de ser interrumpido, que los imperialistas hablan de paz mientras que prepárase la nueva espantosa guerra. También los Gobiernos y Parlamentos de naciones sometidas al imperialismo, la prensa al servicio de la burguesía, pretenden hacer creer que la paz es posible, cuando es sabido que, dentro del régimen capitalista, la paz no puede ser duradera, porque la guerra es un producto lógico e inevitable de las relaciones de la producción capitalista.

Si Rusia puede ser pacifista, si Rusia puede ser antiimperialista, si Rusia es la nación que se ha convertido en la actualidad en el centro de la paz, es porque en Rusia no gobiernan los capitalistas, porque en Rusia gobiernan los trabajadores y los campesinos, y el proletariado debe tener en cuenta que sólo allí donde se destruye el régimen capitalista y se matan, por tanto, las ambiciones de éste, la paz es posible.

(Interrupción del señor Representante Brum).

—Los señores Diputados saben tan bien como yo que después de triunfar la revolución rusa los ejércitos pagados por el imperialismo fueron a Rusia a destruir aquel gobierno que se habían dado los obreros y campesinos, violentando las promesas que habían hecho las naciones imperialistas de luchar para que cada pueblo se gobernara de acuerdo con sus propias aspiraciones.

Sabemos que Rusia está en guerra permanente con las naciones imperialistas, porque las naciones imperialistas cada poco tiempo cometen, como lo he denunciado en estos momentos, una nueva agresión contra Rusia, con el ánimo de provocar la guerra.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Yo quisiera preguntarle al señor Diputado con qué derecho tenía Rusia un ferrocarril en territorio chino; si no era precisamente con el mismo derecho que invocan precisamente las naciones capitalistas que tienen concesiones en otros países.

Le voy a advertir que en lo del ferrocarril chino hay un hecho muy curioso. El ferrocarril chino es una herencia de los zares. El imperialismo zarista era un imperialismo conquistador. Cuando vino la revolución rusa se creyó con el derecho de desconocer las deudas que había contraído el zarismo; pero, en cambio, no renunció a ninguna de las concesiones que tenía en el extranjero y, entre ellas, estaba el ferrocarril de China.

Hemos visto que Rusia ha estado a punto de ir a la guerra para mantener su derecho, o, mejor dicho, garantizar sus capitales colocados en territorio chino. Esta es una acción de perfecto imperialismo, y el señor Diputado no podrá negar que si los rusos vieron razón para ceder el 50 o|o de sus ganancias, también tuvieron que verla para ceder el total de sus ganancias y entregar el ferrocarril a los chinos, ya que estaba en territorio de éstos y que lo reclamaba el pueblo chino.

Señor Gómez — En primer término, el desconocimiento de las deudas por Rusia y la retención en sus manos del ferrocarril chino son dos cosas completamente distintas. Las deudas de Rusia fueron hechas, precisamente, para aplastar al proletariado y a los campesinos de Rusia, que luchaban contra el zarismo y por la libertad de la clase trabajadora. En cambio, el ferrocarril de la Manchuria fué hecho con el esfuerzo de todos los trabajadores rusos, porque los capitales que se utilizaron allí les fueron arrancados al esfuerzo de ellos. De ninguna manera fueron capitales que salieran de las manos del zarismo.

En cuanto a la acción imperialista de Rusia, esa es una cosa que la niegan completamente los hechos...

Señor Buranelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — A mi juicio, señor Presidente, el señor Diputado Gómez está fuera de la cuestión, evidentemente.

Señor Gómez — Si no me hubieran interrumpido habría concluído.

Señor Buranelli — Por otra parte, me parece que han transcurrido más de los veinte minutos que el Reglamento acuerda a los señores Diputados para hacer estas exposiciones.

Señor Gómez — Tengo media hora.

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado que se concrete a la cuestión.

Señor Gómez — Pida a los que me interrumpen que no lo hagan.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Gómez — Los obreros, una vez que tomaron en sus manos el Poder—decía contestando al señor Batlle Pacheco—renunciaron voluntariamente al 50 o|o de las ganancias. Les dieron a los chinos el derecho de tener la mitad del personal, renunciaron el derecho de extraterritorialidad, que es el que da más carácter de imperialismo a cualquier empresa establecida en el extranjero. Quiere decir que entonces los obreros y campesinos rusos, dueños del Poder, hicieron toda clase de concesiones al Gobierno chino para favorecer precisamente a los obreros y campesinos chinos en cuanto les fuera posible.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—En los últimos tiempos, antes de la agresión china, es cuando han estado mejor administrados los ferrocarriles de Manchuria y cuando han dado mayores ganancias.

Esto ha permitido que los obreros chinos, que viven una vida muy miserable y que ganan muy bajos salarios en todas las empresas chinas, mejoraran considerablemente sus condiciones de vida y de trabajo, en forma que no lo habrían visto jamás si el Gobierno chino solamente hubiera tenido en sus manos el ferrocarril, porque éste—como en todos los casos—hubiera tenido interés en explotar lo más posible a los obreros.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite una última interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado que se concrete a la cuestión.

Señor Gómez — Estoy contestando una interrupción y me siguen interrumpiendo.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Gómez — El señor Diputado Batlle Pacheco me pide que le permita la última interrupción.

(Murmullos).

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado acaba de decir que nunca el ferrocarril chino ha estado mejor administrado que en las manos rusas y que nunca ha dado mayores ganancias.

Yo creo que una administración bolcheviqui no debería dar grandes ganancias, sino que debería pagar espléndidos salarios, remunerar muy bien a los trabajadores del ferrocarril y no dar ganancias.

Señor Gómez — Es lo que ha hecho.

Señor Batlle Pacheco — Pero ha dado ganancias.

Señor Gómez — Ha dado ganancias que son absolutamente necesarias.

Un Estado de los obreros y de los campesinos necesita sus reservas. No se trata de ganancias que van a favorecer a un capitalista privado para que se dé una espléndida vida, sino que son ganancias que sirven para la construcción del Estado socialista, que van a mejorar un Estado de los obreros y campesinos, para que ellos puedan vivir mejor. Mientras el ferrocarril ha dado esas ganancias para la reserva de una revolución proletaria que lucha por la liberación de todos los campesinos y obreros del mundo, ha permitido que los obreros chinos que trabajan en ese ferrocarril puedan obtener salarios mucho mejores que los que antes obtenían.

Decía cuando me interumpieron que mientras las naciones imperialistas hablan de paz están preparando constantemente la guerra y saben que ésta es inevitable. Había dicho también que la prensa mercenaria habla de paz, haciéndole el tren a todos los elementos que preparan la guerra. Una demostración práctica de eso se encuentra en la forma que ha encarado las manifestaciones que se han realizado el 1.o de Agosto contra la guerra de los imperialistas, y simpatía también hacia la Rusia Soviética. La prensa capitalista en esta oportunidad se aprovechó para lanzar todo su veneno contra la clase trabajadora.

Hemos visto a la prensa del Uruguay, por ejemplo, envenenando la opinión pública para justificar en cualquier caso una masacre de trabajadores. Hemos visto a la prensa capitalista del Uruguay mintiendo descaradamente respecto a los propósitos del comunismo en cuanto a la manifestación del 1.o de Agosto, sosteniendo que iba a estallar algo así como una insurrección, con lo cual no hacía nada más que allanar el camino a las fuerzas al servicio del imperialismo para que esas fuerzas, si lo creían conveniente, castigaran brutalmente a los trabajadores en las calles de la capital. Por su parte, los gobiernos que hablan de paz han perseguido y encarcelado a los obreros que preparaban una manifestación contra la guerra. Han prohibido también en muchos países esa manifestación.

Los Parlamentos y la prensa de todos los países que hacen el tren a las mascaradas pacifistas del imperialismo encubren intencionalmente los propósitos de guerra, tratan de engañar a la clase trabajadora haciéndole creer en la posibilidad de una paz que jamás podrá existir dentro del régimen capitalista, porque dentro del régimen capitalista no hay medio de evitar la guerra fuera de los medios revolucionarios que pueden poner en práctica los trabajadores, quienes, al recibir el fusil para servir a los ejércitos del capitalismo, deben volverlos contra

los mismos gobiernos burgueses como es la consigna de nuestro partido, y romper el poder del Estado para hacer la paz entre los pueblos mediante el gobierno de la clase trabajadora.

Antes de terminar, quiero decir, también, que se complican en las manifestaciones del pacifismo burgués que significa allanar el camino a la guerra imperialista, los elementos socialdemócratas que pretenden que la paz es posible dentro de pueblos mediante el arbitraje de los gobiernos capitalistas. Los que proceden de semejante manera no hacen otra cosa que ayudar a la preparación de la guerra del imperialismo. Los socialdemócratas que hablan de paz, que van a las conferencias a servir especialmente a las naciones imperialistas, son los que están allanando el camino para la mejor preparación de la nueva matanza. Tenemos el caso de Boncour en Francia, que ha proyectado la movilización de hombres, mujeres, niños y ancianos, y de los sindicatos obreros, en el caso de una guerra en que tenga que intervenir Francia. Tenemos el caso de los socialistas alemanes, belgas, franceses e ingleses, que intervienen en las grandes mascaradas del pacifismo imperialista, haciéndoles el tren a éstas. Recordemos el caso de los Ministros socialdemócratas alemanes que dieron sus votos para la construcción de un nuevo acorazado. En todas partes los socialdemócratas están ayudando al capitalismo...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

(Murmullos).

Señor Rospide — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente — Por dos veces la Mesa ha manifestado que el señor Diputado debe concretarse a la cuestión.

Señor Gómez — Voy a terminar.

En todas partes, pues, los socialistas están ayudando la preparación de la guerra. En el Uruguay este pequeño partido también sirve para ayudar la preparación de la guerra y la agresión contra Rusia. Tengo en mis manos un editorial del órgano oficial de este partido, en el cual trata de justificar todas las agresiones del gobierno chino contra la Rusia soviética y califica de morbosa la propaganda comunista, la propaganda de los obreros y campesinos rusos, que no tiene otra finalidad que abolir la explotación de la clase capitalista y entregar el gobierno en manos de los obreros y campesinos para que gobiernen de acuerdo con sus propios intereses.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—En el editorial se dice que "quizá el imperialismo chino ha agredido a Rusia", qué "quizá las manifestaciones hechas por el gobierno chino sean exageradas", y califica de morbosa la propaganda proselitista — dice — que ha realizado el gobierno de los soviets en Rusia. Eso es ir abiertamente contra el derecho de los trabajadores, contra sus grandes idealidades, traicionar la revolución proletaria.

Aprovecho también esta oportunidad para llamar a los obreros y campesinos del país para que estrechen filas en torno de sus organizaciones, de la Confederación General del Trabajo y en torno del Partido Comunista para combatir la guerra, y para que, en el caso de una agresión a Rusia, cumplan la consigna. Ni un kilo de carne, ni un gramo de trigo debe salir del país para los ejércitos imperialistas.

He terminado.

Señor Presidente — Se pasa a la Comisión de Asuntos Internos el asunto a que se ha referido el señor Diputado Gómez.

Señor Frugoni — Uno no puede pronunciarse sobre ese telegrama que ha propuesto el señor Diputado Gómez?

(Murmullos).

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que es necesario pronunciarse, porque sino va a parecer que los legisladores que votamos en contra de la remisión de ese telegrama...

Señor Presidente — La solución que propone la Mesa es la reglamentaria: que pase el asunto a la Comisión de Asuntos Internos. Si los señores Diputados quieren continuar el debate, la Mesa no tiene más remedio que someterse a la decisión de la Cámara.

Señor Legnani — Yo quiero fundar brevemente el voto. Voy a decir dos palabras nada más.

(Interrupciones).

Señor Legnani — Estoy de acuerdo con la mayoría de las manifestaciones del señor Diputado comunista, en el sentido de combatir el imperialismo en la generalidad de las naciones; y sería lógico, me parece, enviar telegramas de desagrado a las naciones que se conducen como lo expresa. Ahora, en cuanto a lo que ha dicho con respecto a Rusia, me tomo un tiempo para reflexionar, y entretanto estoy en desacuerdo, señor Presidente.

He estudiado a través de los libros, la ideología del pueblo ruso, y me parece casi absurdo considerar a éste un manso cordero amigo de la paz. Todo lo contrario: lo que surge del estudio de sus costumbres, de su temperamento, de su psicología toda, es a la inversa de lo que afirma el señor Diputado comunista.

Por otra parte, en el análisis que él hace del conflicto ruso-chino, no anda sino sobre la cáscara de los hechos. En el fondo, ha habido agresión de parte del Gobierno ruso, una agresión fundamental, señor Presidente, y se desprende eso de las palabras que dijo el mismo Diputado comunista. Se refirió al principio por el cual cada pueblo debe darse el gobierno que le corresponde, según su tendencia y su modalidad temperamental. Y bien: el Gobierno ruso desde hace tiempo trata de violar la ideología colectiva del pueblo chino, que de ninguna manera puede adaptarse a la forma de gobierno comunista.

De modo, pues, que la agresión en realidad, ha partido del Gobierno ruso, y tal vez del pueblo ruso también. Si nosotros enviáramos un telegrama de felicitación al Gobierno soviético, posiblemente cometeríamos un grave error, porque muy lejos de la intención del Gobierno ruso está la decisión de mantener la paz.

Es lo que quería decir.

8

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Pido a la Mesa que se dé cuenta de una moción de preferencia que he presentado, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley de trigo venido con modificaciones del Senado. Es un asunto urgente, señor Presidente, que afecta a la agricultura. A mi juicio, la Cámara haría buena obra sancionando esta tarde, si fuera posible, este proyecto.

Señor Presidente—Se necesitan sesenta y dos votos conformes para alterar el orden del día o para declarar urgente el asunto a que se refiere el señor Diputado.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y siete en sesenta y tres).**

Varios señores Diputados — Es afirmativa.

Señor Presidente — Es negativa, porque se necesitan sesenta y dos votos conformes.

Señor Acevedo Alvarez — No hay ningún asunto en discusión. De manera que no se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Presidente — Está equivocado l señor Diputado. Está en discusión el royecto sobre salario mínimo, y con la alabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Buranelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar a votación.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).**

Señor Buranelli — Yo pido que se haga votación nominal.

(Apoyados). — (No apoyados).

—Es lamentable que un asunto de esta naturaleza se demore en el Parlamento.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Yo formularía moción para que se incluya este asunto en la sesión de las 19 y 30 destinada a tratar asuntos de agricultura.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente la moción del señor Diputado Buranelli. Se necesitan 62 votos conformes.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y nueve).**

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Quiero que quede constancia de mi voto negativo, porque entiendo que no se debe postergar más la consideración del proyecto sobre salario mínimo.

9

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo deseo saber, señor Presidente, si la Comisión Preinvestigadora en las denuncias que se han formulado en Cámara, sobre procedimientos de la Policía de Investigaciones de Montevideo se ha expedido.

Señor Presidente — Aún no se ha expedido. Ha celebrado varias reuniones; pero la Mesa no tiene conocimiento de que se haya expedido.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Esa Comisión está dentro de lo que prescribe el Reglamento?

Señor Cornú — ¿Me permite la palabra, señor Presidente, para contestar, como miembro de esa Comisión?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — La Comisión tiene ya redactado su informe. Lo hemos suscrito dos de sus miembros; falta el tercero, con quien se convino la firma y que es el verdadero redactor del mismo. De manera, pues, que se entregará ese informe en cuanto el doctor Díaz le ponga su firma.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

A los efectos de dar mayor explicación al señor Diputado Rodríguez Fabregat sobre su pregunta, debo declarar que la Comisión preinvestigadora se reunió y ya dió fin a su tarea, quedando encargado el señor Diputado doctor Díaz de redactar el informe; informe, que por mi parte, acabo de firmar en la Secretaría de la Cámara. De manera que apenas se tenga la firma de ese señor Diputado el asunto quedará ultimado para pasar a estudio de la Camara.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Viernes 16 de Agosto de 1929 Núm. 6936

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 16 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días " 5.00
Excedentes de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia

a la Administración.

Casilla Correo número 639

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 5023 4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Tablas pino Paraná, hojas ídem, tablas pino blanco y tablones pino selecto, todas cepilladas, las dos caras; tablas pino tea, tirantes ídem, roldanas de bronce, cerraduras, portacandados, visagras de hierro blanco, pomellas de hierro, fijas para postigos, cajas de resortes para ídem, hojas de papel de lija, serrucho de buena calidad, cintas de sierra, diente corrido; pinzas, cepillos con hierros, guillames con hierro, cuchillas para pulir, torniquetes de hierro, martillos, nivel de agua, machimbre, tenazas, cola Gilvert y del país, pasadores de botón, tachuelas, clavos chicos bronceados cabeza redonda, alcohol desnaturalizado, aceite de linaza crudo, extracto de nogal granulado, goma laca, tierra colorada, ídem amarilla, masilla, asientos calados para sillas, redondos y cuadrados; pinceles, triángulos, clavos, puntas finas con y sin cabeza, tornillos, metros dobles, lápices gruesos, tiradores de perilla, limas triángulos, chatas, media caña y redondas; mechas para hierro, mechas para alfajías, juego formones, trabador de sierra automático, lápices para carpintero, martillos de bolita, hojas de sierra, petróleo, aceite para máquina, piedras de asentar al aceite, taladro eléctrico, tranchas para cortar al frío y al caliente, grasa de carro, portafaroles, tela metálica, tablones de lapacho paraguayo, ídem de viraró paraguayo, ídem de roble, ídem de pino tea, tablas de pino tea cedro, roble y pino blanco; hierro redondo, hierro planchuela, hierro media caña, hierro para llantas, tablas pino Brasil, cadena, manotas para tren, derechas; manotas para puentes, tornillos martinica, bujes, grilletes, tornillos para madera, tirafondos, pares mazas quebracho, escofinas, pares elásticos, bulones, según cantidades, medidas, características, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 de Agosto, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien le represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.7-765-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 5318 4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24.196.90 metros de lienzo para sábadas de 1.40 de ancho, 440 metros de cinta de hilera, 6.140.80 metros de cretona, 7.480 metros de trencilla marrón de un metro, 1.840 metros de entretela ordinaria, 2.30 metros de paño rojo, 5.30 metros de paño mordoré, 3.50 metros paño verde, 4.50 metros de pana negra, 22.806 metros de brin color yerbamate, 9.813.48 metros de brin brasilero, 1.804 metros de dril azul, 106 metros de lanilla blanca de 1.40; 87.50 metros de lanilla azul de 1.40; 625 metros de lienzillo, 133 y 1|2 cuartos lonjeados, machos; 1.500 argollas reforzadas de 40 mm., 47.600 botones corozo escudos de 20 mm., 37.200 ídem ídem de 15 mm., 19.236 broches para cuello, 17.143 hebillas ordinarias, 18.500 botones corozos, chicos, yerbamate; 14.401 botones corozos, grandes, negros; 4.900 botones corozos, grandes, yerbamate; 16.973 botones corozos, chicos, negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 de Agosto, a la hora 14 en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.7-964-v.ag.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Suministro de una compuerta nueva para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de una compuerta rodante para el Dique Nacional (Arsenal de Marina), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y plano, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría (Cerrito número 532), en el sellado respectivo, fijándose el día 8 de Noviembre próximo a las hora 16, para la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Ag.6-925-v.set.7

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Licitación de 30.000 durmientes de quebracho

Llámase a licitación para la compra de 30.000, con opción a 40.000 durmientes de quebracho colorado, procedentes de Santa Fe, Santiago del Estero o Salta, de acuerdo con las demás condiciones que rigieron para la licitación realizada el 15 de Julio próximo pasado; cuyo pliego se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, calle Buenos Aires 588.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia de la institución en presencia de los interesados que concurran el día viernes 30 de Agosto corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — La Gerencia. Ag.12-1104-v.ag 22.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 480 metros de caño de hierro galvanizado de 1 y 1|2 pulgada, de una escala Port de 20 metros de largo, de nafta, desde el 1.o de Setiembre al 31 de Diciembre de 1929, de baldes, cacerolas, jarras, tazas, salivaderas y pinturas.

Las propuestas, extendidas en el sellado corespondiente de $ 0.50, se ajustarán a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, Sección Proveeduría, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina el día sábado 17 del corriente, a las siguientes horas: las de caños de hierro galvanizado, a las 9 horas; escala Port, a las 9 y 10; nafta, a las 9 y 15; artículos de ferretería, a las 9 y 25, y pintura, a las 9 y 40. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — La Dirección General. Ag.14-1189-v.ag.17.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 175.000 (ciento setenta y cinco mil) kilos de papel para diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el mismo local el día 19 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1929.— H. Bonnet. Ag.10-1062-v.ag.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 100 colecciones de "Anatomía", 100 colecciones de "Historia Natural"; 100 colecciones de "Física", 100 carteles "Esqueleto Humano"; 200 astas bandera, 150 portacarteles, 10.000 tinteros de porcelana 20.000 tinteros de loza o vidrio, 150 cajas de sólidos geométricos, 300 reglas planas 300 reglas T, 300 pares escuadras, 200 transportadores, 500 compases de madera, 150 tableros contadores, 100 compendios métricos, 150 descolgadores, 150 máquinas de coser, 150 esferas terrestres, 500 campanillas 600 diapasones, 600.000 bandoletas de medio y un centímetro, 400.000 tramas de medio y un centímetro.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en esta Secretaría el 23 del corriente, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — Montevideo, Agosto de 1929. — V. Stewart, Secretario.

Ag.10-1063-v.ag.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de Giuda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina F. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar Juliana E Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó —Aspirantes: Francisco A Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio — Escuela número 9[illegible] rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L Amábile, Ventura González María O Rodríguez de Gleiss, Juana [illegible], María Blundell de Estévez Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto — Escuela número [illegible] rural — Departamento de Rivera — Aspirantes [illegible] de Carlos, Gloria [illegible] [illegible] Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto — Escuela número 3[illegible] rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bía Arnabal, Elena S González de González, Juliana E Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss. Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72. rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala L. Toscano de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 2[illegible] rural. — Departamento de Cerro Largo — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 9[illegible] rural — Departamento de Canelones — Aspirantes: María E. Acosta Forté María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 2[illegible] rural. — Departamento de Artigas — Aspirantes Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Scheglatti, Catalina E Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H de Scheglatti, Blanca Viñoles de Caccedo, Catalina E Vero. P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida —Aspirantes: María E Cosse de Quintana Dinorah Lageres.

[illegible] se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico Plaza Cagancha número 1175.

Jl.[illegible]-223-v.ag.31

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

Ampliando el reciente llamado a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilowatios efectivos, destinado al Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, se hace saber a todos los interesados que dicho llamado se refiere a un motor "Diesel" o semi "Diesel".

A los efectos de la debida aclaración, se hace la presente publicación.

Ag.3-824-v.ag.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18897

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Fréres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca

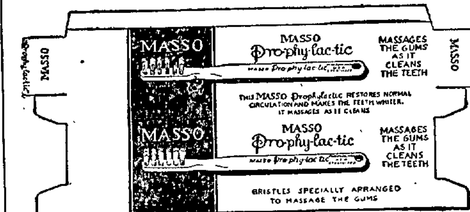


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1177-v.ag.30.

ACTA N.o 18900

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-fhy-lac-tic Brush Company, de Northampton; Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos de dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-698-v.ag.16.

ACTA N.o 18909

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Calzada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

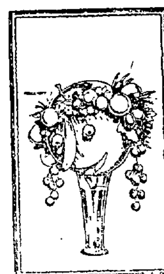


para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-699-v.ag.16.

ACTA N.o 18327

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-915-v.ag.25.

ACTA N.o 18917

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés de cualquier clase y calidad, sus sucedáneos y derivados, café de cebada, café de malta y achicoria). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.3-812-v.ag.20.

ACTA N.o 18946

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas y calzoncillos de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-1025-v.ag.27.

ACTA N.o 18947

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEAUVAIS"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas de arcilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-1026-v.ag.27.

ACTA N.o 18916

Montevideo Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Demley Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEMLEY

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas fuentes y lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-777-v.ag.19.

ACTA N.o 18924

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-973-v.ag.24.

ACTA N.o 18923

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-931-v.ag.23.

ACTA N.o 18911

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-717-v.ag.17.

ACTA N.o 18937

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John James y Sons, Limited, de Redditch Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-1090-v.ag.28.

ACTA N.o 18938

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Albany Perforated Wraping Paper Co de Albany, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ONLIWON

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de toilet o higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-1091-v.ag.28.

ACTA N.o 18913

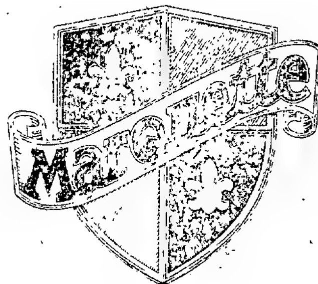
Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Brandes Corporation, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Brandes

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-718-v.ag.17.

ACTA N.o 18945

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.9-995-v.ag.26.

ACTA N.o 18926

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-914-v.ag.23.

ACTA N.o 18939

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SPLENDOR

para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-974-v.ag.24.

ACTA N.o 18952

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Fons, Tartarotti y Cía., del Departamento de Rivera, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1137-v.ag.29.

ACTA N.o 18953

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Fons, Tartarotti y Cía., del Departamento de Rivera. República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1138-v.ag.29.

ACTA N.o 18925

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-994-v.ag.26.

ACTA N.o 18910

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Recenia R. Shaerf, Limited, de Londres Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECENIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-716-v.ag.17.

ACTA N.o 18944

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de Pedro Zizine, farmacéutico, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-882-v.ag.22.

ACTA N.o 18921

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ESPIGA DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-873-v.ag.22.

ACTA N.o 18949

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, Fontana y Candela, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA CANDELARIA"

FABRICA DE MANTECA



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-912-v.ag.22.

ACTA N.o 18920

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL LLAVERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-872-v.ag.22.

ACTA N.o 18936

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Hartshandiet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLASEINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (un producto químico para fijar pinturas al agua y pinturas al alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-813-v.ag.20.

ACTA N.o 18934

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3 815-v.ag.20.

ACTA N.o 18915

Montevideo, Julio 27 de 1929. — Con esta fecha J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la firma Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-776-v.ag.19.

ACTA N.o 18918

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

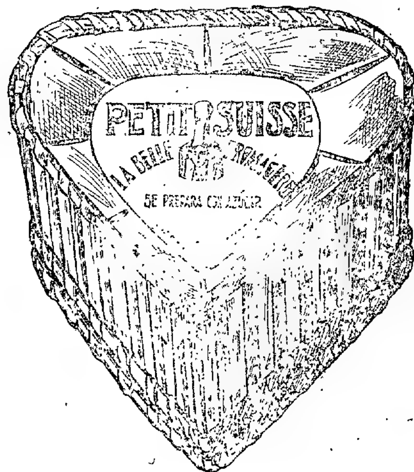
"MARIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-837-v.ag.21.

ACTA N.o 18773

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alberto Correa Luna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-967-v.ag.23.

ACTA N.o 18875

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-594-v.ag.17.

ACTA N.o 18333

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Faridoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul, substancias para lavar legibar, blanquear, limpiar y quitar manchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-1013-v.ag 26.

ACTA N.o 18935

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

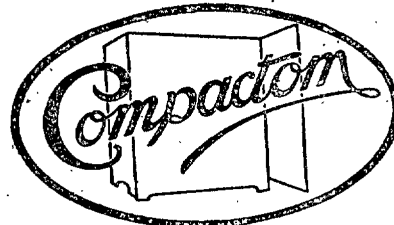


para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-816-v.ag.20.

ACTA N.o 18948

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Compactom Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-960-v.ag.23.

ACTA N.o 18940

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The English Textilose Manufacturing Company Limited, de Manchester, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

TEXTILOSE

para distinguir artículos de las clases 3.a, 1.a, 6.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-959-v.ag.23.

ACTA N.o 18928

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-916-v.ag.23.

ACTA N.o 18922

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOLORES"

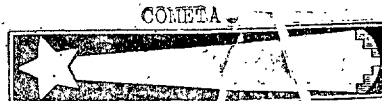
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 7-950-v.ag.23.

ACTA N.o 18950

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

COMETA



para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y aparatos de calefacción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-998-v.ag.30.

ACTA N.o 18963

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Cow y Gate Limited, de Guildford Surrey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

LACQUIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos preparados a base de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1109-v.ag.31.

ACTA N.o 18930

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1222-v.ag.31.

ACTA N.o 18941

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Long Bell Lumber Company, de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

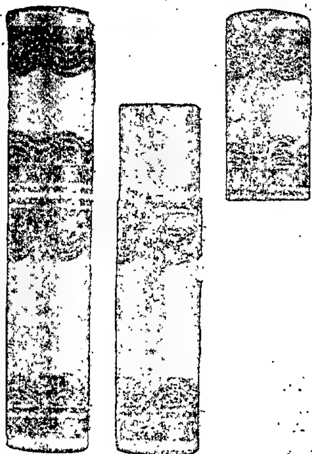
LONG-BELL

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1223-v.ag.31.

ACTA N.o 18906

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18919

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

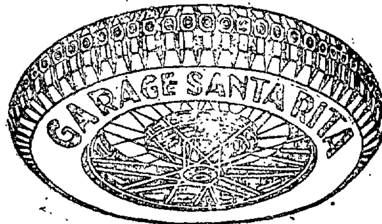
"EL MOLINERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-838-v.ag.21.

ACTA N.o 18964

Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Elissegui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1178-y.ag.30.

ACTA N.o 18954

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MECANICO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 19.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1129-v.ag.29.

ACTA N.o 18932

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-861-v.ag.21.

ACTA N.o 18955

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 19.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1130-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2852

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustav Charles Papendick, de St. Louis, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de los paquetes de panes cortados en rebanadas y del empaquetamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.15-1221-v.set.6.

ACTA N.o 2856

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio De Poli e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema doble angular de unión de chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.15-1224-v.set.6.

ACTA N.o 2858

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Geyer, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema para marcar ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.15-1225-v.set.6.

ACTA N.o 2854

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco de Poli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión reforzada de tanques intermediarios de calefacción y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-1160-v.set.4.

ACTA N.o 2851

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.12-1092-v.set.3.

ACTA N.o 2855

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo P. Bottini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador de gas oil para la alimentación de motores de tractores y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.12-1110-v.set.3.

ACTA N.o 2847

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Gasificador, economizador Velázquez, S. A. (Gevsa), de Bilbao (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de gasificación de toda clase de combustibles líquidos con el fin de alimentar con ellos motores de explosión cualesquiera" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-1128-v.set.4.

ACTA N.o 2850

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos conmutadores para sistemas de cambio en teléfonos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.10-1083-v.set.2.

ACTA N.o 2845

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siccardi y Musetti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Principio y dispositivo motriz para volcadores automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.7-932-v.ag.29.

ACTA N.o 2843

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Durium Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a discos de reproducción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.6-874-v.ag.28.

ACTA N.o 2844

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Heinrich Kretzer, de Koblenz (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la construcción de un pavimento para caminos por medio de piedras unidas entre sí, mediante betún". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.3-832-v.ag.26.

ACTA N.o 2842

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de la N. V. Midden-Europeesche Octrooimaatschappij, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para producir hielo de nieve, de anhidrido, carbónico o anhidrido carbóni-

co líquido" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.1 o-772-v.ag 23.

ACTA N.o 2841

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta, denominado "Humboldt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.31-713-v.ag.2.

ACTA N.o 2837

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-681-v.ag.20.

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-592-v.ag.16

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-607-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un pabellón de infecto-contagiosos del Hospital de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.14-1183-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 9, de Cardona, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag 14-1181-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un galpón y alambrados en la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día [illegible] de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.14-1182-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de Sarandí, de Cuchilla Navarro, del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-1003-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso por primera vez para la adopción de sistemas y tipos de calcríferos a emplearse en la edificación escolar, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto en curso, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-1004-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 13 de Partido Norte, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-1005-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción y suministro de puertas de madera con destino a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-1006-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 23, de Estación Quebracho, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-1007-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres) para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario
Jn.24-10364-v.ag 18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 231

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor [illegible] 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418 durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 18 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la zona franca de Colonia
EDICTO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1921, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 1.o de Agosto del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la Zona Franca de Colonia, mandada construir por la ley de 29 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la 1a sección del Departamento de Colonia.

Propiedad de los señores Héctor Pigurina Durán, Angel R. y Cayetano Zito, compuesta de dos fracciones señaladas con las letras A y B. La fracción A tiene una superficie de 0 H. 2.564 m2. 1.150, y linda: por el Norte, con la calle Manuel de Lobo, al Este, calle General Artigas; al Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión Oeste, y al Oeste, con la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué. La fracción B, tiene una superficie de 0 H. 1.493 m2. 6.850, y linda: por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, calle General Artigas; al Sur, el río de la Plata, y al Oeste, con terreno de la costa.

Propiedad de la señora Teresa Errecart de Baqué, compuesta de una superficie de 0 H. 3.083 m2. 81, cuyos límites son: por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay Extensión al Oeste; por el Este, frente a la calle Tacuarembó; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, con frente a la calle Maldonado.

Propiedad de la señora Teresa Errecart de Baqué, compuesta de una superficie de 0 H. 1.125 m2. 29, cuyos límites son: por el Norte, con frente a la calle Manuel de Lobo; por el Este, con terreno proindiviso, propiedad de los señores Pigurina Durán y Zito; por el Sur, con la calle Florida, y por el Oeste, con frente a la calle Rivera.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.
Ag.9-1008-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de máquinas para canteras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566|68, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Ag.14-1210-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de máquinas de carpintería.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566 y 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del mes

corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.12-1133-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Juana Piquet de Abella o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 15 H. 7.800 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de los accesos al puente de Tres Arboles. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Ag.9-1024-v.ag.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés.
Jl.22-526-v.ag.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
Edicto

Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Franklin M. de Sousa, propietario de un campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicho campo, y que arrancando del camino de la Cuchilla de Vera va a salir al camino departamental que cruza por el Paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban.
cuentran en la oficina a disposición de los cuentran en la oficina adisposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 26 de 1929. — **J. Sica Chouritto, Secretario.**
Ag.5-852-v.set.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONFESOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña BLANCA BARRIOS de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTIAGO GIETZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión traductor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España y doña ROMANA FRANCISCA CABALLERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BIDEGAIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA ISABEL BARBARELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 676-v.ag.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEZARRETA (hijo), de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Piedras número 395, y doña MARIA ISABEL SALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad argentina, nacida en Quilmes, domiciliada en la calle Cerrito número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.16.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELZEL HANS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad austriaco, nacido en Salzburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 344; y doña LENA PFANNER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Sarandí número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña MATILDE BENCHOA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — Arreseigor.
554-v.ag.17.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUQUESES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Arnoya el 24 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle Maldonado número 932, y doña DOLORES RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 12 de Mayo de 1903, domiciliada en la calle Maldonado número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINCON ARTIGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 6 de Agosto de 1899, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 579 (Sección 18.a), y doña JOSEFA GERTRUDIS LUCAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo el 17 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Maldonado número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GAMBETTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 18 de Febrero de 1900, domiciliado en la calle Canelones número 836, y doña FLORA TEJERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el 26 de Setiembre de 1891, domiciliada en la calle Canelones número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GALAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1346, y doña SOCORRO LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STEIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad ruso, nacido en Petrogrado, domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña MUSI KOKIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Livan, domiciliada en la calle Durazno número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JOSE CATTANEO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Lehmann, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARGARITA ELENA BIANCHINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DEMARCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1169, y doña BLANCA ELIDA SCARAVINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SAPIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Malat, domiciliado en la calle Maldonado número 1090, y doña BESSIE RABINOWITZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Sud Africa, domiciliada en la calle Maldonado número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.17.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE EUGENIO PECARD MOELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1424, y doña ANA MARIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINARES RODRIGUEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1494, y doña TERESA LINARES RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.20.

7.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIZCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Boresca, domiciliado en la calle Uruguay número 1519, y doña EMILIA LUSU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Stanjovci, domiciliada en la calle Uruguay número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FONS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 970, y doña ERNESTINA AGUILAR, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Salto número 970

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin. 630-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR UBIRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Guayabo número 1503, y doña PETRONA LEONOR GAETAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Guayabo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Consto. — Salteráin. 541-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CARRIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1608, y doña MARIA ESPERANZA NOVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CONSTANTE CORNELLIO ACCINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1261 y doña MARIA CELIA PASSARELLA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.16.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BRAGUNDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1500, y doña LUISA ESPERON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANGEL QUADRELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2077, y doña DEOLINDA BLANCO FORTS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1485, y doña MANUELA FELGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colombia número 1316, y doña MARIA DOLORES BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colombia número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RENELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Batoví número 2157, y doña ANGELICA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle Batoví número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle General Aguilar número 1199, y doña OTILIA FERNANDEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería, domiciliada en la calle General Aguilar número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUSSO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Genova, domiciliado en la calle Figueroa número 2123, y doña TERESA CHANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.19.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BALDACCINI, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña LUCIANA BRIÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag 21

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOUTO ROMAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la 14.a sección de Montevideo, y doña JUANITA DOMINGA CAVIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 568-v.ag.19.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ERASMO GALUSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 161, y doña CATALINA RETHEN RETEGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gurméndez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ELIDA DE LEON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis — Bajac. 592-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORAGNO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 29, y doña DOLORES DEMONTET, de 55 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Larravide número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 593-v.ag.20

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PEREIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el camino Carrasco número 41, y doña RAMONA MESA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el camino Carrasco número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 594-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO RICO, de 44 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio número 2186, y doña MARIA RIVAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Comercio número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 591-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGFRIDO CASAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Magenta número 22, y doña DOLORES AQUILINA MARICHAL, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magenta número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GIOSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patricio número 80, y doña AIDA ZULBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 588-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANGEL FAVA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Tarzo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 75, y doña FE DIEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Larravide número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTIN RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berlín número 2696, y doña JOSEFA PAROLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 153, y doña ELIA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 21 de Abril número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 547-v.ag.17.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO DALEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Güemes número 118, y doña JUANA EMA JUNCAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis Sacarello número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 619-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS RODINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña EMILIA MAGNAVACCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA ROSA CHIARELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.21.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLADIMIRO IFRAN de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 18, y doña MARIA NUNCIA ROSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazacarrara, domiciliada en la calle Ortiguera número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERTZEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Macttan número 41, y doña JULIA LAURIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Macttan número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español nacido en Orense domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña LEONCIA LEONTINA GONZALEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle N. Ortiz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Labandeira número 49, y doña TEOFILA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Labandeira número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO AMADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2025 y doña LAURA GERIBONI de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 640-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRADO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Barrios número 9, y doña BALBINA POSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Barrios número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BONIFACINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida G. Flores número 2890, y doña MARIA CARLOTA VERCELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. E. Administrativa número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRAGAÑA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1422, y doña DELFINA URTUBEY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO GONZALEZ de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Bulevar Artigas número 54, y doña NATALIA DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Bulevar Artigas número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REYNALDO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida General Flores número 2771, y doña ADELA LEMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en J. E. Administrativa número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRIOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pedernal número 1986, y doña TERESA RETTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 565-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DEVINCENZI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2186, y doña PAULA FRANQUI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Sosa número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 282, y doña JULIA IROZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Labandeira número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Santa Lucía número 22, y doña SARA UCHA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARLOS GIUDICI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2358, y doña FELICIA DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle E. Montes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del aaño 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VERRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión balancero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 48, y doña MARIA CONCEPCION SCURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Liropeya número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUICHON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1026, y doña CELINA SENA COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS FERMIN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araycuá número 2034, y doña ROSA BLANCA PALABES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Araycuá número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 559-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS RON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle N. Herrera número 22, y doña FELIPA AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle N. Herrera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 560-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ANGEL CARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1989, y doña MARIA CARMEN SARALEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 561-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SOUBERBIELLE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Pau, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1771, y doña ROSA ANGELA STRATTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTENIO HORMAECHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1126, y doña INES EVA BAYNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle J. Artigas número 127, y doña AIDA LEONOR MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CECILIO CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 24, y doña NINFA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AMATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 23, y doña MARIA CELIA BENEROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JURADO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivadavia número 1518, y doña MARIA ANGELICA MONZILLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 538-v.ag.16.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MODENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña BLANCA AIDA ESPALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MODESTO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión violinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 6, y doña AMPARO MARIA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don STANISLAVS PAGARAUSKAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Chile número 239, y doña JULIA AUGIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Chile número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 597-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ANGELA MARIA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 566--v.ag.15.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 211, y doña CATALINA CASADEVANT, de 23 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.19.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2869, y doña JULIA HAYDEE BENITEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Guaycurú número 2839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1233, y doña CARMELITA BAREARITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL EPIFANIO CLAVERIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2165, y doña MARIA ANGELICA PAULINA SIAGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 862, y doña CAROLINA SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAFAEL QUINTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 805, y doña MARIA AQUILINA PEÑAFLOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle San Ramón número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 626-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Caridad número 1368, y doña PAULINA LUJAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Caridad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 627-v.ag.21.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GRELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2174, y doña ELISA BERTA TRILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBERTO PELCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1025, y doña RICARDO JORDAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 15, y doña DANIELA CARABALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE CARABELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle William número 30, y doña MARIA AURORA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE LEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 1777, y doña EVANGELINA BORDAGORRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PINGARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1978, y doña LIDIA PARDIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OCTAVIO BATAILLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1792, y doña ELIA DELFINA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LARRAVIDE ZAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1365, y doña MARIA CLARA AROCENA RISSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE ARMAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Urquiza número 3232, y doña GISELDA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle General Urquiza número 3232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 544-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS NARI CAPURRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1826, y doña MARIA LUISA ROSA ALONSO ADAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná, número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO LAHORE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 915, y doña ANTONIA ALTIERI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.16.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HECTOR CIGLIUTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ESTEBANA ANTONIA POMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.21.

En Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en esta sección, y doña ALBERTA GENDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.21.

En Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GRAJALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña BLANCA DELIA DELFINA GONELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.21.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 55 a, y doña PRIMITIVA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 55 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 651-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGLANTINE ORTOÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Pública número 3, y doña FLORICILDA BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pública número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 650-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO MARIÑO FALCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2275, y doña ANA ANTONIA CHIARLONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 649-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle C. Mora número 470, y doña EMA CELESTINA AMARILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ellauri número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Pagola número 3078, y doña TERESA NICOLINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GARCIA LESCANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaraim número 1233, y doña MARINA DOROTEA FAGOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPADIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Montenegro, domiciliado en la calle Oficial número 23, y doña OLGA FUIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Lobenia, domiciliada en la calle Oficial número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTORINO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1181, y doña MARIA DUQUES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 600-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CAUTERUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle P. Ellauri número 3284, y doña MARIA ANUNZIA BELMONTE, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle [illegible]ublio número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria (Brasil), domiciliado en la calle D'Azeglio número 14, y doña VALERIANA SALINAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle D'Azeglio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 603-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SMITH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Talcahuano número 779, y doña RAQUEL ORIBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Talcahuano número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pernas número 1, y doña LORENZA GADEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle S. Vázquez número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIA GIURIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 7 a, y doña MARIA ROSA JUANA CEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.17.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURCIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Martín García número 2221, y doña MARIA GIURNI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Martín García número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SACCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganeha número 2162 y doña MARIA ROSA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LAURITO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cufré número 2040, y doña UBALDINA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cufré número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SASSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766, y doña MARIA GUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Coquimbo número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2443, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KRISTAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad ruso, nacido en Balta, domiciliado en la calle Alvear número 2484, y doña SARA AUGUSTOWSKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Janof, domiciliada en la calle Alvear número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 562-v.ag.17.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARRIGUETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia número 109, y doña HERMINIA DEL RIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Castro número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL GREGORIO ROSAS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Oficial número 49, y doña SEFERINA COTTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Oficial número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROCCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4036, y doña RENEE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEGUNDO QUEIPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gregorio Mas número 16, y doña EMILIA CARMEN VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Peatones número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle J. Mármol número 19, y doña MARIA GABINA PIRIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 553-v.ag.17.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GAI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Sur número 2, y doña MARIA NALERIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lincoln número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MELAGARIA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Oliveras número 11, y doña EUCARIS VALENTINA FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Castro número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 609-v.ag.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Propios número 5, y doña MARIA DOLORES AGUILAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Propios número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 610-v.ag.21.

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Peñarol número 16, y doña FLORA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Peñarol número 16. [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] Y lo firmo para que se fije [illegible] en esta Oficina y [illegible] por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.16.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 26 de Junio próximo pasado dictada en el expediente caratulado "Fernando Methol. Denuncia de la mina "San Fernando", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado denunciante el registro del yacimiento de grafito, óxido de hierro y caolín, denominado "San Fernando", ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de la sucesión Castilla y limitado así: Norte, Camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sur, con don Augusto Morales y Oeste, camino nacional de Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario."

Ag.13-1150-v.set.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Romallo, sobre el arroyo de Minas Viejas 1.a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier Actuario.

Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Scaglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1230-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueiro de D'Andraia, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Roque D'Andraia, por establecerse que éste era de estado soltero, envez de decirse que era de estado casado con la peticionante doña María Regueira. Y a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1000-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Bentancur solicitando segunda copia de una escritura de compra hecha por el compareciente a don Pedro Balbiani, autorizada en Villa de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, el día 3 de Mayo de 1924 por el escribano don Zoilo De Simone, y referente a una fracción de terreno rural con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 15.a sección judicial del indicado Departamento, inmueble que está individualizado con el número 4067 en el padrón respectivo, y está señalado con el número 2 en el plano de mensura que el 5 de Marzo de 1907 levantó el agrimensor don Joaquín E. Meret, y compuesto de una superficie de cuarenta y dos hectáreas, con dos mil cuatrocientos veintisiete metros y novecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta milímetros, y tiene, por límites: Norte, Sixto Bentancor; Sur, arroyo Canelón Grande; al Este, Luisa Caella; Oeste, Jerónimo Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1208-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carbinate o Carminatti y de Ana L. Cartelletti de Carminatti o Ana Luisa Castoletti o Ana L. Castelletti de Carminatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-1001-v.ag.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael, Isabel y María Sa[illegible]as, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 9 de 1929 — Patricio A Pereira, Actuario Ag.12-1121-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1120-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Teodoro Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-1119-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1118-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1117-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inda[illegible] [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1116-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara o Barbarita Cabrera de Negrín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1115-v.ag.22

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Leone de Momo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-1114-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena o Helena Cranwel le Prezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 8 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-1113-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Peratto de Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-1112-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Restituto Vilaboa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1111-v.ag.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Castiglioni", se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-1123-v.set.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 9 de Julio último, ha sido rehabilitado el incapaz don Felipe Rugo, quedando, en consecuencia, libre en el gobierno de su persona y de sus bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-1122-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Molinelli de Curotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-917-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio o Valerio Venancio Torres Martínez o Valerio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-918-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sordelli de Girino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-919-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-920-v.ag.17.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Eloy Pérez con Domingo Veracierto, cobro de pesos", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en esos autos con fecha 30 de Mayo del corriente año, fué electo síndico de ese concurso por mayoría de votos don Eloy Pérez. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-999-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Giacomo Ferdinando o Santiago Fernando Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-921-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Manuel Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-922-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fraga Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-923-v.ag.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya, con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Pordile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. -Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.17-444-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Laurio o Rosario Lauría de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-924-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venuncia Días Veloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Pàtricio A. Pereira, Actuario.
Ag 7-347-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Halim Basil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-962-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canosa, don Bonifacio Canosa, don Isidoro Canosa, doña Francisca Canosa de Méndez y de doña Ana Lechardoy de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-5355-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de Rodríguez o Carmela Cabrera de Rodríguez y de Agueda Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1242-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Pérez de Boyé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1241-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Pérez de Castigneira o Castiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1240-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina dos Santos de Oreiro o Rufina Soares dos Santos de Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1239-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Ferrazzi o Ferazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1238-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Maldonado de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1155-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Cartolano de Rotondaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1192-v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1193-v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1207-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pratto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1156-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Viglione o Viglioni y de María Catalina o Catalina Delmonte o del Monte o Del Monte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1154-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Leocadia González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado: calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1153-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1152-v.ag.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, a fin de resolver la forma de liquidación del concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del actual a las diez horas y treinta. Se previene: Primero Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1157-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sifredo o Robustiano José Sifredo Barrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzfado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1151v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-955-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Evaristo Servando Carlos Erache, Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguientes partidas: De matrimonio de Servando Erache con Angela Ratara: debe anteponerse al apellido Erache, el de Carlos, por ser el real y verdadero. De nacimiento de Luisa Catalina Erache: debe anteponerse al apellido Erache el de Carlos, por ser el primero y verdadero. De nacimiento de Manuel Erache: debe anteponerse al apellido Erache, el de Carlos, por ser el verdadero, y en las partidas de nacimiento de Jacinto Servando y de Juan Ramón Erache: debe anteponerse en ambas, al apellido Erache, el de Carlos, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1158-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nadotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-1051-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mastrodoménico de Lariccia o María Arcángela Mastrodoménico de Lariccia o La Riccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-1069-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel o Miguel Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-1068-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-1067-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbeiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-1066-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-1052-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-1084-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-985-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-986-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Eugenio Ferro o Agustín E. Ferro y de María Gumersinda Tavolara de Ferro o María Tavolara de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-988-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia García de Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-987-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez de Silva María, sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento, pues el apellido materno aparece solamente con la inicial R., debiendo decir Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-984-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Coiro o Coyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-958-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Halbide o Halvide o Alvide o Halvid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-957-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo, concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día diecisiete del actual, a las diez horas y treinta. Se previene: Pri-

mero: Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2-798-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Goldaracena de Merkle o Concepción Goldaracena de Drysdale Merkle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.7-954-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio de. Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Gaye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-956-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-300-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Gumersindo Barreiro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-719-v.set 4

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 15-1268-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — C. Walter Walleta, Actuario. Ag.15-1246-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Urbano Orcasberro. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Juan Urbano Orcasberro, con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1447, a usted digo: Que vengo a producir la información exigida para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco la exposición de los testigos señores Aparicio Méndez y Carlos M. Larralde, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Juan Urbano Orcasberro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15-1247-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Barrán, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15-1245-v.ag 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roveta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1244-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tasara o Tassara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15-1243-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ares de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1231-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Andrés Nieves, Dominga Rebello de Nieves, Josefina Nieves de D'Uva y Emilia Nieves de Vecchio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco D'Uva, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15 1235-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina G. Martínez Santos de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-1127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisabeth Bischoff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-979-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Peratto de Campanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-1009-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Pedro Juan Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-976-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-1095-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Robillard de Margat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-978-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Barreneche de Pi Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-977-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Artagaveytia de Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-949-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Gárate Loyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-948-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Lago de Sarachaga, citándose a la vez a todos los que se

consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-822-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Tomás Julio Gandolfi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-782-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.31-709-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-577-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 1.174 hectáreas, 3.690 metros, 70 decímetros, 56 centímetros, 78 milímetros cuadrados dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arseno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Antonio Arezo y Claro Posadas; por el Este el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928 —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia del titular, doctor Berinduague, se llama, cita y emplaza a la señora María del Carmen Vera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1045-v.set.13.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Pablo Rodríguez, para la junta que tendrá lugar el treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1042-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Filemón Maeso para la junta que tendrá lugar el veinte de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1043-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Brodín y Cía., para la junta que tendrá lugar el día once de Setiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1044-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Rafael C. Siea para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce horas y treinta, con el objeto de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1532 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1038-v.ag.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los comerciantes Héctor Balparda y Cía. han sido declarados en estado de quiebra con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Aristeo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1041-v.ag.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Pablo V. Ferrari ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Enrique J. Vidal, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario Ag.10-1046-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Piba, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Piba, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teófilo M. Leal, Escribano Público. Ag.10-1037-v.set.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José F. Michetti para la reunión que tendrá lugar

el día veinte del corriente, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Julio César Clavelli. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.12-1085-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Demetrio Arojopulos, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-1036-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra, el señor Haim Enriquez Sarano, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.7-927-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Golodnitzky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-1035-v.set.2.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Baldomero Pérez, quiebra", se hace público que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "5827. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Visto el concordato que en estos autos presenta el fallido Baldomero Pérez. Resultando: Que el fallido sometió a consideración de sus acreedores la propuesta de concordato formulada en el escrito de fojas 55; Que los acreedores citados por edictos concurrieron a la junta señalada, en mayoría legal y votaron por la aceptación del concordato; Considerando el resultado de la votación obtenido en la reunión efectuada y lo dispuesto en el artículo 1541 del Código de Comercio, se resuelve: Homologar el concordato propuesto por Baldomero Pérez a sus acreedores, y háganse las publicaciones dispuestas por la ley. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.8-975-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimaño, quiebra calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Cogorno para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-814-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Treñes, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Treñes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Esteban Erro, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Aniceta Dolores Arana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1251-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcharrecondo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1220-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Oficial entre las de Sorchantes y Las Heras sin número, y empadronado con el número noventa y nueve mil novecientos veinte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don José Pedrouzo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 99920, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1190-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Carolina Capelletti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1173-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Pascuala María Concepción Biondini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto Suardi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1172-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de San Zacarías, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Dolores Platero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1171-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emilia Navarro Cañisarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor de Queiroz Nascimento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1170-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Echinduague, en los autos caratulados "Maite Amaro, rectificación de partidas de nacimiento de sus menores hijos Lolo Orosmán y Abdala", se hace saber que don Amaro Maite ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de sus hijos Lolo Orosmán y Abdala, por figurar erróneamente en ellas el nombre de Juana Esqueff, en vez del verdadero, que es Emi Esqueff. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-1087-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luis Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait o Elías Nacuze, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-9983-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Carcano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Riganelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-1002-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veintitrés, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33723, por cobro

de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-887-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Dalchiele o Dalchieri, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. Ag.9-1021-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordoeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veinticuatro a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33724, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-886-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Segundo Dámaso Larrañaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Primitivo, en vez del verdadero, que es Segundo Dámaso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-862-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Pedro Ferrari se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por figurar en ella, por error, con el nombre de Cristina Lista, en vez del verdadero, que es Brígida Lista. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 26 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. Ag.3-825-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Robert Craigkent Jr., por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos del emplazamiento, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.3-827-v.set.6.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado: Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.25-606-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dorotea Antúnez se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Plácido Errecart por figurar en ella los siguientes errores Donde dice Jacinta de Errecart, debe decir Dorotea Antúnez; donde dice José Errecart, debe decir Pedro Errecart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-746-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.29-560-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar aderecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1 o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Carlota Schmadtke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Reinhold

Stamm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1226-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Viglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1227-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Chanchó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1228-v.set18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sólimo y doña Teresa Armagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1176-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto José Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Gloria Querol Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-1098-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Parravicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-888-v.set 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Mertens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arthur Jacobs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Günther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alex Manberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luba Pinchenson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1057-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ponti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Molteni Michelina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1056-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Enriqueta Nass, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lawrence Kinet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1055-v.set.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Argélica Fleig solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-755-v.ag.23.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agregúense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don, Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-173-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 20 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO
Hallazgo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber al público el hallazgo efectuado por el señor Enrique Lichtemberg el día 21 de Febrero de 1928, y consistente en un portamonedas de cuero conteniendo la suma de $ 38.00 oro uruguayo y $ 20.00 moneda nacional argentina, y que fueron hallados en el interior del auto taxímetro número 20213, estacionado en la Plaza Independencia, costado Norte, debiendo presentar el que se considere con derecho a dichas sumas los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz. Ag.8-990-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital dictada en autos "La Dirección General de Impuestos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75580", se cita, llama y emplaza a don Ubaldo L. González o a quien o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de seiscientos quince metros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Horacio Areco, que da a su frente, en una extensión de metros 14 y treinta y cinco centímetros; al Noroeste, limita con la propiedad de don Andrés Deus y otro en una extensión de metros 42 y 95 centímetros; al Sureste, lindando con una propiedad de doña Carmen P. de Colombo, en una extensión de metros 42 y 95 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera. Ag.14-1205-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75830, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble número 75830, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, se encuentra en la calle Gronardo (antes Cerrito), y tiene, según lo informado por el plano de la Oficina de Empadronamiento, los siguientes límites: al Noroeste, la calle Juan Shaw, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros; al Suroeste, la calle Gronardo (antes Cerrito), en una extensión de 8 metros con 59 centímetros; al Sureste, con Mariano Ferreira, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado Mariano Ferreira, en una extensión de 8 metros con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Ag.14-1204-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 69701, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a quien o quienes se consideren con derechos al referido inmueble número 69701, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, se halla sobre la calle Avellaneda, en una extensión de metros 8 con 59 centímetros en el Noroeste; lindando por el Suroeste con don José M.a Inchauspe o señora de Inchauspe en metros 27 con 11 centímetros; al Noreste, con Pedro Yanone y Manuel Catrufo, en una extensión de metros 27 y 11 centímetros, y por el Suroeste (según lo informado en autos por el señor Alguacil ad-hoc), linda con don N. Salón, en una extensión de metros 8 y 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Ag.14-1208-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75829, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Mario o Mariano Ferreira y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble número 75829, para que por sí o por apoderado en forma legal y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, tiene los siguientes límites: al Sureste, la ex calle Cerrito (hoy Gronardo), en una extensión de metros 8 con 59 centímetros; al Noroeste y Suroeste, lindando con don Mariano Ferreira, en metros 25 con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado señor Mariano Ferreira, en metros 8 con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera. Ag.14-1206-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Hallazgo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "Jefatura de Policía, Oficio 10950|29. Hallazgo", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho sobre una cartera de cuero color marrón, — un peso con cuatro centésimos. — descompuesto así: un billete del valor de un peso del Banco de la República y dos monedas de nikel de dos centésimos: un cisne, un lápiz de papel y un lápiz de rouge, todo lo cual fué hallado en el camino Maldonado (Punta Rieles). — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz. Ag.8-971-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda: por el Este Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Fran-

cisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficic, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-417-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 42420. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a doña Clara Padrón, a los sucesores de don Antonio Padrón, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por quien los represente en forma legal, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se deslinda así: 211 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre camino vecinal; 394 metros 20 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a Senda de Paso; 210 metros 20 centímetros al Este, confinantes con Martín Berolide, y al Sur, mide 395 metros 15 centímetros, linderos con N. González. El solar descripto está señalado con el número 12 en el plano de fraccionamiento y encierra una superficie de 3 hectáreas 6.894 metros. — Villa del Cerro, Agosto 9 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.14-1188-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O Dieux se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de los Angeles o Francisco de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 18 de 1929. — C. M. Paravís, Secretario.

Ag.14-1184-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Estanislada Encina de Ramis y Eduardo Ramis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Junio 28 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.14-1185-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Clara Balagué de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.10-1072-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo M. Vázquez solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Jesuina Lorenzo Sandim: donde dice Genuina Sandi, debe decir Jesuina Lorenzo Sandim. Donde dice Jesuina Sandi debe decir Jesuina Lorenzo Sandim, y donde dice Jenuina Lorenzo Sandi, debe decir Jesuino Lorenzo Sandim. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.10-1073-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Marín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 27 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.6-900-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-9521-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ag.14-1174-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Julio 1.o de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ag.14-1175-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Isabel Pérez o Isabel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. —Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ag.10-1050-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar de terreno ubicado en la manzana Y. S. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Nicolás N. Piaggio el tres de Mayo de mil novecientos quince, se compone de un área de ochocientos catorce metros con cinco mil cuatrocientos sesenta y siete milímetros que se deslindan así: dieciocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, hoy Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Unión; por el Norte, linda con los señores Julio Rodríguez, Sociedad Cosmopolita y José Guarisco, hoy Atilio Danessi, y señor Villasboas, y al Este, con más terreno del señor Cirilo Abreu, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción adquisitiva del referido inmueble han iniciado don Pedro Cotrofe, por sí y como mandatario de doña Liboria Birriel de Abreu, doña Amelia Abreu de Cotrofe, doña Leopoldina Abreu de Paganini, doña Gregoria Abreu de Lapenna y doña María Abreu de Blanco y de don Carlos Blanco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.—Canelones, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-1097-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosa Torrado, Juana Torrado o Molina y José Florisbel Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.8-983-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Ubal, emplazándose por el término de treinta días y bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante. — San Ramón, Agosto 12 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Ag.14-1212-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Olivera de Monzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.12-1108-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.20-493-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Melo, Junio 7 de 1929. — Por presentado con los recaudos que se mencionan. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Florisman L. Tiscornia, al que se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros

comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose a su nombramiento en la audiencai de cualquier día y hora hábil. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1534 del dicho Código, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno. — Se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona del comerciante José Carbón. Y para ser publicado por el referido término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Andrada de Reynoso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1148-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Sincalbert de Irari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1147-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, —Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1146-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1145-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Vigna de Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1144-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1153-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Pérez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece con el nombre de Guillermo Gerónimo, cuando su verdadero nombre y el que usa es Tomás. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1119-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-545-v.ag.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.
Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Durazno, dictada en los autos "Jacinta Arrascaeta. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Arrascaeta, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, desde que en ella aparece con el nombre de Jacinto, cuando su verdadero es Jacinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 1.o de 1929. — Gregorio U. López.
Ag.13-1142-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Angel Rodolfo Yslas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 21 de 1914. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.10-1082-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sara Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.8-991-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliada en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-241-v.ag.17.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento Oscar F. Tejería, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado por el citado auto, don Cosme Añorga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-205-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Pedro del Puerto y doña Dominga Joaquina Rivero de del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1929. — Felipe R. Ortiz, Actuario.
Ag.15-1250-v.ag26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Diego Arrospide en los autos caratulados "Diego Arrospide. 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, que compró al Juzgado Letrado Departamental en escritura que en representación de la sucesión de don Adrián Fucó autorizó al escribano don Leonardo Sollier el veinte de Agosto de mil novecientos veinticuatro, ubicada en esta ciudad, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados, o sean quince metros al Sudoeste de frente a la calle Lavalleja, por veintiún metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número uno, de don José Paulo; al Nordeste, con el número tres, de don José Pereira, y al Nordoeste, con la sucesión de Pedro A. Cal, cuyo terreno está señalado con el número dos en el plano levantado por el Agrimensor Benito Bonasso, el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.15-1249-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Llanes de Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Ag.9-1010-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Bonifacio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cual[illegible]ulo se consideren con derecho a los [illegible]s para que dentro del térmi[illegible] días comparezcan ante este [illegible] deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.9-1011-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Hipólito Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.9-1012-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Isidro Espiga, segundas nupcias", se hace saber al público que don Isidro Espiga solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa porque en dicha partida aparece la fallecida como llamándose Gregoria Larriera, en vez de Gregoria Riera, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado actual para la publicación. — Minas, Julio 26 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Ag.6-907-v.ag.22.

Fijación de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber expediente caratulado "Bautista Baghetti, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha declarada que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Bautista Vaghetti es la del día 24 de Abril de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-908-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de Sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Césareo Martínez, Geremías Martínez y de doña Carmen Tejera de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.14-1218-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cecilio Esteban Frade, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.14-1217-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cruz Echeverz, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-1159-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Martigani, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-1163-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Castiglioni, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-1162-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Dominga Caporale de Riet, doña María Riet y de doña Dominga Riet, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-1161-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Domingo Garaventa, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-1160-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Manuel Fontan, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.10-1074-v.ag.21.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico de la quiebra del comerciante de este Departamento don Juan Mawad, el señor Dionisio Masena, que resultó electo en el sorteo, en sustitución de don Lorenzo Marcenaro, que renunció el cargo, debiendo, en consecuencia, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.9-1018-v.set.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día diez de Setiembre próximo venidero, a la hora catorce, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. Se hace saber también que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos declarados por el deudor, podrán ser presentadas hasta el 22 del corriente mes, a la hora 17. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-1017-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Roque Levaggi y doña María Marochar de Levaggi, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de dichos causantes y las de nacimiento de Juan Natalio, Elvira, María Eleuteria, Ernesta Magdalena, Roque Gregorio, Carolina, Ricardo Tomás, Fernando Severo, Francisca Elcira, Elena Catalina y Celia Esther Levaggi, por aparecer equivocados los apellidos de la causante y madre de los expresados anteriormente, el del abuelo materno y el de las abuelas paterna y materna, estando asentados Marrochahar, y Marroquechar, el de la madre y abuelo materno, en vez de Marrochar; el de la abuela paterna aparece, indistintamente Ghisulfu, Ghisolfo y Ghizulfo, en vez de Ghisulfo; el de la abuela materna Heime, Haymen, Heymen, Aimes, Haime y Levaggi, en vez de Heimen, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.6-902-v.ag.22.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado el fallido don Isidoro Catán solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-735-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Domingo Pesce, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 9 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag.13-1164-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Landami, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.6-906-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 10 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag.3-830-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Cavallero, de Catalina Aritón de Cavallero y de Catalina Cavallero de Herrero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 25 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.3-829-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.14-1194-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Giachello de Corraza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.6-896-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Carrato de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 6 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-895-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Puleri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.6-894-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rafaela Rosales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-893-v.set.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en los autos caratulados "Etcheverry Errecart Juan, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en este Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el 10 de Agosto próximo, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-897-v.ag.28

Apertura de sucesión.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Julio S. Gil contra Berta María Seré de Juncosa, cumplimiento de contrato", se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a doña Berta María Seré de Juncosa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Ag.10-1081-v.set.13.

Converción al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduardo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.12-1093-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Inocencia Suárez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Benito y Balbina Pose para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1929.— Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.12-1101-v.ag.22.

Suspensión de pagos.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente. Llana y Compañía, quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Pedro Bossi, síndico de la quiebra Llana y Compañía, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 7 de Agosto de 1926 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.12-1102-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anastasia Valiero de Barbone, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.8-997-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto Hermanos solicitando su rehabilitación como comerciantes. A los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.14-1201-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Florinda Sedras-

chi de Suárez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, figurando com del sexo masculino en lugar de ser del sexo femenino; apareciendo con el nombre de Florindo en lugar de Florinda. El apellido paterno figura Sidraschi en lugar de Sedraschi; el apellido materno figura Cami en lugar de Comi; el nombre y apellido del abuelo paterno figura Santo Sidraschi en lugar de Santos Sedraschi y la abuela materna Rachela Sidraschi en lugar de Raquel Sedraschi y el nombre y apellido del abuelo materno figura Carlo Cami en lugar de Carlos Comi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.14-1202-v.ag.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Pedro Biasetti, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándosele a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan González Moraes, los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.1.o-742-v.ag.23.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Silvio Linari, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Roberto Silvio Linari y no como equivocadamente aparece en dicho documento. Y a los efectos, determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Julio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.14-1200-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Franco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.14-1195-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Simondino de Massaferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 6 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.14 1196-v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Martínez, para que todos los que se consideren con derecho, a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.14-1197-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.14-1198-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad, manzana B. 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Barbieri para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintiséis a mil novecientos veintiocho, que importan ciento diecisiete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag 1.o-732-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130, constando, el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E. de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.1.o-731-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.13-1168-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Angel López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.13-1167-v.ag.23.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ricardo Llorens y doña Francisca Gasull de Llorens, solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: de la otorgada con fecha 16 de Abril de 1920, por el escribano don Antonio M. Acosta y Lara, en esta ciudad, entre los interesados nombrados y los señores Domingo y Leopoldo Fernández; y de la otorgada por ante el escribano don Ricardo Apatía el 18 de Febrero de 1915, en esta ciudad y que se refiere a la venta efectuada por don Emeterio Maldonado a doña Francisca Gasull de Lorens, de una fracción de terreno que forma parte del solar 4 de la manzana 8 del 1.er cuartel de esta ciudad, de un área de 590 metros 3048 centímetros. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario. Ag.13-1165-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario. Ag.13-1166-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dagnino de Campelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.12-1086-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martínez de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.10-1079-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Martínez o Domingo Martínez Perdomo y doña Clara Martínez Hernández de Pouquet o Margarita Clara Martínez de Pouquette, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1929.—Juan A. Abó, Actuario. Ag.10-1078-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Maximiliano Goldoni y de doña María Rosa Santa Unione de Goldoni o María Rosa Della Santa Unione de Goldoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.10-1077-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eulogia Ruiz y de don José Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 2 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-1020-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Correge, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.9-1019-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Juanicotena de Ogando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.6-904-v.ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Joaquín Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 1.o de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.12-1186-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Donato Chifflet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria menor. — Mercedes, Julio 15 de 1929. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.12-1100-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Rial, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.12-1099-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Brenildo Grajales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.9-1015-v.ag.20.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Benigna Bustos citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma. — Dolores, Agosto 1.o de 1929. — A. Battione.
Ag.9-1016-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camps, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.14-1216-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Orsola Barreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag 7-926-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larreto y de doña Francisca Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.13-1136-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Bentancur o José Urbano Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.
Ag.10-1053-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Julia Alves Pereira para sustituir el nombre de Benancio Alvarez, como aparece escrito el nombre del padre, por el de Venancio Alves Pereira, por ser el verdadero. A los efectos dispuestos en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.10-1054-v.ag.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados "Rafael Lasala contra sucesión Cándido Lasala, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Cándido Lasala para que comparezcan a estos autos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.9-1014-v.ag.20.

Remates Judiciales

MARTIN CHILINGURIAN
JUDICIAL

Rematará las existencias de la fábrica de bebidas gaseosas de propiedad de don Moisés Kaminski, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "José Lizarazú con Moisés Kaminsky, intimación", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su depósito, calle Pablo Zufriategui número 969, se procederá, por el martillero don Pablo Chilingurian, asistido del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Un filtro grande, un filtro chico, un tacho de cobre con pie, dos barriles para depósito, una pileta para lavar botellas, una máquina para llenar soda, un gasómetro, un motor eléctrico de 1 H. P., una máquina de pié para llenar sifones, una máquina de pié para llenar bolitas, una máquina de pié para llenar "Tapa Corona" doscientas ochenta y ocho botellas bolitas, diez cajones de sifones una escalera, treinta cajones con 24 botellas cada uno. Se previene: 1.o Que la base de venta será el de las dos terceras partes de su tasación, que asciende en total a cuatrocientos sesenta y nueve pesos con setenta y ocho centésimos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar.
Ag.14-1209-v.ag.27.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Federico Core contra Francisco Martín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una propiedad empadronada con el número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, consistente en una fracción de terreno y sus edificios, y cuantas mejoras contenga actualmente o se construyan en adelante, ubicada en el Barrio "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, la cual, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, el veintisiete de Julio de mil novecientos dieciséis, es el solar designado con el número trece de la fracción o manzana número mil ciento dieciséis que consta de un área superficial de trescientos treinta y dos metros, con doscientos treinta y cinco centímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, antes llamada Salsipuedes entre las de Garibaldi y Sitio Grande, la misma dimensión en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número siete; treinta y seis metros, ochenta y dos centímetros, en el costado Norte, limitando con los solares números doce y ocho; y en la línea del Sur, por donde mide treinta y siete metros, un centímetro, linda con el solar número catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1191-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Linda casita moderna.
Calle Paraguay 2445, casi esquina General Aguilar.
Se compone de 3 habitaciones, cuarto baño, cocina, w. c. altillo, 2 patios, piso mosaico, carpintería de cedro, zaguán y patio decorado empapelado.
Todo de construcción reciente.
El miércoles 28 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Manuel González contra María Luisa Canepa de Peluffo, ejecución", se hace saber que el día veintiocho de Agosto corriente, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por medio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana letra O, dos de la Playa, octava sección judicial de este Departamento, solar letra F del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el veinticuatro de Agosto último, compuesto de setenta y seis metros veintiocho decímetros y setenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, por doce metros noventa y tres centímetros de fondo lindando: al Norte con el G; por el Sur, con el E, y por el Oeste, con el Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-1132-v.ag.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 23 del corriente a las 14 horas, rematará las existencias e instalaciones de la Fábrica de Camisas y Corbatas de Nicolás Di Bello, calle Constituyente número 720. Gran surtido de camisas, camisetas, cuellos, corbatas, sombreros, medias, pañuelos, cajas vacías, vidriera, mostradores, es-

tanterías y aparatos nikelados. Esta venta ha sido decretada por el Juez Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos caratulados "Nicolás Di Bello. Quiebra." Consignación 20 por ciento.

Ag.13-1135-v.ag.23.

ALBERTO LISTA

El sábado 17 de Agosto, a las 14 horas y 30, remataré, por traslado de negocio, el almacén calle Venancio Benavides número 20, esquina Fernando Otorguez

Más datos, el rematador, en la Bolsa de Comercio, de 14 a 16 horas

Ag.12-1096-v.ag.28.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la propiedad Eduardo Acevedo 1214, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Roure y Pereira Pablo contra Luis Gnocchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número quince mil seiscientos cuarenta, o sea un solar de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contiene, señalado, dicho solar, en el plano respectivo con el número dos de la manzana cuatrocientos trece de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de ciento trece metros cuarenta y nueve centímetros, teniendo siete metros treinta centímetros de frente al Oeste a la calle Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, por donde está señalada la puerta de la indicada finca con el número mil doscientos catorse, entre las de Constituyente y Charrúa; diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, en el lado Norte, lindando con el solar número uno, de don Pedro D. Anda; quince metros dos centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar número tres, de don Luis Guinasse, y seis metros setenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con el solar número setenta y uno, de don Nicomedes Castro. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso, inclusive), certificados y comisión del rematador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1436.

Ag.10-1070-v.ag.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Auto limousine "Studebaker"

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el local calle Galicia número 2225, remataré, al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Ramón Alonso Martínez contra Nunno Vaccari".

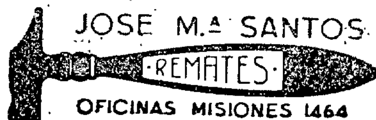
Ag.9-1022-v.ag.20.

EUGENIO LOUREIRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Juan A. Casterés contra el propietario del inmueble empadronado con el número 40934, ejecución" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación o sean quinientos ochenta y nueve pesos con diez centésimos ($ 589.10), y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa, según resulta de autos: Un solar de terreno con frente al Este, situado en la calle Manuel Herrera y Obes entre las de Romero y Berinduague, distante su centro cuarenta y siete metros doscientos treinta y cinco milímetros de la primera de las calles nombradas, señalado en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en fecha 2 de Setiembre d 1912 con el número 89, y según él, consta de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Manuel Herrera y Obes, por veintisiete de fondo, con un área de doscientos treinta y un metros cuadrados noventa y tres decímetros, cuyo bien está empadronado con el número 40934. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario

Informes: Misiones 1442.

Ag.7-963-v.ag.21.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alejandrina Suárez", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 44 pesos la hectárea, los siguientes bienes: dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, señaladas con los números 1 y 3 en el plano levantado en Agosto de 1927 por el agrimensor José L. Cavallo, compuestas, respectivamente, de 2 hectáreas, 1.122 metros 05 decímetros y de 12 hectáreas, 7.543 metros 18 decímetros cuadrados, y que forman parte de la propiedad empadronada con el número 5185, y que se deslindan así: la fracción 1, al Norte, el arroyo Penitente: al Sur, Camino Departamental; al Este, Teófilo Perdomo y al Oeste, Manuel Perlas (hijo); y la fracción 3: al Nordeste y Sudeste, con la sucesión de Juan J. Aldabalde, Arroyo Penitente por medio con este último viento al Norte y Nordoeste, Camino Departamental, y al Sudoeste, en dos rectas, la sucesión de Ignacia A. de Arostegui y sucesión Fermín Otegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-892-v.ag.28.

JUAN H. GURIDI
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el superior en los autos "Josefa Cedrés de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el veintiocho de Agosto próximo venidero, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el rematador don Juan H Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio, a la venta en remate público, por precio superior al de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta villa, cuyo terreno es el solar número tres de la manzana número nueve de la planta urbana, se compone de ochocientos metros cuadrados, y linda: Nordeste, calle Sarandí; Noroeste, calle General Lavalleja; Sudoeste, solar número 2, y Sudeste, solar número 5, comprendiendo las construcciones, cercos y demás mejoras, inmueble que fué tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yi, Julio 1.o de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Ag.6-910-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Mosquitos, 8.a sección de Canelones.

435 hectáreas, 802 metros, 34 decímetros sobre el camino departamental de Pando a Míguez, y próximo a la carretera Cabo de Hornos (hormigón, en construcción), con grandes arboledas, poblaciones y demás mejoras, especial para cabaña, granja, etc.

El jueves 22 de Agosto, a las 15 horas.

En las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, remataremos en un solo lote, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Miguel Jaureguiberry y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: Tres fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas a saber: La primera de 415 hectáreas, 9.909 centiáreas, 14 decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Zeballos; por el Sud, con la sucesión de doña María Zeballós; por el Este, con la de doña Jorgelina Ortiz, y por el Oeste, con el arroyo Mosquitos. La segunda fracción, de 11 hectáreas, 7.105 metros, 10 deciemtros, linda: por el Norte y Oeste, con camino departamental; por el Sud, con la fracción anterior, y por el Este con Adela Esperanza Zeballos; y la tercera fración, de 7 hectárea, 3.788 metros 10 decímetros, teniendo 252 metros 40 centímetros en la línea del Norte, con frente a camino departamental; 309 metros 30 centímetros en la del Este, lindando con doña Adela Esperanza Zeballos; 304 metros 35 centímetros en la del Sud, lindando con la fracción descripta en primer término, y 236 metros en la del Oeste, lindando con la fracción anterior Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración a cargo del comprador.

Ag.2-811-v.ag.22.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL
Zabala y Piedras

Base: $ 150.000.00.

En plena "city", frente al Banco de la República, y dentro de la reducida zona bancaria, donde es, sin duda, una de las esquinas más valiosas.

Zabala 1534 a 1550, esquina a Piedras, 402 a 412. — 31 m. 78 de frente a Zabala, por 21 m. 47 a Piedras. Varios locales de negocio en la planta baja y una casa de 17 piezas y salones y numerosas dependencias en los altos.

Edificio antiguo, pero sólido, y como tal, susceptible, con algunos arreglos, de producir una elevada renta mientras no se levanta allí la construcción que corresponde a la excepcional importancia del paraje, realmente único.

Venta por orden del señor Juez de Feria, doctor Francisco Gamarra. Base: $ 150.000.00. Título perfecto.

El lunes 19 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Amalia Arocena de Zumarán y otros, separación de condominio" se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 150.000.00, de una finca ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por treinta y un metros setecientos ochena y tres milímetros al fondo al Sud, que, por formar esquina, lo son también de frente al Oeste a la calle Zabala, lindando por el Este, con José Peypoch, y por el Sud, con doña Javiera P. de Aguilar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que será de su cargo el uno por ciento de la comisión de los rematadores; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

La casa alta, Piedras 406, puede visitarse solicitando la llave en nuestro escritorio. Seña: diez por ciento. Comisión del comprador: uno por ciento.

Informes: Misiones 1467.

Ag.1.o-771-v.ag.17.

RAMON VIDAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Perli Félix, sucesión", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario

del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos que corresponden a la sucesión del nombrado causante en la propiedad empadronada con el número veintisiete mil novecientos dieciocho, consistente en un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el ensanche de esta ciudad de Montevideo, designado con el número seis de la manzana letra B en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de quinientos sesenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así, diez metros un centímetro de frente al Sur, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros seiscientos veinticinco milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar cinco; cincuenta y siete metros, veintidós centímetros en el otro costado al Este, confinando con el solar siete, y en el fondo, al Norte, limítrofe con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-741-v.ag.19

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo contra José V. Nogueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado; compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, situada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-507-v.ag.21

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Hermenegilda Barceló y otros, cobro de la contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de tres fracciones de terreno situadas en esta ciudad en la manzana número 247, y empadronadas actualmente con el número 1112, antes 976, y señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, levantado en el corriente mes y año, encerrando una superficie la señalada con el número uno de veintitrés metros de frente al Noreste a la calle Florida, por cuarenta y seis metros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número dos; al Nordoeste, con la sucesión de Alfonso Gramponi, y al Sudoeste, con Honorio Céspedes, y con una superficie total de mil noventa metros siete mil trescientos ochenta y dos milímetros cuadrados, y la fracción número dos, con veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Florida, por cuarenta y seis metros doce centímetros de fondo al Sudeste, con frente asimismo a la calle San José, lindando: al Noroeste, con la fracción número uno, y al Sudoeste, con la fracción número tres, encerrando en total una superficie de mil ochenta y ocho metros ocho mil novecientos cuarenta y ocho milímetros cuadrados, y la fracción número tres, con veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cerrito, por cuarenta y seis metros doce centímetros de fondo al Sudeste con frente asimismo a la calle San José, lindando al Noroeste, con Honorio Céspedes, y al Noreste, con la fracción número dos, encerrando en total una superficie de mil ochenta y ocho metros con ocho mil novecientos cuarenta y ocho milímetros cdos. Se previene: Primero: Que la venta se realizará del conjunto de los solares deslindados; Segundo: Que se hallan aforados en la suma de quinientos pesos, siendo su base, en consecuencia, la cantidad de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado los días y horas hábiles. — Santa Lucía, Agosto 9 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.

Ag.10-1034-v.ag.27.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

POR QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, en autos "Justo Aguerreberri. Quiebra", se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes y siguientes del mes de Setiembre, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las existencias del comercio del fallido, compuesto de artículos de almacén, ferretería, bazar, librería, barraca, semovientes, muebles y útiles y los créditos. Se previene que el remate será sin base y al contado. Seña 25 por ciento. Exhibición, casa del señor Bellomo, calle Independencia. — San Ramón, Agosto 12 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Ag.14-1214-v.ag.24.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

JUDICIAL — POR QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, en autos "José Stasi. Quiebra", se hace saber que el día treinta y siguientes del corriente mes, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del comercio del fallido, compuesto, de artículos de tienda, bazar, zapatería, sastrería, muebles y útiles del comercio y de familia. Se previene que el remate será sin base y al contado. Exhibición, casa que ocupó el fallido, calle Independencia. — San Ramón, Agosto 12 de 1929.—J. Ricardo Lasa.

Ag.14-1213-v.ag.24.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y el señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Solano" se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las diez horas, en la puerta de este Juzgado por intermedio del martillero don Ejidio M. Zunino, con asistencia del Alguacil y señor Actuario del Juzgado, se va a proceder a la

venta, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, al Río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número trece, de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en seis mil cuarenta y ocho pesos, y la mitad indivisa a venderse en tres mil veinticuatro pesos; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud sobre la calle Rivadavia; veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de once metros, lindera al Sud, con las mismas señoras Solano, y al Este, seis metros quince centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de siete mil doscientos ochenta y dos pesos doce centésimos; 3.o Las construcciones y mejoras existentes sobre el campo de propiedad de doña Carmen de la Quintana de Solano, sito en Miguelete, Cerro de las Armas, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-993-v.ag.22.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Víctor y Andrés Gaona, Antonio Zulueta y Lorenzo Martín Batto, subasta pública", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes y año, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de terreno en el distrito de El Cerro, de esta sección, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, que forma parte de la chacra empadronada con el número 6928, y linda: por el Norte, con don Emilio Dupetit; por el Este, con la sucesión de don Leopoldo Gaona, y por el Oeste, con la calle pública; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de noventa y seis pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que sus antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo Agosto 1.o de 1929. —C. Carballo.

AgA.8-992-v.ag.14.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Tomás José Estévez, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de ochenta pesos, la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la primera sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, siete mil seiscientos sesenta y ocho centiáreas y sesenta seis decímetros cdos., que linda: Norte, sucesión de Esteban Esteves; Sur y Sudeste, arroyo Maciel; Este, sucesión Francisca Esteves de Sosa, y Oeste Alfredo Sosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.10-1023-v.ag.26.

FRANCISCO J. OSORIO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento y lo resuelto por el suscripto en los autos sucesorios de doña Juana Mosquera de Amaro, se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Francisco G. Osorio, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Pedro P. Ortiz Ledesma, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente inmueble, comprendidas sus mejoras, quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de terreno que forma parte de las chacras números dos y tres, grupo número uno, fracción segunda del ejido de esta villa, compuesta de veinticinco hectáreas, 7.974 metros 05 decímetros, que linda: Noreste, con Prudencia Dolores Amaro; Noroeste, con el arroyo Malbajar; Sudeste, Mauricio Pérez calle de 17 metros de ancho, y Sudoeste, Dolores Botana y Mauricio Pérez, inmueble que con las mejoras que contiene fué tasado en $ 3.400.00. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Julio 31 de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Ag.8-993-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que cumpliendo lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 30 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se venderán en remate, al mejor postor y sin base, por el martillero José Luis Rodríguez, a presencia del suscripto, los derechos sobre el inmueble siguiente: La propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana número 37 de esta ciudad, compuesta de 1.944 metros cuadrados, más o menos, y lindando: N., Pedro Sáenz; al Sur, calle Wáshington Beltrán; al Este, calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Oeste, María H. de Iacció y Bartolomé Cortondo. Se previene: Que el bien referido está avaluado en 1.111 pesos para el pago de los impuestos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de aceptársele la misma; que no existe título de se inmueble; que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del adquirente, y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 1.o de 1929. — Juan P. Gianola.

Ag.12-1094-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en los autos "Juan B. Radicci. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, calle José Enrique Rodó, número quinientos once de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, por el Alguacil, asistido del Actuario, de los techos de un galpón donde tenía instalado un taller de herrería el causante. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta; y que los antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.14-1233-v.ag.30.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Martínez, quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el local de la calle 25 de Mayo número 635, de esta ciudad de Minas, por el martillero don José Tejería Amilivia, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio al remate, por precio, al mejor postor, de los efectos de la quiebra del comerciante Juan Martínez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra al serle aceptada ésta. — Minas, Julio 9 de 1929. Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.15-1248-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Guadalupe de Casulo, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, por el Alguacil, asistido del Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, no menor al cuarenta pesos la hectárea, se va a proceder a la venta de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientas centiáreas, ubicada lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don Eloy Riccetto; al Este, con don Eloy Riccetto; al Sur, con don Salvador y don Natividad Rodríguez; al Oeste, con don Angel Pascuas y camino vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Barbano. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-768-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, dictada en autos "Justino Varela, curador de Domitila Pereira de Píriz, rendición de cuentas", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Molles de Aiguá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas siete mil doscientos ochenta y seis metros, empadronada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y la que se encuentra aforada a cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se verificará al mejor postor y por precio que exceda de la base de aforo que se ha establecido; que no se admiten ofertas que no superen a cuarenta pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-750-v.ag.18

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de fecha nueve de Julio último, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte con Alberto Gómez Foile, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado en el plano oficial que del mismo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra J de la manzana número cincuenta y nueve, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra Y, y al Este, el solar letra K. Se hace constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada, a los fines que indica el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.14-1219-v.ag.30.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de fecha nueve de Julio último, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte con los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12 letra A, del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, de las diez a las once horas, se procederá en las puer-

tás de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A. de la manzana número doce, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos: al Nordeste, la calle número siete: al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle número uno. Se hace constar que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación que lo es de dos mil cuarenta pesos treinta centésimos, y que el mejor postor. deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los fines que indica el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.14-1215-v.ag.30.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Distrito 3.o. — 1.a sección de Mercedes

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2872, sito en esta ciudad, manzana número 65, calle 21 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que consta de 10 metros de frente por 26 metros de fondo, que hacen una superficie total de 260 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Víctor Dotti; al Sur, Manuel Montans Varela; al Este, calle 21 de Setiembre, y al Oeste, Carmelo Machín. Esta venta se ha decretado en autos contra don Antonio N. Reffino, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose al efecto el feriado del día señalado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 104.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura, de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Ag.2-810-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el día treinta del corriente, de las catorce a las quince horas, para el inmueble descripto bajo el número primero de este edicto y de las quince a las diez y seis horas, para el inmueble descripto en el presente edicto bajo el número segundo y en los lugares de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana 321 de esta ciudad, con un área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, setenta y seis decímetros, de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Marzo de 1914, lindando: por el Norte, en una línea de doce metros cuarenta y cinco centímetros con Gabriel Cabillón; por el Sur, igual extensión con la calle Uruguay; por el Este, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con Cayetano Uboldi y por el Oeste, igual extensión con Juan Cabillón; este inmueble ha sido tasado en mil doscientos pesos. 2.o Otro terreno con los edificios y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana 500, de esta ciudad, y que según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Junio de 1910, consta de un área superficial de setecientos nueve metros cuadrados siete mil seiscientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de veintitrés metros quince centímetros con Gabriel Cabillón; por el Sur, veintitrés metros veinticuatro centímetros con la calle Ocho de Octubre; por el Este, treinta metros setenta centímetros con don Angel Gazzano, y por el Oeste, treinta metros sesenta centímetros con la calle General Garzón, formando esquina en la otra calle nombrada. Este bien fué tasado en tres mil pesos. Se previene A) Que no se admitirá oferta que sea inferior a las dos terceras partes de la tasación de los inmuebles deslindados; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento de ésta; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; D) Que la venta se lleva a cabo a pedido de los propietarios por no admitir esos bienes como división en el expediente caratulado "Angela Buero de Chirón y otros. Solicitando venta en subasta pública. — Paysandú, Agosto 1.o de 1929. — José Lamas, Actuario.

Ag.10-1075-v.ag.27.

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Dalmiro González. Sumario por contrabando. Denunciante Guarda de 1.a clase Mamerto González" se hace saber que el día 25 del corriente a las 10 horas y en el Depósito de esta Aduana se procederá por el martillero don Néstor Castillos Vignolo, asistido del señor Vista don Eusebio Pedragosa, a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías: ocho bolsas azúcar con 560 kilos, 6|4 barricas yerba mate con 360 kilos, dos kilos pólvora, ocho frascos Elixir de Nogueira, treinta kilos de café molido, 1 1|2 kilo sardinas. Se hace constar que el comprador oblará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 7 de 1929.

Ag.10-1071-v.ag.21.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 15 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien. Una fracción de campo sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, dos mil doscientos cinco metros setenta y cinco decímetros, que linda: por el Noreste, Generoso da Silva; por el Sureste, Propicio de los Santos; por el Suroeste, María Francisca Cardoso de Rodríguez, Serafín Brígido Cardoso y Eulalia S. Cardoso, y por el Noroeste, arroyo Punta Negra por medio, con la sucesión Joaquín P Abreu. Tasada en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.12-1103-v.set.3.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbot, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno de esta ciudad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos Fructuoso Gómez; por el otro, Jesús Isidoro Bobadilla, y por el fondo, terreno que fué de don Juan Piñeiro. Se previene: Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-762-v.ag.17.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 11 horas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, procederá a vender en remate público y con la base no menor de tres mil quinientos pesos el siguiente bien que se detalla: una fracción de campo compuesta de ocho hectáreas dos mil setecientos quince metros, situada en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, con Juan Artegoitia y Antonio Artegoitia; por el Sur, con la fracción adjudicada a Hilda Machado; por el Este, con la calle San Jorge y por el Oeste, con la sucesión de F. Berreta. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elisa Machado de Guipone y otros. Venia", radicados en este Juzgado. Segundo: Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada su oferta consignar el 10 por ciento en garantía de la misma en manos del señor Actuario (artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil). Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina y a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.14-1199-v.ag.29.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en las calles Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 1.142 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Pugliesse: por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste, con doña Rosa Perera de Villamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 1.o de 1929. — Vicente T. Caputi.

Ag.6-905-v.ag.21.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

AVISO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, en auto dictado en la sucesión "Isidoro Isidro Muniz", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente Agosto a las diez horas se procederá a la venta en el establecimiento del causante, sito en Mahoma, de los bienes semovientes, muebles y útiles pertenecientes a dicha sucesión, por el martillero don Graciano G. Barnech, con asistencia del infrascripto Juez de Paz de la cuarta sección, venta que se efectuará en remate público, al mejor postor, debiendo el comprador pagar el importe total de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el despacho número 1585, librado a este Juzgado en dichos autos. — Puntas del Cerro, Agosto 7 de 1929. — José S. Giacosa, Juez de Paz.

Ag.10-1076-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos sucesorios de don José y don Luis Merido, se hace saber que a solicitud de los interesados, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en almoneda, el día 4 de Setiembre próximo a las 10 horas, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, perteneciente a la sucesión de don José Merido, empadronado con el número 1445, situado en la manzana número 203 de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, sobre la calle Flornecio Sánchez, por treinta y cinco metros setenta centímetros de fondo, y linda: por el Norte, la citada calle Florencio Sánchez; por el Sur, con Lucía M. de Ramírez; por el Este, la calle Zapicán y por el Oeste, con Sebastiana Eregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, o sea las dos terceras partes del precio de tasación. 2.o Que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble deslindado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Agosto 5 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.14-1187-v.ag.30.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina, va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles,

pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste, la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior con todas las mejoras que contienen, constando, la primera señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular, señalada en el propio plano con el número uno B, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y limita: por el Nordeste con más terreno de la causante doña Valentina Gándara de Puig, y al Suroeste, con camino vecinal por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seiscientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur, la sucesión de don Juan de Dios Puig, Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que hace ascender el avalúo total del referido lote a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centésimos; 2.o Una fracción de campo ubicada también en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas siete mil cuatrocientos once metros, siete mil quinientos veinte centímetros, y lindando: por el Nordoeste, con don Pastor D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Nordeste, con doña Gregoria G. Zapata; por el Sur con don Luis Medina, y por el Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Mernics; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Este con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas, zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guardapatios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes, Julio 15 de 1929. — Eduardo V. Chio Actuario. Jl.30-686-v.ag.16.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

EDICTO DE REMATE — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental, denuncia sobre dos vacas aparecidas en el ejido de esta ciudad" se hace saber al público que el día 30 de Agosto actual, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alberto Arbenoiz, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes animales: dos vacas, una colorada y otra overa salina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres Agosto 3 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.10-1080-v.ag.21.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Víctor Amarante Villanueva, con motivo de haberse estacionado cuatro novillos ajenos en campo a su cargo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día veinte de Agosto del corriente año, a las diez horas en La Azotea, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene: Que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los datos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Agosto 1.o de 1929. — C. Abascal, Juez de Paz. Ag.6-898-v.ag.16

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el Escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social de hecho, que existía entre don Armando y don Bernardo Kaminitz, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Armando Kaminitz.

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de Julio de 1929. — B. Kaminitz. — A. Kaminitz. Ag.16-710-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Maggi y Compañía, en el ramo de fundición y broncería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Julio Maggi.— Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Julio Maggi. — Antonio Mauricio do Barro. Ag.15-1237-v.sep 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo e Hijos el almacén, café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magallanes número 1549, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 11 de 1929 — Emilio Grandal. Ag 15-1231-v.set.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1730), he contratado vender a favor de don Domingo Conde Calvo, el almacén de comestibles en general situado en la calle Caraguatay número 2155, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Enrique Pérez López. Ag.15-1235-v.set 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que he resuelto, desde la fecha, vender el comercio que poseo en el ramo de carnicería, instalado en la calle Democracia número 1366, al señor Cándido B. Bermúdez. Y para mayor constancia hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Francisco Fernández. Ag.15-1229-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el día 15 de Abril del corriente año por el escribano Cecilio Manfredi, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Rogado y Cía. Y para los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Rogado y Cía. Ag.14-1179-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Antonio Azcárraga y Rodesindo López, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana número 3161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Lores. Ag.1.o-770-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Máximo López el comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rafael Eguren número 33 debiendo presentarse los acreedores en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. —Alfredo E. Fajardo. Ag.9-1022-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228 he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Arecio Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández. Jl.26-641-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Tomás M. Silva los talleres gráficos "La Unión", que tengo instalados en esta Capital en la calle 8 de Octubre número 3939, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los correspondientes justificativos en dicho domicilio en el término que marca la ley respectiva. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Armengol P. Font. Ag.8-982-v.ag.30.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eulogio Rodríguez y José Fernández la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Seselle.

Ag.2-780-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balparda como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch.

Jl.30-709-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, venderé a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos teuemos instalado en la calle Sarandí número 389. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalia.

Jl.30-688-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don José F. Rivero he prometido en venta a los señores Wenceslao Rodríguez y Fermín María Sosa todas las existencias, muebles, útiles y demás accesorios de la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en esta villa, calle Rocha, frente a la Plaza General Artigas, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Toscano, Julio 4 de 1929. — Rufino F. Suárez.

Ag.12-1106-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Dequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi —Juan Bautista Berta.

Jl 26-632-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Blanco y Joaquín Calvelo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 5 de 1929 — Lauro Sáenz. — Juan Salles.

Ag.7-910-v.ag.29.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquanti (Escritorio: Zabala 1313), he prometido vender al señor Angel José Rovella mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad calle Piedad número 1421. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes, a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Héctor L. Altesor. — Angel José Rovella.

Ag.5-843-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Millán número 2683, de esta ciudad, debiendo los acreedores, dentro del emplazamiento legal, presentarse en la escribanía del señor Pedro Ospitaleche, Misiones número 1390, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Domingo Spinelli.

Ag.2-781-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Félix Arrieta mi parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de M. E. Daquó y Cía en el ramo de farmacia, sita en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, de esta ciudad, continuando la misma sociedad con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Agustín Arrieta.

Ag.2-779-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José A. López y Edelmiro Alvariño el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra 2168 esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — López y Rama.

Ag.2-801-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Benito Fernández y Carlos Lingeri el restaurant situado en la Avenida Garibaldi número 1702, esquina a la calle Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Mauricio de los Santos.

Ag.2-803-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Angel R. Nicoletti y Guillermo P. Campagne el bar y recreo situado en la calle Lindoro Forteza número 21, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Fusco y Lema.

Ag.2-802-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Bueno mi negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Pérez Galdós número 55, siendo de mi cargo los créditos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir a la calle Pan de Azúcar número 2530, donde le serán abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Isabelino Champon. — Antonio Bueno.

Ag.2-799-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público que el día 12 de Julio de este año, ante el escribano don Bismarck Suárez, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Los Santos y Lara, en el ramo de garage, vulcanización de gomas y demás ramos anexos, quedando con el activo y pasivo el que firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1929. — Esteban Los Santos.

Ag.2-807-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la disolución amistosa declarando extinguida la sociedad que los suscriptos teníamos constituída en este Departamento para la explotación de horno de ladrillos ubicado en el camino Santos s/n., entre Sayago y Peñarol; y que en mérito a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar de dicha sociedad para que se presenten a la oficina del señor L. Durán y Vidal, en la calle San José número 1214 con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta exclusiva del socio don Pablo M. Rodríguez — José Perl. — Pablo M. Rodríguez — Abraham Pérez.

Ag.2-784-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano público Juan A. de Luis, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de A. M. López Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. López Abella, bajo cuya propia firma girará, con sede en el mismo domicilio, Andes 1480, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio M. López Abella. — Ernesto Di Candia. — Antenor Dal Monte.

Ag.2-775-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino.

Jl.25-600-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales.

Jl.26-626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de (los dos hermanos Manticof Hnos.), venta a plazos. Notificando que el activo y pasivo queda a cargo del señor Jaime Manticof. — Rocha, Julio 30 de 1929.

Ag.2-805-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don José Armendariz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, talabartería, barraca de maderas, frutos del país y ramos anexos, bajo la razón social Aguerrebere y Morosoli, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. —Minas, Julio 27 de 1929. — Juan José Morosoli.

Ag.1.o-749-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que va a ser enajenada a la firma A. Camogli y Cía. la casa de comercio denominada "Orfeola", fábrica nacional de gramófonos, establecida en la calle 18 de Julio 987, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Capurro y Cía.

Jl.31-712-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Fernández y Villar, para la explotación del almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2348, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad, desvinculándose de la misma don José Daniel Villar, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Eladio Fernández, a partir del día de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Fernández y Villar. — Eladio Fernández. — José Daniel Villar.

Ag.10-1032-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Cayetano de Sanctis ha vendido al señor Rafael Uruguayo Perna su parte en los haberes de la sociedad que de hecho y bajo la razón social de Astiazarán y Compañía gira en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, con sede en el local de la calle José L. Osorio número 1301, cuyo giro continuará bajo la misma razón, integrada por el adquirente señor Perna y el señor Arturo Astiazarán, a quienes pertenecerá únicamente el activo y pasivo de la referida firma. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — José Cayetano de Sanctis. — Rafael Uruguayo Perna. — Arturo Astiazarán.

Ag.1.o-751-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio López Castro, el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Víctor Regeira. Ag.5-859-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Celle y Arioni en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 252, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha el socio Angel Celle, haciéndose cargo del negocio don Juan Arioni, quien a su vez se asocia con don Justo Montedónico para continuar con las operaciones del mismo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Angel Celle. — Juan Arioni. — Justo Montedónico. Ag.5-842-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Cotte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de la firma Iglesias y Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 131, esquina a la de General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martínez y Varona. Ag.5-841-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez hemos convenido disolver la sociedad Suárez y Muniz, que explota la panadería "La Panameña", cuya sociedad la constituían Venancio Muniz y José Suárez. Y que este último Manuel Suárez Varela y José García Puñal, resolvimos celebrar un contrato social para explotar esa panadería bajo la firma Suárez Hermanos y García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Venancio Muniz. — José Suárez. — Manuel Suárez. — José García Puñal. Ag.5-851-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el 23 de Julio último, por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma José Aliverti, retirándose el socio José Aliverti, que vendió su parte a su socio y condómino César Aliverti (hijo), quien quedó con el activo y pasivo social. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal a la casa número 1632 de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — César Aliverti (hijo). — José Aliverti. Ag.3-833-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Tenaglia en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Juan J. Rousseau número 282, esquina Güemes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Francisco Fernández. — Luis Tenaglia. Ag.2-778-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Severino Bello la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Barca. Ag.12-1124-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2155), he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la Avenida Simón Martínez, Kilómetro 17, a don Venancio Rodríguez. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929.— José Suigo. — Venancio Rodríguez. Ag.5-846-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he disuelto la sociedad accidental y de hecho que tenía con el señor Guillermo Sarrille Palacios, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, según convenio privado de disolución de fecha Mayo 16 del corriente año.— Juan Antonio Méndez. Ag.3-838-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Gerónimo Piccioli número 122 (Maroñas), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de Andrade Lage y Lage, retirándose el socio José Andrade Lage y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Agustín Lage Rogliardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — José Andrade Lage. — Agustín Lage Rogliardo. Ag.5-869-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pablo Acevedo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Anita T. de Pagani. — Pablo Acevedo. Ag.5-871-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1541, he contratado vender a favor de los señores Manuel Pombo y Camilo Peaño, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Angel Floro Costa número 1548, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Araújo. Ag.3-821-v.ag.26.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, he prometido vender a los señores Julio Almanza y Vicente y Ricardo Angulo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 3647. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos a la expresada casa de comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martín Munhó. —Julio Almanza. — Vicente Angulo. — Ricardo Angulo. Ag.3-820-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que la parte de capital y utilidades que correspondía al señor Juan P. Ayphassorho en el giro comercial de fundición de hierro y anexos y taller mecánico, establecido en la calle Uruguayana número 3430, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Eulogio Arin y Cía., quedó perteneciendo a doña María Ayphassorho de Arin y su esposo don Eulogio Arin, según escritura de partición otorgada ante el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 15 de Junio de 1928, y habiendo los nombrados esposos Elogio Arin y María Ayphassorho de Arin prometido vender parte de dicho giro comercial, o sea la fundición de hierro, a la firma Cánepa, Plachot y Arin, compuesta por los señores José Cánepa, Martín Plachot y Pedro Arin, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, calle Uruguayana número 3430. A los efectos legales respectivos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Eulogio Arin. — María Ayphassorho de Arin. Ag.3-834-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ceferino Sánchez, con intervención del corredor y rematador público don Dernidio Barca, la herrería que tengo establecida en la Avenida General E. Garzón número 2. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio de 1929. — Eufronio Martínez. Ag.1.o-752-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don José Maryans las existencias de la provisión que tenía establecida en la calle Maciel número 532. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio Jorge. Ag.1.o-769-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alvarez y Alvarez para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Maldonado 1294, esquina Cuareim, de esta ciudad, vendiendo el señor Maximino Alvarez su parte proindivisa a don Laureano Alvarez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez. Ag.1.o-733-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta. Jl.27-658-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el veintidós del corriente el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de Folle y Fuentes ha quedado disuelta, y la firmante Amalia Folle se ha hecho cargo del activo y pasivo, quedando a disposición de su clientela, atendiendo sus órdenes desde su nueva casa denominada "Amalia", calle Uruguay número 1403. (Tienda y mercería). — Montevideo, Julio 27 de 1929. —Amalia Folle. Jl.31-703-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Directorio, a solicitud de accionistas que representan la parte de capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto corriente, a las 15 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — El Secretario. Ag.6-913-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Robustiano Alvarez, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Uruguay número 1573, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, al indicado comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Eufronio Rodríguez. Ag.6-899-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brusa y Rivas, con domicilio en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 752, y se hizo cargo del activo y pasivo el señor Carlos Brussa. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos Brussa. — José Rivas.

Ag.5-845-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Sánchez, Vicente Ponce, Eduardo Muniz y Gumersindo Vilela mi casa de comercio titulada "Panadería Segunda Gioconda", situada en esta ciudad en la calle Libertad número 2022, entre las calles Pereira y Guayaquí. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Josefa Borrazás de Indart. — José Sánchez. — Vicente Ponce. — Eduardo Muniz. — Gumersindo Vilela.

Ag.5-833-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Liborio Elorriaga y Angel Fojo la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Calvo y Fojo Hermanos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal para hacer efectivo su cobro. — Peñarol, Agosto de 1929. — Ramón Fojo.

Ag.7-961-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada por el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Crovara y Arrillaga, vendiendo don Antonio Arrillaga su parte en el establecimiento destinado a la celebración de bailes, con anexo para café y bar, denominado "Chantecler", a don Adelmo Crovara, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 5 de 1929.

Ag.7-943-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rossi y Maglione, que en el ramo de sastrería y ropería tenían en la calle Mercedes número 1102, dando por terminada la liquidación de este negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio para serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Rossi y Maglione.

Ag.7-934-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En mi carácter de apoderado de los sucesores de don Vicente Grosso, participo que éstos han prometido vender a don Santiago F. Barnech la parte que al nombrado causante le pertenecía en el comercio que giraba en esta plaza en el ramo de cervecería y fábrica de soda bajo la firma social Vicente Grosso y Cía. El señor Barnech se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 8 de 1929. — Huáscar Parallada.

Ag.13-1141-v.set.4.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 24 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local, calle Rincón número 689, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance general correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929, como así nombrar tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal de Cuentas de conformidad con lo que establece el artículo 30 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán previamente cumplir con las disposiciones del artículo 39 de nuestros Estatutos. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — El Gerente.

Ag.10-1058-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano Ernesto M. Giribaldi, he vendido a mi hermano Francisco Antonio Faillaci el taller de carpintería y mueblería con los materiales, maquinarias y demás existencias situado en esta ciudad, calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Faelacci.

Ag.12-1134-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Felipe Gamboa ha prometido vender a los señores don Adolfo y don Cirilo Suárez todas las existencias de su casa comercial que tiene establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 834, en el ramo de mataderista y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en la calle Uruguay número 834, domicilio de los señores Suárez. — Durazno, Agosto 6 de 1929. — Felipe Gamboa. — Cirilo Suárez. — Adolfo L. Suárez.

Ag.13-1140-v.set.4.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del síndico.

2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — El Secretario.

Ag.13-1139-v.ag.37.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el lunes 19 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos sociales.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17, inciso 2.o de los Estatutos de la Asamblea sólo se podrá dar por constituída con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — El Secretario.

Ag.8-981-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Modificación de sociedad—Según escritura otorgada el dos de Agosto de 1929, ante el Escribano Próspero Bovino, los señores Ernesto Carlos Beach, Federico Juan Schreiber y Alfredo García, únicos componentes de la entidad social "Federico J. Schreiber y Cía.", que gira en esta plaza, bajo la denominación de "El Sin Rival", convinieron en la separación absoluta de la misma, del socio señor Ernesto Carlos Beach, haciéndose cargo los otros dos socios del activo y pasivo de la precitada sociedad. A los efectos legales se efectúan las presentes publicaciones. — Ernesto Carlos Beach. — Federico Juan Schreiber. — Alfredo García.

Ag.7-929-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Jaime Roldós y Pons número 17, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Emilio Malnero Hno.

Ag.7-941-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 2 del mes en curso el escribano Ernesto L. Giulfo fué totalmente disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de panadería y confitería bajo la razón de José Bottarini e Hijo, cuyo establecimiento se halla situado en la calle Sierra número 1868, y se denomina "El Verdadero Pan de Graham", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alejandro Américo Bottarini — Montevideo Agosto 3 de 1929. — José Bottarini. — Alejandro Américo Bottarini.

Ag.7-968-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos mis acreedores, comercio y público en general que he vendido mi negocio que en ramos de chocolatería y anexos tenía establecido en la calle Reconquista número 740, casi esquina Ciudadela, a los señores Noya y García. De consiguiente, quedan emplazados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos del crédito para serles satisfecho. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Alberto Cabrera.

Ag.8-996-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Torres y Cía, giraba en esta ciudad en la calle General Flores número 254, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando González. — Colonia, Julio 17 de 1929. — Fernando González. —J. A. Torres.

Ag.8-969-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza, con domicilio en la Avenida Agraciada número 2377, y en el ramo de fotografías y anexos, y bajo la razón de Papadopulos y Pradas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Papadopulos. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, con el fin de que los que se consideren con derechos concurran a deducirlos dentro de los treinta días contados desde la presente fecha. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Nicolás Papadopulos. — Jaime Prades.

Ag.6-891-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor Urraburu el negocio de café y bar que tengo establecido en esta Capital en la calle Ejido esquina Paysandú, número 1351, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Valentín Diviu. — Víctor Urraburu.

Ag.7-953-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Ramona Z. de Sommaruga vendió al señor José Fernández Gómez por escritura que se autorizó en la ciudad de la Colonia con fecha 29 de Julio de 1929, ante el escribano Carlos M. Bascans, el comercio denominado "Panadería del Puerto", establecido en la ciudad de Colonia, quedando con los créditos a cobrar y a pagar la expresada vendedora. — Colonia, Julio 31 de 1929. — Ramona Z. de Sommaruga. — José Fernández Gómez.

Ag.8-970-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Manuel Rial y Cía., con comercio en la calle Mercedes número 753 de esta ciudad, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Manuel Gonda, Severino Gonda y Urbano Gonda, y desligándose los señores Manuel Rial y José Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Manuel Rial. — José Alonso. — Manuel Gonda.

Ag.7-944-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Maximino Alonso y Fernando González la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Maldonado 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Avelardo Toyos. —Manuel Pena.

Ag.7-939-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Contte y Pizzanelli, (calle Uruguay número 1755), ha quedado sin efecto la compraventa de la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Angel Buono. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1929.— José Ramos. -- Angel Buono.

Ag.7-966-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Julio 31 de 1929.

1083-pte.1016.

Tomás López.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano señor Abel G. Domínguez, queda disuelta de común acuerdo y desde el día 31 de Julio de 1929 la sociedad que bajo la firma de A. L. Patetta y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de sastrería y confección de impermeables, con sede en la casa número 1467 de la calle Convención, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio L. Patetta, el que da asiento a su casa y a estos efectos en el local que ocupa la casa Waltier, calle San José número 1327 bis, de esta ciudad. Hácense estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio L. Patetta. — Carmelo Mastandrea.
Ag.10-1064-v.set.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Luis Busolini, con respecto al comercio establecido en el camino Pedro Mendoza, número 940, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Juan Ferrari.
Ag.12-1125-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad García y Laureiro: que explotaban el negocio de panarería el "Progreso", situado en la Unión, calle Joanicó número doscientos doce, quedando a cargo del activo y pasivo y dueño del negocio el socio Ramiro Laureiro, contándose los efectos de esa disolución desde el primero de este mes. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José García. — Ramiro Laureiro.
Ag.12-1089-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador y rematador don Enrique Yannicelli, he contratado vender a favor del señor Angel Balons la casa de comercio en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas fermentadas, que tengo establecido en la calle Tiburcio Gómez número 15, de esta Capital, y a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifiquen todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el domicilio del señor Enrique Yannicelli, calle Lepanto número 50 (Estación Pocitos), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Hernández.
Ag.14-1180-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Patria número 1994, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures.
Jl.29-663-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra.
Jl.26-633-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Celorio.
Jl.26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva.
Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi establecimiento en el ramo de carnicería sito en la calle Gil número 1037 al señor Francisco Elhordoy. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días al número citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Bautista Masenes.
Ag.2-785-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Agraciada esquina República al señor Domingo Russo, y hago la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Julio 26 de 1929. — Catalina S. de Fasanello.
Jl.31-714-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de fecha de Junio 8 del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Solís Arturo y María Teresa Arricar, por intermedio de su tutor, Pablo C. Pedetti, vendieron a los señores Bertha Bengochea Olid y Cía. la farmacia "Solís", sita en la casa número 2623 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al citado local de la farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1929. — Pablo C. Pedetti.. — Bertha Bengochea Olid y Compañía.
Ag.10-1059-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Juan María Osorio, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Leiras y Compañía, quedando el socio señor Avelino Leiras a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Margarita Palobio de Dodera. — Avelino Leiras.
Ag.10-1031-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 30 de Julio último le vendí a don Francisco Bagliani la casa de comercio en los ramos de platería, joyería y relojería de mi propiedad, situada en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Migues, Agosto 3 de 1929. — Manuel Morales.
Ag.5-881-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a don Inocencio López el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y bazar tengo establecido en la calle Doctor Alejandro Gallinal esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad. — Florida, Julio 30 de 1929. —E. Devincenzi.
Ag.2-809-v.ag.21.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.
2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.
3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario. Jl.25-618-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Juan Peirano la casa de comercio sita en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor señor Antonio Heguaburo. — Salto, Julio 25 de 1929. — Antonio Heguaburo. — Juan Peirano. — Nota — El dinero para el pago de las cuentas está depositado en "El Revoltijo". Ag.2-808-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano contador don V. Rodríguez Godoy, he prometido en venta a la señora Ana T. de Pagani, el activo de mi comercio de hotel y restaurant, denominado "Hotel Concordia", sito en la Avenida 18 de Julio número 973. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — María R. de Torterolo. — Pedro Torterolo. — Ana T. de Pagani. Ag.6-901-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Arturo Echeto y Basilio Belén Silva el establecimiento de comercio que en los ramos de café y billar tenía instalado en el salón del "Club Progreso" de esta villa, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Julio 4 de 1929. — Wenceslao Rodríguez. Ag.12-1107-v.set.3.

VENTA DE PROVISION
Participamos al comercio y al público que por ante el escribano don Francisco E. Cordero hemos prometido vender a don Octavio López la "Provisión de los dos Hermanos", de nuestra propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle Minas número 1999. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Ceriani Hermanos. Ag.5-850-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18933
Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Alfredo Bello y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MURCIELAGO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1277-v.set.2.

ACTA N.o 18929
Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, José Migues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1278-v.set.2.

ACTA N.o 18958
Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



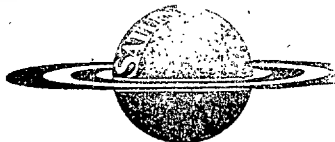
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1269-v.set.2.

ACTA N.o 18967
Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Con esta fecha, Abelardo Torres Mendoza, de la S. A. Molinos y Graneros del Uruguay, del Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca:

"MYGDU"

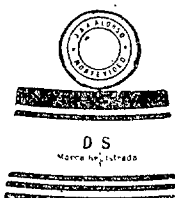
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (harina afrecho y afrechillo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1255-v.set.2.

ACTA N.o 18965
Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio De Poli e Hijo, de Bueta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderacitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1267-v.set.2.

ACTA N.o 18959
Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"CAPSULA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1270-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino que une el pueblo Francisco Soca con la Estación La Floresta.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566-68, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.16-1279-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo La Virgen, en las proximidades de 25 de Agosto.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566-68, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.16-1280-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Manguera en el Paso del Tapado, Departamento de Rivera.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566-68, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 7 de Setiembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.16-1297-v.ag.24.

CONCEJO DE LA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URBANO CROIZET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 536, y doña ERCILIA SAN ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 658-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VOLF CHERMAN, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña SARA CAPLANSKI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Piedras número 472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 659-v.ag.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERNASCONI, de 24 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1125, y doña ANTONIA BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argen-

tina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 664-v.ag.23.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMON HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Plata número 123, y doña MARIA ESTHER MAESO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Plata número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR P. DOLDAN SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 4215, y doña DORA INES RODRIGUEZ HERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 4215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 653-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Irún, domiciliado en la calle Purificación número 63, y doña JULIA IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 654-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS VAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 662, y doña DOMINGA VARINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 655-v.ag.23

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBORJA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panela número 326, y doña JUANA SERNA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panela número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 656-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO INOCENCIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Italia número 350, y doña JULIANA GAMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guadalajara, domiciliada en la Avenida Italia número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 657-v.ag.23.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DARRIBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María Alta, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2229, y doña DOLORES ROSARIO EUDOCIA MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2229.

[illegible] Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 663-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Millán número 4686, y doña OTLIA LUCIA ARRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2575.

[illegible] ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2167, y doña ALBINA ANTONIA SCHIAVONE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Grande número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CATTANEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle R. Márquez número 6993, y doña MARIA MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. Contucci número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 666-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 1693, y doña CELIA QUINELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 665-v.ag.23.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIRAGOS KIZELIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Chile número 916, y doña ELISA VARTANIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Chile número 796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 660-v.ag.23.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DALL'ORSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1361, y doña MARGARITA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1632.

[illegible] a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 674-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LIONEL JAMES SAMPSON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1333, y doña MARIA DEL CARMEN SUAREZ ACEVEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GONZALEZ MOLINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Constitución número 1884, y doña MARIA ROSA DI SANTOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 672-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENAVIDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 6, y doña PAULA CARBAJAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 675-v.ag.23.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIÑA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña ROSA SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Miguelete número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Amondarain. 661-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BASSINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1716, y doña MARIA CRUDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Guayivú número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Amondarain. 662-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1900, y doña FLORINDA ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete número 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 663-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Nicaragua y Defensa, y doña MARIA FLORINDA LINARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua y Defensa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2042, y doña MARIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 670-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1263-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Nogueira de Ruzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1264-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno o José A. Bruno y Vita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1265-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Servando Ciappesoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1266-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Anselmo Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1256-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Zino de Espinosa solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Celestino Espinosa, por figurar la peticionaria con el apellido Silva, en vez de Zino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1271-v.set.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Delgado y doña Alfonsa o Alifonsa o Lifonsa o Ildefonsa Hernández de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1291-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Correa de Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1295-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Catalina Pastorino de Santinelli o Santinello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1294-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bidondo de Larrieux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1293-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Bauzá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1292-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos "Francisco Castillou y otros", rectificación de partidas", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de Santiago Castillou con Susana Cazeres: El apellido del contrayente es Castillou, y no Castillon, y el nombre de la madre de la contrayente es María, y no Marcela, como en ella figuran; B) Partida de bautismo de Francisco Castillou: El apellido paterno es Castillou y el materno es Cazeres, y no Castillon y Caseres, respectivamente. La abuela paterna es Juana María Maisonave, y no María Cabano, y la materna es María Cabanne, y no María Caseres, como en ella figuran; C) Partida de bautismo de Luis Castillou: El apellido paterno es Castillou, el de la abuela paterna Maisonave y el de la abuela materna Cabanne, y no Castillon, Maisonabe y Cabano, respectivamente, como en ella aparecen; D) Partida de bautismo de Angela Castillou: El apellido paterno es Castillou y el materno Cazeres, y no Castillon y Caceres, como en ella figuran; E) Partida de nacimiento de Carmen Dorotea Castillou: En ella aparece la inscripta como Dorotea, cuando su verdadero nombre es Carmen Dorotea. El apellido materno es Cazeres, el de la abuela paterna Maisonave y el de la abuela materna Cabanne, y no Caceres, Maisonabe y Cabana, respectivamente, como en ella figuran; F) Partida de defunción de Santiago Castillou: En ella aparece una de las hijas del causante con el nombre de Carmen, cuando el verdadero es Carmen Dorotea; C) Partida de defunción de Susana Cazeres de Castillou: El nombre de la madre de la fallecida figura como Marcelina, cuando el verdadero es María, y una de sus hijas aparece como Carmen, siendo que es Carmen Dorotea. A los efectos de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1296-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcos Turiansky, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10130. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fa-

llido Marcos Turiansky el 27 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyo y firmo, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. —Teófilo M. Read, Escribano Público.
Ag.16-1282-v.set.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gregoria Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Jesús Caldiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-1252-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gloria Raquel Quevedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Norberto Díaz Quijano Varela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-1273-v.set.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez Macedo Florencia, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos dieciséis metros cuatro mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea de diecisiete metros, por donde linda con terrenos de Julián Viera; por el Sur, una línea de diecisiete metros dieciocho centímetros, por donde linda con la calle General Simón Martínez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número nueve; por el Este, una línea de diecisiete metros cuarenta y tres decímetros, por donde linda con terrenos de don Julián Viera, y por el Oeste, lindando con el mismo señor por una línea de veinte metros cinco decímetros, según plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-1298-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Justa Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Nicasio Cuadrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1254-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fazzio o Manuela Fazio de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1274-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Juana María Cristaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Augusto Siegrist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1283-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Lorenzo Bernabé Avilleira, se presentó don Primitivo Cabrera con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Petrona Orfilia Abilleira, debe agregarse el nombre de Orfilia, estableciéndose también que el apellido paterno es Abilleira y el materno es Petraglia, en vez de Abillaira y Petralia; la de nacimiento de Casimiro Lorenzo Abilleira, su nombre es como queda expuesto, y no solamente Casimiro, como establece la partida, siendo ambos apellidos Abilleira y Petraglia, y la de nacimiento de Victoria Abilleira, su nombre es como queda mencionado, y no Hipólita Casiana, como dice la partida, siendo Petraglia el apellido materno, y no Petralla. — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Ag.16-1261-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 29 de Agosto último, dictada en los autos caratulados "La sucesión de María Revereto de Berretta, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de matrimonio de Juan Berretta y María Rovereto. En esta partida aparece llamándose el contrayente Juan Bereto, y debió decir Juan Berretta. Partida de nacimiento de José Berretta: En esta partida aparece el apellido del padre Beretta, debiendo decir Berretta, y el nombre de la madre es María Rovereto, y no Riveréto, como aparece. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Ag.16-1253-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan o Juan Domingo Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-1257-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta o Martina Meharu de Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 1.o de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.16-1258-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gumersindo García y de Etelvina Pollero o Polero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.16-1259-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.16-1260-v.ag.27.

JOSE L. LAUGAROU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Victor Woelflin contra Pascual Lopardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número veintiocho del Pueblo Vergara, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie igual a mil seiscientos metros, y limitado: por el Noroeste, con la calle Jacinto Ruiz; por el Nordeste, con causahabientes de doña Criselda Acosta y don José Fernández Vergara; por el Sudoeste, con la calle Joaquín Suárez, y por el Sudeste, también con causahabientes de don José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-1262-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma de esta plaza P. Sassi y Compañía la casa de comercio que en el ramo de zapatería, denominada "La Palma", tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 891, citándose a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Juan A. Rodríguez. — P. Sassi y Compañía.
Ag.16-1276-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús Fernández mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Propios número 1925, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Manuel Estévez.
Ag.16-1272-v.set.7.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Quintín E. Tabanes y Anastasio Borrajo el negocio de mi propiedad denominado "Café y Bar La Noche", que tengo establecido en la calle Rincón número 719, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Edelmiro Fraigedo.
Ag.16-1286-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Flous la casa comercial que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la casa número 2504 de la Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Santiago Ratty. —Enrique Flous.
Ag.16-1290-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Luis Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en este Departamento, Avenida Larrañaga esquina Dionisio Oribe. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del término que señala la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hacen estas publicaciones.—En Montevideo, 16 de Agosto de 1929. — Miguel Albano.
Ag.16-1287-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos y Walter Willat mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecida en la calle Miguelete número 1870, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a dicho negocio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — A. Nurci y Cía.
Ag.16-1281-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "International Harvester Export Company".

Traducción número 18808. — Certificado de incorporación de la International Harvester Export Company.

Primero. El nombre de la Corporación es "International Harvester Export Company". Segundo. Su oficina principal en el Estado de Delaware está situada en West Tenth Steet número siete, de la ciudad de Wilmington, Distrito de New Castle. El nombre y domicilio de su agente residente es la "Corporation Trust Company of América". West Tenth Street número siete, Wilmington, Delaware.

Tercero. La naturaleza de los negocios u objetos o propósitos que realizará, fomentará o llevará a cabo, son: Ya sea por su propia cuenta como principal, o como intermediario a comisión, como corredor, o como agente y factor comercial y general, por cualquier persona, sociedad, asociación o corporación: comprar o de otra manera adquirir, poseer, hipotecar, dar en prenda, vender, ceder y transferir o de otra manera enajenar y negociar en enseres, máquinas y herramientas agrícolas, incluyendo cosechadoras, atadoras, segadoras mecánicas, guadañadoras, rastrillos, descabezadoras, trilladoras, desmenuzadoras, separadoras, plantadoras, alimentadoras, plantadoras de maíz, cultivadoras y cualesquiera otras maquinarias o herramientas de cualquier clase, utilizadas en la agricultura; hilo de atar, carros y máquinas y tractores de todas clases; automóviles, auto camiones, autobuses y vehículos a motor de toda clase; maquinarias, enseres, herramientas, utensilios y otros artículos, objetos y mercaderías de todas clases, y de toda clase de piezas para reparaciones, ligazones, instrumentos y materiales utilizados, o que se proyecte utilizar con relación a los objetos mencionados. Y con relación a los objetos citados solicitar, registrar, comprar, arrendar o de otra manera adquirir, conservar, poseer, utilizar, vender, ceder, conceder permisos para utilizar, hipotecar o de otra manera disponer de patentes de privilegios de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero, derechos de patente, licencias y privilegios, invenciones, mejoras y procedimientos, propiedades literarias, marcas de fábrica y nombres de comercio, que se relacionen, o sean útiles o en conexión con cualesquiera de los negocios de esta Compañía. Adquirir y pagar en dinero o en títulos o acciones de esta Corporación o de otra manera, la clientela, derechos, bienes y propiedades, y tomar a su cargo o asumir la totalidad o cualquier parte de las obligaciones y responsabilidades de cualquier persona, firma, asociación o compañía. Garantir, comprar, conservar, vender, transferir, hipotecar o de otra manera enajenar acciones de capital, o cualesquiera acciones, valores o documentos de adeudo, creados por cualquier otra corporación o corporaciones organizadas, de acuerdo con las leyes de este Estado, o de cualquier otro Estado, país, nación o gobierno y mientras sea su propietaria, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios de posesión. De tiempo en tiempo emitir acciones, obligaciones hipotecarias o de otra clase de esta Corporación para cualesquiera de sus objetos o propóstos y garantirlas por medio de hipotecas, prenda, escritura de depósito o de otra manera. Comprar, poseer, vender y transferir las acciones de su propio capital; a condición de que no hará uso de sus fondos o propiedades para la compra de sus propias acciones de capital, y a condición además de que las acciones de su capital que le pertenezcan, no darán ni directa ni indirectamente derecho a votar. Además, con relación y en ampliación a las facultades y propósitos que anteceden, podrá tener una o más oficinas para realizar todas o cualesquiera de las operaciones y negocios sin restricción o límite en cuanto a su monto, comprar o de otra manera adquirir, tener, poseer, hipotecar, vender, transferir o de otra manera enajenar bienes inmuebles y los edificios y mejoras que se contengan en ellos, de cualquier clase y naturaleza que sean, así como bienes muebles de cualquier clase y naturaleza y celebrar y cumplir contratos en cualquiera de los estados, distritos, territorios o posesiones de los Estados Unidos y en cualquier país extranjero, con sujeción a las leyes de esos Estados, distritos, territorios, posesiones o países, y solicitar y obtener permiso para negociar en cualquier Estado, distrito, territorio o posesión de los Estados Unidos y en cualquier país extranjero y celebrar contratos con cualquier país extranjero con referencia a los negocios a hacerse en dicho país. En general, realizar cualesquiera otros negocios que se relacionen con los propósitos y objetos que anteceden y tener y ejercer todas las facultades conferidas por las leyes de Delaware a las corporaciones formadas de acuerdo con la ley a que más adelante se hace referencia, y con el objeto de obtener y fomentar cualesquiera de sus negocios, hacer todos aquellos actos o cosas y ejercer todas aquellas facultades, que una persona podría hacer y ejercer y que actualmente o en adelante sean autorizadas por la ley. Las cláusulas que anteceden serán interpretadas como objetos y facultades, y por el presente se establece expresamente que la precedente enumeración de facultades específicas no será considerada que limite o restrinja en forma alguna las facultades de esta Corporación.

Cuarto. El capital total autorizado de esta Corporación es ($ 2.000.000) dos millones de dólares, dividido en (20.000) veinte mil acciones del valor a la par de ($ 100) cien dólares cada una.

Quinto. El monto del capital con el cual esta Corporación empezará a negociar es de ($ 1.000) mil dólares.

Sexto. Los nombres y sitios de residencia de cada uno de los suscriptores originales del capital de esta Corporación y número de acciones suscriptos por cada uno de ellos, son los siguientes: Nombre. Residencia. Número de acciones. — M. A. Bruce. —Wilmington, Delaware. — Ocho acciones. —F. R. Bogart. — Wilmington, Delaware. —Una acción. — B. C. Mc Laughlin. — Wilmington, Delaware. Una acción.

Séptimo. La existencia de esta Corporación será perpetua.

Octavo. La propiedad particular de los accionistas no será responsable por el pago de las deudas de la Corporación en ninguna forma que sea.

Noveno. En ampliación y no en limitación de las facultades conferidas por la ley, la Junta de Directores está expresamente autorizada: (1) Para hacer y alterar los Estatutos de la Corporación; para fijar el monto a reservarse como capital de explotación por encima o debajo de su capital integrado; autorizar y ordenar que se otorguen hipotecas y gravámenes sobre las propiedades muebles e inmuebles de la Corporación; separar, asignar o reservar una porción o suma específica del capital de la Compañía para el objeto de realizar los negocios de la Compañía en cualquier sitio o país y disminuir o aumentar esa porción o suma cuando de tiempo en tiempo se estime necesario o conveniente. (2) Esta Corporación podrá por sus Estatutos, conferir facultades a sus Directores en adición a las que anteceden y en adición a las facultades y autorizaciones que expresamente les confiere la ley. (3) Tanto los accionistas como los Directores tendrán facultad, si los Estatutos así lo disponen, para celebrar sus reuniones y para tener una o más oficina dentro o fuera del Estado de Delaware y para llevar los libros de la Corporación (con sujeción a las disposiciones de las leyes) fuera del Estado de Delaware, en los sitios que de tiempo en tiempo designe la Junta de Directores.

Décimo. Esta Corporación se reserva el derecho de modificar, alterar, cambiar o derogar cualesquiera de las disposiciones contenidas en este Certificado de Incorporación en la forma que actualmente o más adelante prescriba la ley, y todos los derechos que por el presente se confieren a los accionistas, serán conferidos con sujeción a esta reserva. Nosotros los abajo firmados, que somos prenombrados suscriptores originales del capital, con el objeto de formar una Corporación que negociará tanto dentro como fuera del Estado de Delaware, y en virtud de la ley General de Compañías del Estado de Delaware, que es el capítulo sesenta y cinco del Código Revisado de Delaware y de las leyes que lo modifiquen y complementen, formulamos y presentamos este certificado por el que declaramos y certificamos que los hechos que en él se establecen, son verdaderos, y respectivamente nos comprometemos a tomar el número de acciones del capital que antes se ha mencionado; en consecuencia, firmamos y sellamos el presente en este día cinco de Agosto de mil novecientos veinticinco de Nuestros Señor. — M. A. Bruce. Sello. — F. R. Bogart. Sello. — B. C. Mac Laughlin. Sello. En presencia de Herbert E. Latter. Estado de Delaware. Distrito de New Castle. S. S. Sépase que en este día cinco de Agosto del año mil novecientos veinticinco del Señor, por ante mí Herbert E. Latter, Escribano Público del Estado de Delaware, comparecieron personalmente: M. A. Bruce, F. R. Bogart y B. C. Mac Laughlin, las partes del precedente Certificado de Incorporación, quiénes personalmente sé que lo son e individualmente reconocieron dicho certificado como acto y escritura de los respectivos firmantes, y que los hechos que en él se establecen son verdaderos. Dado bajo mi firma y sello de oficio, en el día y año arriba mencionado. — Herbert E. Latter, Escribano Público. Herbert E. Latter, Escribano Público, nombrado el veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco Estado de Delaware. Término: dos años. (Número 2). Estado de Delaware. Oficina del Secretario de Estado. Yo, Charles H. Grantland, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por el presente certifico que lo que antecede es copia fiel y exacta del Certificado de Incorporación de la "International Harvester Export Company", tal como ha sido recibida y archivada en esta oficina, el día cinco de Agosto del año mil novecientos veinticinco de Nuestro Señor, a las quince horas. En testimonio de lo cual firmo el presente y le fijo el gran Sello del Estado de Delaware, en Dover, en este día dieciséis de Mayo del año mil novecientos veintinueve de Nuestro Señor. (Firmado): Charles H. Grantland, Secretario de Estado. Hay un sello que dice: "Gran Sello del Estado de Delaware". (Número 3). Número tres mil seiscientos veintisiete. — Estados Unidos de América. — Ministerio de Relaciones Exteriores. A todos aquellos quienes la presente vieren, Salud. Por el presente certifico que el documento que antecede lleva el Sello del Estado de Delaware. En testimonio de ello, yo Henry L. Stimson, Ministro de Relaciones Exteriores, ordeno que al presente se le fije el Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y que el Oficial Mayor de dicho Ministerio suscriba mi nombre, en la ciudad de Wáshington, Distrito de Columbia, en este día dieciocho de Mayo de mil novecientos veintinueve. Por Henry L. Stimson, Secretario de Estado. (Firmado): E. J. Ayers, Oficial Mayor. Hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores. Estados Unidos de América". Sigue la legalización de la firma del señor E. J. Ayers, por Henry L. Stimson, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Chicago. El infrascripto, Traductor Público declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 18808. — Montevideo, 5 de Julio de 1929. — F. De la María, Traductor Público.

Traducción número 18809. — International Harvester Export Company. — Estatutos.

Artículo primero: Oficinas. Inciso uno. La Oficina Principal de la Corporación estará en la ciudad de Wilmington, Distrito de New Castle, Estado de Delaware, y el nombre y la residencia del Agente a cargo de ella es la Corporation Trust Company of América. Inciso dos. La Corporación podrá tener también una oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, y en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York y también oficinas en aquellos otros parajes que la Junta de Directores determine, o los negocios de la Compañía en cualquier momento lo exijan.

Artículo segundo. Sello El Sello Social de la Compañía llevará inscripto el nombre de ella, con el año de su organización y las palabras "Corporate Seal Delaware".

Artículo tercero. Asamblea de Accionistas. Inciso primero. Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en la Oficina de la Corporación, en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, o en cualquier otro paraje, fuera del Estado de Delaware, que la Junta de Directores, de tiempo en tiempo, determine. Inciso dos. La Asamblea Anual de Accionistas, después del año mil novecientos veinticinco, se celebrará en la Oficina de la Corporación, en la ciudad de Chicago, Illinois, el tercer día jueves del mes de Febrero de cada año, si no es día feriado, y si fuese día feriado en el primer día hábil siguiente, a las diez horas; en ella se elegirá por balotas y pluralidad de votos, la Junta de Directores, y se tratarán aquellos otros asuntos que deban ser debidamente sometidos a la Asamblea. Inciso tres. Quórum. Los accionistas que posean la mayoría del capital emitido y pendiente, y con derecho a votar en las asambleas, que estén presentes, ya sea personalmente o por medio de apoderado constituirán quórum en todas las Asambleas de Accionistas para la resolución de asuntos, exceptuando lo que de otra manera dispongan la ley, el Certificado de Incorporación o estos Estatutos. Sin embargo, si esa mayoría no estuviese presente o representada en una Asamblea de Accionistas, los accionistas con derecho a votar en ella, ya sea personalmente presentes o por apoderado, tendrán la facultad de transferir la celebración de la Asamblea de una fecha a otra, sin más aviso que el anuncio en dicha Asamblea, hasta que se obtenga la presencia de la suma exigida de capital con derecho al voto. En la Asamblea transferida en la cual se haya obtenido número suficiente, se tratarán todos los asuntos que debieron haber sido tratados en la Asamblea originalmente convocada. Inciso cuatro. Votación. En toda Asamblea de Accionistas cada uno de ellos tendrá el derecho de votar personalmente o por medio de un apoderado, designado por instrumento escrito, otorgado por el accionista, y cuya fecha no sea anterior a tres años, a menos que ese instrumento establezca un período mayor. Todo accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea, y esté inscripta a su nombre en los libros de la Compañía; pero no dará derecho a votar en una elección de Directores, la acción que haya sido transferida en los libros de la Compañía dentro de los veinte días precedentes a esa elección. Los votos para la elección de Directores, y a pedido de uno de los accionistas, los votos sobre cualquier cuestión que deba ser tratada por la Asamblea, deberán ser dados por medio de balotas. Todas las elecciones que se hagan y todas las cuestiones que se resuelvan deberán serlo por pluralidad de votos, con la excepción de las cuestiones que de acuerdo con estos Estatutos o que por disposición de las leyes del Estado de Delaware, se exi-

ja un número mayor de votos. Inciso cinco. Avisos. Se remitirá por correo un aviso escrito de la Asamblea Anual de Accionistas a cada uno de los accionistas con derecho a votar en ella, dirigido al domicilio que aparezca en el Registro de acciones de la Corporación, por lo menos diez días antes del señalado para la Asamblea. Inciso seis. Lista de accionistas. El Secretario preparará una lista completa de los accionistas con derecho a votar en la elección a celebrarse, arreglada por orden alfabético, con el domicilio de cada uno, y el número de acciones con derecho al voto que posea, la que será depositada en la oficina donde debe celebrarse la elección, con diez días por lo menos de anticipación, y en todo momento, durante las horas hábiles y durante todo el tiempo de la elección, estará a disposición de los accionistas para su inspección. Inciso siete. Asambleas especiales. Las Asambleas Especiales de Accionistas, para cualquier objeto u objetos, a menos que de otra manera lo prescriba la ley, podrán ser convocadas por el Presidente y deberán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario a pedido por escrito de una mayoría de la Junta de Directores, o a solicitud escrita de un número de accionistas que posean la mayoría del monto de todo el capital de la Corporación emitido y pendiente y que tenga derecho a votar. Esta solicitud deberá establecer el objeto u objetos de la Asamblea propuesta. Inciso ocho. Avisos de las Asambleas Especiales. Se remitirá por correo un aviso escrito de cada Asamblea Especial de Accionistas, estableciendo la fecha, sitio y objeto de ella, con diez días por lo menos de anticipación, a cada uno de los accionistas con derecho de votar en ella, dirigido al domicilio que aparezca en los libros de la Corporación.

Artículo cuarto. Directores. Inciso uno. Número, elección, duración del cargo y habilitaciones. Las propiedades, negocios y asuntos de esta Corporación, serán administrados por su Junta de Directores, en número de siete. Los Directores no necesitan ser accionistas. Serán elegidos en la Asamblea Anual de Accionistas, y cada Director será elegido para actuar hasta que su sucesor haya sido elegido y esté habilitado. Inciso dos. Sitio de las reuniones. Los Directores podrán celebrar sus sesiones y tener una o más oficinas y llevar los libros de la corporación, a excepción del Libro Mayor del Capital en original o duplicado, fuera de Delaware, en el sitio en que ellos de tiempo en tiempo determinen. Inciso tres. Facultades Adicionales. Además de las facultades y autorizaciones que estos estatutos expresamente le confieren, la Junta podrá hacer todos aquellos actos y cosas legales que la ley, el Certificado de Incorporación y estos estatutos no ordenen o exijan que sean ejercidos o hechos por los accionistas. Inciso cuatro. Reuniones anuales. La reunión anual regular de la Junta de Directores, se celebrará tan pronto como sea posible, después de la Asamblea anual de accionistas, con el objeto de elegir los funcionarios para el año corriente y para tratar los demás asuntos que debidamente deban ser sometidos a la Junta. Dicha reunión puede celebrarse en la Oficina de la corporación, en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, o en cualquier otro punto que sea designado por la Junta de Directores. El Secretario de la corpoación dará a cada uno de los Directores, con tres días de anticipación, un aviso escrito de la reunión, dando el nombre, la fecha y el sitio de ellas. Inciso cinco. Reuniones regulares. Las reuniones regulares de la Junta se celebrarán sin aviso, según lo determine por una resolución la Junta de Directores. Inciso seis. Reuniones especiales. Las reuniones especiales de la Junta de Directores podrán ser convocadas por el Presidente, dando con tres días de anticipación aviso a cada Director, ya sea personalmente por correo o por telegrama. Las reuniones especiales deberán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario de la misma manera y con idéntico aviso, a pedido por escrito de dos Directores. Inciso siete. Quórum. En toda reunión de la Junta será necesaria la presencia de la mayoría de los Directores, la que será suficiente para constituir quórum para la resolución de asuntos, y el acto de la mayoría de los Directores presentes en esa reunión, en la cual haya quórum, será considerado acto de la Junta de Directores, a excepción de cuando la ley el certificado de incorporación o estos estatutos dispongan especialmente otra cosa. Artículo quinto. Funcionarios. Inciso uno. Número y habilitaciones. Los funcionarios de la corporación serán elegidos por los Directores y serán: un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero. El Secretario y el Tesorero pueden ser una misma persona, y un Vicepresidente puede tener al mismo tiempo el cargo de Secretario o Tesorero. Inciso dos. Elección. La Junta de Directores, en su primera reunión, después de cada asamblea anual de accionistas, elegirá un Presidente y uno o más Vicepresidentes, dentro de su propio número y un Secretario y un Tesorero que no es necesario que sean miembros de la Junta. Inciso tres. Otros funcionarios. La Junta podrá designar aquellos otros funcionarios y agentes que se estimen necesarios, quienes desempeñarán sus cargos por los períodos y ejercerán las facultades y desempeñarán los deberes que la Junta de Directores de tiempo en tiempo les determine. Inciso cuatro. Período. Los funcionarios de la corporación desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y estén habilitados para reemplazarlos. Todo funcionario elegido o designado por la Junta de Directores, podrá ser destituído, en cualquier momento, por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de la Junta de Directores. Inciso cinco. Presidente. El Presidente será el principal funcionario ejecutivo de la corporación; presidirá todas las reuniones de accionistas y de Directores, tendrá la dirección general y activa de los negocios de la corporación y vigilará que sean cumplidas todas las órdenes y resoluciones de la Junta. Otorgará las obligaciones, hipotecas y demás contratos que exijan el sello, bajo el sello de la corporación; guardará en custodia segura el sello de la corporación, y cuando la Junta lo autorice, lo fijará a todos los instrumentos que lo necesiten, y cuando fije el sello será refrendado por la firma del Secretario o del Tesorero. Será "ex officio" miembro: de todas las Comisiones Permanentes, y tendrá las facultades generales y los deberes de superintendencia y administración usualmente asignados al cargo de Presidente de una corporación. Inciso seis. Vicepresidente. Los Vicepresidentes, en ausencia o inhabilitación del Presidente, desempeñarán los deberes y ejercerán las facultades del Presidente, y desempeñarán, además, los deberes que la Junta de Directores les asigne. Inciso siete. Secretario. El Secretario asistirá a todas las sesiones de la junta y a todas las asambleas de accionistas, registrará todos los votos y las actas de todos los procedimientos en un libro que llevará a ese efecto, y desempeñará idénticos deberes en las Comisiones Permanentes cuando sea necesario. Dará u ordenará que se dé aviso de todas las asambleas de accionistas y de las reuniones de la Junta de Directores y desempeñará aquellos otros deberes que le imponga la Junta de Directores o el Presidente, bajo cuya superintendencia estará. Deberá prestar juramento por el fiel cumplimiento de sus deberes. Inciso ocho. Tesorero. El Tesorero tendrá la custodia de los fondos y valores de la corporación y llevará cuentas exactas y completas de los ingresos y egresos en libros pertenecientes a la corporación y depositará todos los dineros y demás efectos de valor a nombre y al crédito de la corporación, en los depositarios que la Junta de Directores designe. Desembolsará los fondos de la corporación cuando la Junta lo ordene, exigiendo comprobantes adecuados de los pagos que haga, y rendirá cuenta al Presidente y Directores, en las sesiones regulares, de la Junta o cuando se lo exija, de todas sus operaciones como Tesorero y de la situación financiera de la corporación. Dará fianza a la corporación si la Junta de Directores se lo exige, en una suma de dinero o por medio de una o más garantías a satisfacción de la Junta, por el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, y por la devolución a la corporación, en caso de fallecimiento, renuncia, retiro o destitución de su cargo, de todos los libros, papeles, comprobantes, dineros y demás propiedades de cualquier clase que tenga en su poder o bajo su contralor, pertenecientes a la corporación. Inciso nueve. Delegación de deberes. En caso de ausencia de cualquier funcionario de la corporación o por cualquier otra razón que la Junta estime suficiente, la Junta podrá delegar por el tiempo que sea cualesquiera o todas las facultades o deberes de un funcionario, en cualquier otro funcionario o en un Director, a condición de que sea facultado por la mayoría absoluta de la Junta. Inciso diez. Cheques. Todos los cheques o pedidos de dinero y vales de la corporación serán firmados por el funcionario o funcionarios que la Junta de Directores, en su debido tiempo, designe. Artículo sexto. Vacantes. Inciso uno. Si el cargo de algún Director o de cualquier funcionario o agente, uno o más, quedase vacante en razón de fallecimiento, renuncia, o sucesores, quienes desempeñarán el cargo u otra causa cualquiera, los Directores, por mayoría de votos, podrán elegir un sucesor o sucesores, quiens desempeñarán el cargo por el término que le falte a aquel cuya vacante se ha producido. Artículo séptimo. Certificado de acciones y accionistas. Inciso uno. Certificados de acciones. Los certificados de acciones de la corporación serán numerados e inscriptos en los libros de la corporación, conforme sean emitidos. Llevarán el nombre del poseedor y el número de acciones, y serán firmados por el Presidente o un Vicepresidente y el Tesorero o un Tesorero Auxiliar o el Secretario o un Secretario Auxiliar. Inciso dos. Transferencia de acciones. Las transferencias de acciones se harán en los libros de la corporación, solamente por la persona nombrada en el certificado o su apoderado, legalmente constituído por escrito, y mediante entrega del certificado de las mismas. Inciso tres. Cierre de libros. La Junta de Directores mandará cerrar los libros de transferencias, a su discreción, por un período que no exceda de treinta días antes de cada asamblea anual o especial de accionistas o del día designado para el pago de un dividendo. Inciso cuatro. Registro. La corporación tendrá el derecho de tratar al tenedor registrado de cualquier acción o acciones como el poseedor de hecho de ellas y, por consiguiente, no estará obligada a reconocer ninguna reclamación en equidad u otra, ni ningún interés sobre esa acción de parte de otra persona ya sea que se haya manifestado o tenido noticia de ello o no, salvo lo que expresamente establecen las leyes de Delaware. Inciso cinco. Certificados perdidos. Toda persona que reclame un certificado de acciones por habérsele perdido o destruído, deberá hacer una declaración o afirmación jurada del hecho y anunciarlo en la forma que la Junta de Directores disponga, y si los Directores se lo exigen, deberá dar a la corporación una obligación de indemnidad en forma, y con una o más garantías a satisfacción de la Junta, del doble, por lo menos, del valor de las acciones representadas por ese certificado; entonces se podrá expedir un nuevo certificado del mismo tenor y por el mismo número de acciones que representaba el certificado que se alega haberse perdido o destruído. Artículo octavo. Inspección de Libros. Inciso uno. Los Directores resolverán de tiempo en tiempo, si así lo permiten, cuando y bajo qué condiciones y reglamentos las cuentas y libros de la corporación (exceptuando cuando por la ley deban estar especialmente disponibles para su inspección) o cualquiera de ellos podrán estar a disposición de los accionistas para su inspeccón, y en consecuencia, el derecho de los accionistas a este respecto, queda y estará restringido y limitado. Artículo noveno. Dividendos. Inciso uno. Los dividendos sobr eel capital de la corporación, cuando hayan sido ganados, serán declarados por la Junta de Directores en cualquier reunión regular o especial. Inciso dos. Antes del pago de cualquier dividendo, o de hacer cualquier distribución de utilidades, podrán separarse del superávit o utilidades netas de la corporación, la suma o sumas que los Directores, de tiempo en tiempo, y a su absoluta discreción, estimen convenientes, como fondo de reserva, para atender contingencias o para igualar dividendos o para cualquier otro propósito que los Directores estimen conveniente a los intereses de la Compañía. Artículo décimo. Memoria anual de los Directores. Inciso uno. Cuando se convoque a los accionistas para alguna asamblea anual o especial, la Junta de Directores presentará a los accionistas una Memoria completa y clara de los negocios de la corporación. Artículo undécimo. Avisos. Inc. uno. Cuando de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos sea necesario dar aviso a algún Director, funcionario o accionista, no se interpretará que implica aviso personal, pues, ese aviso puede darse por escrito enviándolo por correo, depositándolo en la oficina de correos o buzón dentro de una envoltura sellada y franqueada, dirigida al accionista, funcionario o Director, al domicilio que aparezca en los libros de la corporación, o a falta de otro domicilio dirigido al Director, funcionario o accionista, en la Oficina General del Correo de la ciudad de Wilmington, Delaware, y se considerará que este aviso ha sido dado en el momento en que haya sido puesto en el correo. Todo accionista, Director o funcionario puede renunciar a cualquier aviso que los estatutos o las leyes de Deleware establezcan que deba dárseles en tanto que actualmente o en adelante lo permita la ley. Artículo duodécimo. Modificaciones. Inciso uno. Estos estatutos podrán ser alterados o modificados por el voto afirmativo de una mayoría de las acciones emitidas y pendientes y con derecho a votar, en cualquier asamblea de accionistas anual o especial, si en la convocatoria de la asamblea se contiene la noticia de la alteración o modificación propuesta, o por el voto afirmativo de la mayoría de la Junta de Directores si la alteración o modificación se propone en una reunión regular de la Junta y es aprobada después en una asamblea anual o especial subsiguiente, siempre que en la convocatoria de esa asamblea se dé aviso de la alteración o modificación propuesta; a condición, sin embargo, de que no podrá modificarse la fecha o sitio para la elección de Directores, dentro de los sesenta días anteriores a la fecha en que deba realizarse esa elección, y en caso de cualquier cambio de esa fecha o sitio, deberá darse aviso de ello a cada accionista personalmente o por carta puesta en el correo, dirigido a su última dirección postal conocida, con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha en que deba realizarse la elección. Estados Unidos de América. Estado de Illinois. Distrito de Cook. S. S. Sanford B. White, previo el debido juramento declara y dice: Haber sido

debidamente elegido y ser Secretario activo de la "International Harvester Export Company", corporación constituída de acuerdo con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América y que es custodio de los archivos oficiales de dicha corporación, incluso sus estatutos, y que lo que antecede es una copia fiel y exacta de los estatutos de la precitada "International Harvester Export Company", tal como están en pleno vigor y efecto en el día de hoy. (Firmado): Sanford B. White. Suscrito y jurado ante mí en este día veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve. (Firmado): Clayton Everett, Escribano Público. Mi comisión termina el dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y uno. Hay un sello que dice: "Clayton Everett, Escribano Público. Distrito de Cook. Illinois". Estado de Illinois. Distrito de Cook, S. S. — Yo, Robert M. Sweitzer, Secretario del distrito de Cook, por el presente, certifico que soy el custodio legal de los registros oficiales de Escribanos Públicos de este distrito, y como tal funcionario estoy debidamente autorizado para emitir certificados judiciales de que Clayton Everett, cuyo nombre está suscrito en la atestación jurada que antecede, era en el momento de firmarla, Escribano Público del Distrito de Cook, debidamente comisionado, jurado y en ejercicio como tal, y autorizado para recibir juramentos y tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o traslaciones de dominio por tierras, fincas o heredades en dicho Estado de Illinois; todo lo cual resulta de los registros y archivos existentes en mi oficina, que conozco bien la escritura de dicho escribano, y realmente, creo que la firma de dicha atestación jurada es auténtica. En testimonio de ello, firmo y fijo el sello del distrito de Cook, en mi oficina en la ciudad de Chicago, en dicho distrito, en este día veintitrés de Mayo de mil novecientos veintinueve. (Firmado): Robert M. Sweitzer, Secretario del Distrito. Hay un sello que dice: "Sello del Distrito de Cook. Año mil ochocientos treinta y uno. Illinois". Sigue la legalización de la firma del señor Robert M. Sweitzer, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Chicago. El infrascripto, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los anexos estatutos, y de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número 18809. — Montevideo, 5 de Julio de 1929. — F. De la María, Traductor Público.

(Traducción número 18810): Copia certificada de resoluciones. Yo, Sanford B. White, domiciliado en la ciudad de Barrington, en el distrito de Cook, Estado de Illinois, por el presente, certifico haber sido debidamente elegido y ser Secretario en ejercicio de la "International Harvester Export Company", corporación constituída de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados U. de América, y que soy el custodio oficial de los archivos y actas de las asambleas de accionistas y reuniones de los Directores. Certifico además que las siguientes son copias fieles y exactas de extractos del acta de la Asamblea Especial de Accionistas de dicha Compañía, debidamente convocada y celebrada el día trece de Mayo de mil novecientos veintinueve. "Por moción debidamente hecha y apoyada, la siguiente resolución ha sido sancionada por unanimidad: "Se resuelve: Que se autorice y ordene a los funcionarios de la "International Harvester Export Campany" y por el presente se les autoriza y ordena, que registren la Compañía en la República Oriental del Uruguay y que establezcan una sucursal de dicha Compañía en la ciudad de Montevideo, Uruguay, con el objeto de administrar sus negocios en dicha República, y que se autorice y ordene al Presidente, o en su ausencia a cualquier Vicepresidente y al Secretario o en su ausencia al Secretario Auxiliar de la Compañía, y por el presente se les autoriza y ordena, que legalicen y registren los documentos, paguen los gastos y otorguen los instrumentos de poder de esta Compañía, que sean necesarios y apropiados para el objeto de efectuar el registro de la Compañía en el Uruguay y establecer una sucursal en Montevideo. Por moción debidamente hecha y apoyada, la siguiente resolución ha sido sancionada por unanimidad "Se resuelve: Que se autorice y ordene al Presidente, o en su ausencia a cualquier Vicepresidente y al Secretario o en su ausencia al Secretario Auxiliar de la Compañía, y por el presente se les autoriza y ordena que otorguen y entreguen a Chester B. Welch un instrumento de poder de la Compañía autorizándolo para registrar la "International Harvester Export Company", en la República Oriental del Uruguay y establezcan una sucursal de la Compañía en Montevideo, Uruguay, con el objeto de tramitar los negocios de la Compañía en el Uruguay y legalizar y registrar los documentos y pagar los gastos y hacer los demás actos y cosas que sean necesarios y apropiados para efectuar ese registro, facultándolo también para sustituir este poder en uno o más apoderados y delegar todas o cualesquiera de las facultades conferidas por este poder, a los referidos uno o más sustitutos". Por moción debidamente hecha y apoyada, la siguiente resolución ha sido sancionada por unanimidad: "Se resuelve: Que la "International Harvester Export Company", por el presente, asigne y separe ($ 50,000.00) cincuenta mil dólares, como capital de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, cuando dicha sucursal haya sido debidamente establecida previo el registro de la Compañía en el Uruguay, de acuerdo con la ley". En testimonio de lo cual firmo el presente y le fijo el sello de la International Harvester Export Company en este día veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve. (Firmado): Sanford B. White. Hay un sello que dice: "International Harvester Export Company 1925. Sello Social: Delaware". Estados Unidos de América. Estado de Illinois. Distrito de Cook, S. S. Por ante mí Clayton Everett, Escribano Público del distrito de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, en este día veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve, compareció personalmente Sanford B. White, de mi conocimiento personal y quien sé que es Secretario de la "International Harvester Export Company", corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y reconoce haber otorgado el certificado que antecede en representación de dicha corporación, como acto y escritura voluntarios suyo; y como acto y escritura voluntarios de dicha corporación. (Firmado): Clayton Everett, Escribano Público del distrito de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Mi comisión expira el dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y uno. Hay un sello que dice: "Clayton Everett. Escribano Público. Distrito de Cook. Illinois". Estado de Illinois. Distrito de Cook. S. S. Yo, Robert M. Sweitzer, Secretario del distrito de Cook, por el presente certifico, que soy el custodio legal de los registros oficiales de Escribanos Públicos, de dicho distrito, y como tal funcionario estoy autorizado para expedir certificados judiciales; que Clayton Everett, cuyo nombre suscribe la prueba de reconocimiento del instrumento anexo, era en el momento de tomar dicha prueba de reconocimiento, Escribano Público del distrito de Cook, debidamente habilitado, jurado y en ejercicio como tal y autorizado para tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o traslaciones de dominio de tierras, fincas y heredades en dicho Estado de Illinois y recibir juramentos. Todo lo cual resulta de los registros y archivos de mi oficina, que conozco bien la escritura de dicho Escribano Público y realmente, creo que la firma de dicha prueba de reconocimiento, es auténtica, y certifico, además, que el instrumento anexo ha sido otorgado y reconocido de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois. En testimonio de lo cual, firmo el presente y le fijo el sello del distrito de Cook, en mi oficina en la ciudad de Chicago, de dicho distrito, en día veintitrés de Mayo de mil novecientos veintinueve. (Firmado): Robert M. Sweitzer, Secretario del Distrito. Hay un sello que dice: "Sello del Distrito de Cook. Marzo 1831. Illinois". Sigue la legalización de la firma del señor Robert M. Sweitzer, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Chicago. El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número 18.810.—Montevideo, Julio 5 de 1929. — F. De la María, Traductor Público.

(Copia): Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil. — Chester B. Welch, por la International Harvester Export Company, según lo compruebo con la copia del poder que debidamente legalizado y traducido acompaña este escrito, constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes 1226, al señor Ministro expongo: Que según resulta de la copia documental que en debida forma también adjunto, la autoridad competente de la International Harvester Export Company ha resuelto la implantación de una sucursal en la República, a cuyo fin asignan un capital de cincuenta mil dólares. A ese efecto se le otorgaron al suscrito facultades bastantes para realizar el registro de aquella sociedad y proceder a la tramitación de todos sus negocios, lo mismo que legalizar y registrar los documentos que fueran precisos; pagar los gastos y hacer todos los demás actos y cosas que sean necesarias y apropiados para efectuar el mencionado registro. En consecuencia, comparezco ante el señor Ministro para solicitar, como lo hago por medio de este escrito, la autorización que refiere el artículo 405 del Código de Comercio y el reconocimiento de personería jurídica a que hace mención el artículo 21 del Código Civil. A fin de que ese Ministerio pueda deferir a mi gestión, acompaño, en forma legal, copia testimoniada, y además, tres copias simples del certificado de incorporación de la International Harvester Export Company, y de los estatutos de la misma. Por lo expuesto, solicito que con la debida intervención del señor Fiscal de Gobierno se sirva acordar la autorización y reconocimiento del caso, como asimismo autorizar la devolución, en oportunidad, de las copias que presento, y que, una vez llenado el trámite de estilo, se me otorgue testimonio de este escrito y de la resolución definitiva que ha de dictar el órgano administrativo correspondiente. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. C. B. Welch. — Raúl Jude, Abogado. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 25 de 1929. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Firmado): Mendívil. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Tratándose, en el caso, de una sociedad extranjera que se propone establecer una sucursal en la República, no es necesaria la aprobación de estatutos, basta con que éstos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio y con que la sucursal quede sometida a las disposiciones legales y administrativas de nuestro país, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, en todo acto que en él celebre o que en él haya de surtir efecto. Puede, pues autorizarse en las expresadas condiciones el establecimiento de la sucursal de la International Harvester Export Company, a que se refiere el escrito en vista, debiendo en el mismo acto, darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — F. Estrázulas Folle. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Vista la gestión iniciada por la S. A. International Harvester Export Company, a fin de que se le acuerde personería jurídica y se le preste aprobación a los estatutos de la misma. Atento a que se trata de una sociedad extranjera que se propone establecer en el país una sucursal con un capital equivalente a 50.000 dólares y dedicará sus actividades al comercio de maquinarias agrícolas. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de los estatutos de la Sociedad Anónima "International Harvester Export Company", autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal y acordar la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Junio de 1922 sobre publicación de estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme.—Montevideo, Agosto 1.o de 1929. —D. BLANCO ACEVEDO.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Chester B. Welch, por la International Harvester Export Company, en uso del poder cuya copia en legal forma acompaño, y constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226, al señor Juez digo: Que los estatutos de la Sociedad Anónima cuyo poder invoco, han sido autorizados por el Consejo Nacional de Administración, concediéndosele además la personería jurídica correspondiente. Como aquellos estatutos deben ser inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados por la prensa de acuerdo con lo que determina el artículo 457 del Código de Comercio, solicito del señor Juez se sirva decretar esas diligencias. Igualmente solicito la inscripción de la misma Sociedad Anónima en el Libro de Matrículas para comerciantes y la expedición del certificado que acredite la inscripción a los efectos de la rúbrica de los libros sociales. Los datos que exige el artículo 34 pueden verse en el texto de los estatutos.— Chester B. Welch. — Raúl Jude, Abogado.— Montevideo, Agosto 6 de 1929.—N.o 6.492.— Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite.—Armand Ugón.—Fiscalía de lo Civil.— Núm. 2.891. — Señor Juez: Puede V. S.a acceder a los petitorios formulados en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Número 6531. — Vistos: De acuerdo con los artículos 34 y 36 del Código de Comercio; atenta la opinión fiscal, inscríbase a la Sociedad peticionaria en la Matrícula de Comerciantes y désele el certificado correspondiente, y de acuerdo con el artículo 407 del citado Código, inscríbanse los estatutos en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa, tasadas y satisfechas las costas, archívese, devolviéndose los recaudos acompañados.

—Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, en Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Gustavo R. Laborde.

Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 21 del folio 172 y siguientes del libro 4.o de estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste: Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo, en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1233

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Copia fiel del acta de fundación de la "Sociedad Uruguaya de Combustibles" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Combustibles, S. A.", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la "Sociedad Uruguaya de Combustibles, Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, en la casa calle Andes número 1472 (mil cuatrocientos setenta y dos), reunidos los señores que firman la presente, se resuelve designar para presidir esta reunión al señor Juan Domingo Lanza, quien declara abierto el acto manifestando que esta asamblea tiene por objeto constituir definitivamente una Sociedad Anónima que bajo la denominación de "Sociedad Uruguaya de Combustibles" S. A., tendrá por objeto principal, la importación, exportación, compra y venta, destilación y depuración de petróleos crudos o brutos y sus derivados.

Habiéndose preparado con anterioridad el proyecto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad, se resuelve entrar de inmediato a su consideración. Se procedió a dar lectura al referido proyecto de Estatutos y después de tratarse sus diversas disposiciones, quedó definitivamente aprobado con el voto unánime de los presentes, en los términos siguientes:

Estatutos de la "Sociedad Uruguaya de Combustibles", Sociedad Anónima

TITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de la "Sociedad Uruguaya de Combustibles", S. A. se constituye una Sociedad Anónima cuyo objeto principal es la importación, exportación, compra y venta, destilación, refinación y depuración de petróleos crudos o brutos y sus derivados, pudiendo, a juicio del Directorio, extender sus negocios a todas las industrias relacionadas con combustibles y sus derivados, así como a la obtención, compra y venta de carburantes naci·nales y lubrificantes en general.

Artículo 2.o El tiempo de duración de la Sociedad se fija en cuarenta años, a contar desde la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Artículo 3.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo; podrá sin embargo, establecer dentro o fuera de la República las sucursales, agencias o representaciones que el Directorio considere necesarias.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) m|n. oro sellado, representado por 7.500 (siete mil quinientas) acciones de $ 200 (doscientos pesos) cada una.

De este capital sólo podrán ser emitidos hasta la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos) a integrarse en efectivo y el resto se integrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de estos Estatutos.

Artículo 5.o La integración de acciones que se haga en efectivo, lo será en la forma siguiente: en cuatro cuotas iguales de veinticinco por ciento cada una del valor nominal, pagaderas la primera inmediatamente de autorizados estos Estatutos por el Consejo Nacional de Administración y las tres restantes en las fechas que indique el Directorio, debiendo mediar entre una y otra no menos de sesenta días.

Artículo 6.o Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas, se expedirán certificados a nombre individual y éstos no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito.

Artículo 7.o Una vez pagadas íntegramente las acciones, los certificados provisorios serán canjeados por acciones al portador, que serán extraídas de libros talonarios con numeración correlativa del uno al siete mil quinientos; las acciones llevarán el sello de la Sociedad y serán firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes hagan sus veces y uno de los miembros titulares de la Comisión Fiscal.

Artículo 8.o El pago de cuotas de acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad dentro de las fechas que se establezcan (artículo 5.o).

Los pagos que se efectúen posteriormente, se recargarán por el sólo hecho de transcurrir las fechas señaladas, con una multa de 1 o|o (uno por ciento) mensual. Cuando el retardo fuere mayor de sesenta días, contados desde la fecha en que el pago debió efectuarse, el Directorio por el solo vencimiento del término podrá resolver a su elección:

A) O que se persiga judicialmente al moroso para la integración de lo que adeude, corriendo de cuenta del deudor todos los gastos que se originen;

B) O que previa deducción de las sumas adeudadas por concepto de intereses y los demás gastos que se originen, se consigne el remanente ante el Juzgado de Paz del domicilio de la Sociedad o en la Dirección de Crédito Público a la orden del suscriptor moroso que perderá todo derecho a las acciones suscriptas. Iniciado el procedimiento que indica el apartado A) podrá desistir de él el Directorio y optar por el otro, pero en este caso, a pesar del desistimiento, el moroso pagará las costas y costos originados.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 9.o La Dirección superior de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea de Accionistas. Serán también elegidos en el mismo acto catorce suplentes, que reemplazarán a los titulares en los casos de renuncia aceptada por el Directorio, o ausencia prolongada a juicio del mismo.

Los titulares y suplentes deben poseer como mínimo quince acciones en el momento de ser electos. Mientras esté en el ejercicio de su cargo, todo Director deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres mil pesos nominales en acciones.

Artículo 10. El mandato de Director durará tres años. El Directorio se renovará parcialmente, eligiéndose una vez tres y otra vez cuatro Directores. Los Directores seguirán en sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevamente electos. Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelegidos.

Artículo 11. Los suplentes sustituirán a los titulares en el orden de llamado que resuelva el Directorio. En caso de empate se sorteará entre los que tuvieran igual número de votos en el Directorio. La remuneración de los suplentes será proporcional al tiempo de su actuación como titulares, en los casos en que el Directorio tenga remuneración.

Artículo 12. El Directorio designará de su seno Presidente, Vicepresidente, Secretario, y cuatro Vocales; deberán reunirse una vez al mes, por lo menos, y siempre que sea convocado por el Presidente, o lo soliciten por escrito dos de sus miembros. Las resoluciones que se adopten en sesión, así como sus fundamentos, se asentarán en un libro de Actas que será firmado por el Presidente y el Secretario; se harán constar igualmente las manifestaciones que solicite cualquier miembro del Directorio. Todo Director deberá firmar en un Libro de Presentes en el que constará la fecha y el número que corresponda a cada sesión.

Artículo 13. El Directorio forma quórum para sesionar, con la presencia de cuatro de sus miembros, pero, en este caso, las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. Presentes más de cuatro de sus miembros, se resolverá por simple mayoría. En caso de empate, se considerará negativa, pudiendo considerarse el asunto en otra sesión. El Presidente votará en todos los casos.

Artículo 14. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidirá la sesión el miembro que elijan los presentes.

Artículo 15. El Directorio tendrá tan amplia y absoluta representación de la Sociedad como si actuara en negocio propio, con las solas excepciones de que no podrá enajenar de una sola vez la totalidad de los bienes y derechos de la Sociedad, haciendo desaparecer el objeto de su comercio, ni cambiar los fines que la misma Sociedad tiene por estos Estatutos. Por resoluciones válidamente tomadas podrá adquirir, a título oneroso o gratuito para la Sociedad, toda clase de bienes o derechos muebles o inmuebles y a nombre de la misma cualquier clase de derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza, garantidas o no por todos o algunos de los bienes sociales. En consecuencia, como parte de esas facultades, administrará libremente los bienes de la sociedad y dispondrá de ellos arrendándolos, dándolos en anticresis, prenda común, industrial o caución, hipoteca, venta, permuta, cesión o de cualquier otro modo gravándolos, enajenándolos o comprometiéndolos por las cantidades y en las condiciones que estime convenientes, estando también dentro de sus facultades destinar parte de sus capitales a tomar participación en empresas similares o complementarias de los fines que son objeto de su comercio; pero, para enajenar bienes raíces y para hipotecar y dar en prenda toda clase de bienes, excepto caucionar, será necesario que la resolución respectiva se tome por seis votos conformes. También como parte de sus facultades representará a la Sociedad judicial o extrajudicialmente en todos sus actos y contratos con amplias facultades de disposición de todos sus bienes, creando, modificando o extinguiendo todos y cualesquiera derechos y obligaciones; ajustará libremente las condiciones de los contratos de arrendamientos, común o de obra, adeudo, adquisición, enajenación de bienes o derechos de cualquier naturaleza que celebre; podrá girar contra los Bancos u otras instituciones o particulares, cheques, letras u otros documentos sobre depósitos o en descubierto; podrá solicitar y hacer uso del crédito contratando las negociaciones necesarias con el Banco de la República Oriental del Uruguay o cualquier otro de cualquier plaza nacional o extranjera, sea o no oficial, o con sociedades comerciales o con particulares; podrá gestionar, comprar y vender patentes de invención, privilegios y marcas de fábrica y comercio; podrá contratar servicios, nombrar, remover, fijar la remuneración y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal. En los gastos de administración podrá incluir gratificaciones al personal de empleados y obreros. Podrá conferir poderes generales y especiales. La enumeración que antecede no es limitativa, pues el Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición de todos los bienes y derechos de la Sociedad sin más limitaciones que las expresadas en el primer párrafo de este artículo y la exigencia de "quórum" especial establecida para las enajenaciones, etc.

Artículo 16. Corresponde al Presidente, o a quien haga sus veces:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o ante particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponda, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros;

B) Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea o del Directorio, cuya ejecución no se hubiese delegado en otro mandatario; y

C) Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Directorio.

Artículo 17. Corresponde al Secretario o a quien haga sus veces:

A) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen de resoluciones de la Asamblea y del Directorio; y

B) Redactar y leer las actas de la Asamblea y del Directorio.

Artículo 18. El Secretario será suplido por otro miembro del Directorio, que éste designe, en caso de ausencia, por cualquier causa.

Artículo 19. Anualmente, la Asamblea Ordinaria elegirá entre los accionistas dos personas para titulares y cuatro para suplentes, con el carácter de Comisión Fiscal. Para ser miembro titular o para ser elegido miembro titular o suplente de la Comisión Fiscal son necesarios los mismos requisitos que para los miembros del Directorio.

Corresponde a la Comisión Fiscal:

A) Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances;

B) Informar por escrito sobre el Balance General que el Directorio debe presentar a la Asamblea; y

C) Fiscalizar el inventario anual de los bienes de la Sociedad, informando por escrito a la Asamblea Ordinaria.

Cualquier observación que tenga que formular la Comisión Fiscal, la hará previamente por escrito al Directorio, sin perjuicio de informar a la Asamblea. La remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal que cese en funciones será fijada anualmente por la Asamblea, cargándose a gastos generales en el ejercicio que se inicia.

Las vacantes que se produzcan en la Comisión Fiscal serán llenadas por los suplentes en el orden de colocación que resulte al dar preferencia a los más votados en la Asamblea, ordenándose por orden alfabético los que hubieren tenido igual número de votos.

TITULO IV

Asambleas de la Sociedad

Artículo 20. Las asambleas son Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 21. Las Asambleas Ordinarias se reunirán todos los años entre el 15 de Julio y el primero de Octubre, pronunciándose en primer término sobre la Memoria Anual que deberá elevar el Directorio con el correspondiente Balance e Inventario y Distribución de Utilidades.

Artículo 22. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo pida por escrito la Comisión Fiscal o cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital suscrito.

Artículo 23. En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la Orden del Día, la que será establecida por el Directorio y deberá publicarse en la respectiva convocatoria. El Directorio no podrá negarse a incluir en la Orden del Día de una Asamblea

Extraordinaria los asuntos que figuren en el pedido hecho de acuerdo con el artículo 22.

Artículo 24. Las convocatorias a Asamblea se harán conocer a los accionistas por medio de diez publicaciones consecutivas en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital de la República, indicando la fecha, lugar, hora de reunión y Orden del día.

Artículo 25. Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión; del registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de acciones, su numeración y el número de votos que corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el Libro de Asistencia.

Artículo 26. El derecho de asistencia a las asambleas con voz y voto podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otros accionistas por medio de una carta poder autenticada por un Director titular, que depositará en la Secretaría de la Sociedad el día hábil anterior al de la fecha fijada para la reunión. También podrá hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, por medio de una carta poder autenticada por Escribano Público o por poder en forma legal. Las sociedades serán representadas por las personas que designen sus autoridades de acuerdo con sus contratos o estatutos. El Directorio podrá admitir, en vez de acciones mismas, un certificado o recibo de su depósito en un Banco de esta plaza, en el que deberá constar el número de acciones y su numeración. El recibo deberá estar extendido a nombre del accionista que solicite la boleta de entrada por sí o por apoderado. El Directorio se reserva el derecho de verificar la existencia de las acciones en el Banco que hubiere expedido los recibos o certificados.

Artículo 27. La propiedad o representación de cada cinco acciones dará derecho a un voto en las votaciones de las Asambleas, aumentándose un voto más por cada cinco acciones que posea o represente, no pudiendo la misma persona tener más de seis votos, cualquiera que sea el valor de las acciones que posea o represente.

Artículo 28. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente o del Vicepresidente presidirá un Presidente ad-hoc que designe la Asamblea. Actuará de Secretario el que lo sea del Directorio y, en su ausencia, el accionista que designe la Asamblea.

Artículo 29. Las resoluciones que adopte la Asamblea se consignarán en el Libro de Actas de la misma, cuyas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados en cada caso por la Asamblea. Las actas serán extendidas y firmadas inmediatamente a la celebración de la Asamblea.

Artículo 30. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán "quórum" y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital suscripto. Si a la primera citación no concurriese número suficiente para celebrar sesión, se convocará a nueva reunión entre los diez y los treinta días siguientes al de la primera citación.

Para la segunda citación se llenarán los mismos requisitos que para la primera. En segunda citación la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el capital representado, pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo primero de la ley ("Ley sobre reformas o modificaciones de Estatutos") de 19 de Julio de 1909.

El retiro de alguno o algunos de los accionistas después de abierta la sesión, no inhabilita a la Asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

TITULO V

Balance. Reparto de beneficios

Artículo 31. Los balances generales serán fijados al treinta de Junio de cada año, término del ejercicio social.

Artículo 32. Las utilidades líquidas, previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesario destinar a la amortización de los inmuebles, máquinas instalaciones y demás bienes de la Sociedad, se destribuirán en la forma siguiente: 10 o|o (diez por ciento) a Fondo de Reserva y del 90 o|o (noventa por ciento) restante se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendo, hasta cubrir el 10 o|o (diez por ciento) del capital integrado. Si después de cumplida la distribución anterior, hubiere todavía remanente de utilidades, el saldo se distribuirá según el prorrateo siguiente: 23 o|o (veintitrés por ciento) para retribución del Directorio, correspondiendo 5 o|o (cinco por ciento) al Presidente y 3 o|o (tres por ciento) a cada uno de los Directores restantes; 36 o|o (treinta y seis por ciento) a los accionistas en Dividendo Complementario, pagadero en acciones a la par de la Sociedad mientras haya acciones a emitir y en caso contrario pagadero en efectivo; 6 o|o (seis por ciento) a cada uno de los seis Promotores de la Sociedad, señores Daniel García Acevedo, ingeniero Lorenzo Baralie, agrimensor Luis María de Mula, Roberto H. Barreira, ingeniero José Terreno Vinay y Perito Mercantil Ignacio Cavallo Virginio, es decir, un 36 o|o (treinta y seis por ciento) en total, pagadero en la misma forma que el Dividendo Complementario establecido en el párrafo anterior, como retribución a la iniciativa, estudios, gestiones y gastos realizados. Esta participación se establece durante el plazo de once años, a contarse desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio; al final de ese período terminará esa participación, pasando este porcentaje a engrosar el Fondo de Dividendo Complementario para los accionistas; y 5 o|o (cinco por ciento) para crear un Fondo de Subsidio al personal de empleados y obreros u otro destino análogo de asistencia social.

Las integraciones de Capital que se hagan de acuerdo con este artículo, deben ser realizadas por el Directorio dentro de los dos meses siguientes a la aprobación del Balance General por la Asamblea y en caso de resultar saldos que no lleguen a cubrir el importe de una acción, queda facultado el Directorio para expedir certificados provisorios al portador, los que serán tenidos en cuenta para completar acciones, así como para el reparto de utilidades.

Artículo 33. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cinco años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó, se prescriben pasando su importe por el solo vencimiento del término, a pertenecer a la Sociedad. No devengarán interés los dividendos que estén en poder de la Sociedad.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio queda constituído con las personas siguientes: don Juan Domingo Lanza, en calidad de Presidente: don Roberto H. Barreira, en calidad de Vicepresidente: don Esteban Armas, en calidad de Secretario; ingeniero Lorenzo Baralie, en calidad de Vocal; don Werner Quincke, en calidad de Vocal; don Juan B. Morixe, en calidad de Vocal; agrimensor Luis María de Mula, en calidad de Vocal.

En caso de producirse acefalía de Presidente, Vicepresidente, o Secretario de este primer Directorio, éste designará de su seno el reemplazante.

En calidad de suplentes del Directorio quedan designados, los señores siguientes: doctor Emilio Barbaroux, ingeniero Juan Storm, doctor Asdrúbal E. Delgado, don Federico P. Arrosa, doctor Francisco N. Oliveres, doctor Alfredo O. Inciarte, don Emilio R. Peirano, don Juan Restelli, ingeniero Roberto Peixoto de Abreu Lima, don Francisco J. Lanza, don Waldemar Quincke, don Vicente Morixe, doctor Daniel García Capurro.

Este Directorio ejercerá sus funciones hasta los cinco años, a contarse desde la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Dentro de las cinco primeras sesiones que celebre este Directorio, determinará, a sorteo, los tres Directores titulares y los seis suplentes que deberán ser sustituídos al término del mandato de este primer Directorio.

Artículo 35. La primera Comisión Fiscal queda constituída por los señores siguientes: don Ricardo Sanguinetti, en calidad de titular; don Lorenzo I. Noceti, en calidad de titular; don Francisco J. Marqués, en calidad de suplente; don Ernesto Schwedler, en calidad de suplente: don Ruperto E. Butler, en calidad de suplente; y don Patricio Lessa, en calidad de suplente.

Esta Comisión Fiscal ejercerá sus funciones hasta que pueda entrar a actuar la que se elija en la Asamblea Ordinaria a celebrarse en el año 1931. Los honorarios de esta primera Comisión Fiscal serán fijados por la Asamblea Ordinaria a celebrarse en el año 1931. En caso de vacante se convocará a los suplentes, según el orden de colocación.

Artículo 36. Quedan autorizados los señores doctor Daniel García Acevedo, Roberto N. Barreira e Ignacio Cavallo Virginio, para que de dos de ellos, indistintamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio, aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que por ese Poder sean exigidas y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Quedando así aprobados los Estatutos preinsertos, los accionistas fundadores presentes declaran definitivamente constituída la "Sociedad Uruguaya de Combustibles" S. A. e instalado su primer Directorio y su primera Comisión Fiscal.

Se resuelve pasar a cuarto intermedio a fin de que sea redactada el acta de todo lo actuado.

Reanudada la sesión se lee y aprueba en todas sus partes la presente acta, siendo las doce horas y quince minutos del día al principio mencionado.

La presente acta queda extendida en las fojas de papel sellado de la República Oriental del Uruguay de valor de un peso cada una, correspondientes al ejercicio 1928-1929 cuya numeración es la siguiente: doscientos cuatro mil trescientos veintiuno al doscientos cuatro mil trescientos treinta, correlativamente, y la doscientos cuatro mil trescientos diez y siete.

Interlineados: en la foja número 204323, entre las líneas 19 a y 20 a: "en", vale: en la foja número 204326 vuelta, entre las líneas 24 a y 25 a: "hábiles", vale.

Enmendado: en la foja número 204325, en la 6 a línea la 5 a palabra, que dice: "deberes", enmendada, vale.

(Copia): Señor Ministro de Hacienda, doctor Javiel Mendívil: Daniel García Acevedo y Roberto H. Barreira, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Sarandí número 319 (Montevideo), ante el señor Ministro, nos presentamos y exponemos. Que según resulta del acta que en original acompañamos en el día de hoy se constituyó en esta ciudad la "Sociedad Uruguaya de Combustibles S. A.", aprobándose previamente sus Estatutos, y se instalaron su primer Directorio y su primera Comisión Fiscal. De acuerdo con lo expuesto y con lo que estatuye el artículo 36 de los Estatutos, venimos a solicitar del señor Ministro se conceda a la sociedad anónima de nuestra referencia, la autorización para funcionar a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio que la habilitará para presentarse ante el Juzgado Letrado de Comercio solicitando la inscripción de sus Estatutos. Por lo expuesto: Pedimos al señor Ministro, que, previos los trámites legales, se acuerde a la sociedad enunciada la autorización a que nos hemos referido. — Montevideo, 24 de Junio de 1929. — Daniel García Acevedo. — Roberto H. Barreira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Exacelentísimo señor: Puede prestarse aprobación a los Estatutos en vista, ya que sus disposiciones en nada contrarían la legislación vigente, acordándole a la Sociedad Uruguaya de Combustibles, S. A. la autorización que gestiona para funcionar en el país, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, a condición de quedar en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fueren aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse término para la integración del capital, con aregio a lo estatuído por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y dársele a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención correspondiente. — Asimismo procederá disponer a los efectos del artículo 407, inciso 1.o del Código citado que se devuelvan a los postulantes los originales presentados, previa entrega de copia auténtica, y que se les otorguen los testimonios pertinentes. V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Junio 25 de 1929 —Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vista la gestión iniciada por la "Sociedad Uruguaya de Combustibles. S. A." a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos, y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los Estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes ni a los fines de creación de la referida sociedad, la que dedicará sus actividades a la importación, exportación compra venta, destilación y depuración de petróleos crudos y brutos y sus derivados, habiendo fijado un capital social de $ 1.500.000. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Prestar aprobación a los Estatutos de la sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Combustibles", y acordar la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto del 21 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Brum. — Javier Mendívil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — D. Blanco Acevedo.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número quince, al folio cuarenta y nueve vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo cuarto que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público, 1049.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 8[illegible] % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 19[illegible])

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435